



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

Toca Penal: 122/2021-10-OP
*Expediente: [*****]*
Recurso: Apelación.
Delito: Robo de vehículo agravado.
*Imputado: [*****] y*
*[*****].*
*Víctima: [*****]*
Magdo. Ponente: Lic. Ángel Garduño González.

Cuernavaca, Morelos a los veintinueve días del mes de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

V I S T O S en audiencia pública telemática para resolver los autos del toca penal número **122/2021-10-OP**, integrado con motivo del recurso de **APELACIÓN** interpuesto por el **LICENCIADO [*****]**, en su carácter de **Agente del Ministerio Público**, adscrito a la Fiscalía de Robo de Vehículo, contra del **AUTO DE NO VINCULACIÓN** dictado en audiencia pública el [*****] en favor de [*****] y [*****], por la Juez de Primera Instancia de Control. Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del único Distrito Judicial en el Estado de Morelos con sede en Atlacholoaya Xochitepec, Morelos, en la causa penal número [*****], instruida en contra de los imputados de referencia por el delito de **ROBO DE VEHÍCULO AGRAVADO**; cometido en agravio de [*****] y;

R E S U L T A N D O

I.- El día [*****], la Fiscalía solicitó a la Juez de la instancia en turno, se realizara audiencia inicial para el control de detención, formulación de imputación,

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

imposición de medidas cautelares y vinculación a proceso en contra de los imputados [*****] y [*****], por el delito de **ROBO DE VEHÍCULO AGRAVADO** cometido en agravio de [*****], dejando a ambos imputados a disposición de la Juez en el interior del Centro de Reinserción Social "Morelos".

II.- El día [***],** se llevó a cabo audiencia en la cual la Juez de origen resolvió calificar y ratificar de legal la detención de ambos imputados.

Asimismo, la Fiscalía le formuló imputación a los imputados [*****] y [*****], por el delito de **ROBO DE VEHÍCULO AGRAVADO** ilícito previsto y sancionado por el artículo 176 BIS de acuerdo con las calificativas contenidas en los incisos a) y c) del Código Penal en vigor para el Estado de Morelos.

Imputados quienes se reservaron su derecho para declarar, solicitando la Fiscalía su vinculación a proceso, por lo que previa exposición de los antecedentes que conforman su investigación, los imputados solicitaron la ampliación del plazo constitucional para que se resolvieran su situación jurídica, imponiéndoles la medida cautelar de prisión preventiva.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

III. En fecha [*****], en la continuación de la **audiencia** inicial relativa a la vinculación a proceso, en la que la Juez primigenia dictó **auto de no vinculación a proceso** en favor de los imputados [*****] y [*****], ordenando su inmediata libertad.

IV. Contra dicha determinación, el **LICENCIADO [*****]**, en su carácter de **Agente del Ministerio Público**, adscrito a la Fiscalía de Robo de Vehículo, interpuso recurso de apelación.

V. Remitido el recurso y los autos correspondientes, esta Sala Auxiliar lo radicó por lo que ahora, se procede a emitir la resolución en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. Esta **Sala Auxiliar** del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para resolver el presente recurso de **APELACIÓN** en términos del artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado; los artículos 2, 3 fracción I; 4, 5 fracción I; 37 de la Ley Orgánica del

Poder Judicial del Estado y los numerales 14, 26, 27, 28, 31 y 32 de su Reglamento; así como los artículos 467 al 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que la sentencia materia de la Alzada fue dictada por un Juez de Control, Juicio Oral y Ejecución de sentencias del Único Distrito Judicial en el Sistema Penal Oral del Estado, con sede en Xochitepec, Morelos; y los hechos sucedieron en la circunscripción territorial donde ejerce jurisdicción esta Sala, concretamente en el municipio de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO. Justificación de los medios electrónicos para celebrar la audiencia en forma telemática.

Ante la situación sanitaria que atraviesa el país y específicamente el Estado de Morelos, este Cuerpo Colegiado considera apremiante implementar medidas necesarias, idóneas y proporcionales, para garantizar: por un lado, el derecho a la protección de la salud de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado; y por otro, el mantener la oportuna celebración de audiencias de apelación del sistema acusatorio adversarial de su competencia por medio de la videoconferencia, ello a efecto de ponderar el derecho a la salud tanto de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

las partes intervinientes en el presente asunto, del personal adscrito a esta Sala, así como de los Magistrados Integrantes, ya que se evitará que se comparta el mismo espacio físico, aunado a lo dispuesto por el artículo 5 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que previene la celebración de las audiencias serán públicas, empero pero las circunstancias actuales de la pandemia justifican un funcionamiento distinto.

Por lo que, esta **Sala Auxiliar**, encuentra indispensable la adaptabilidad de los operadores del sistema de justicia para el cumplimiento del derecho de acceso a la justicia y tutela jurisdiccional efectiva, lo anterior salvaguardando el cumplimiento del artículo 17 Constitucional, el cual establece el derecho de acceso a la justicia, la cual debe adecuarse a parámetros constitucionales como su prontitud e imparcialidad, y tomando como base que la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina el derecho a la tutela jurisdiccional, prevista en artículo antes mencionado, de la siguiente forma:

“Derecho público subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijan las leyes, para acceder de manera expedita a

tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que, a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute tal decisión.”

Lo anterior con relación a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual contiene la obligación internacional de que los Estados procuren, en todo momento, un acceso efectivo a la justicia; esa misma efectividad, relacionada a garantizar la tutela judicial, que también se establece en la jurisprudencia 1ª/J.103/2017(10ª), sustentada por la Primera Sala, de nuestro Más Alto Tribunal, con registro digital: 2015591, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, en el libro 48, noviembre de 2017, Tomo I, en materia: Constitucional, consultable en la página:151, que es del siguiente tenor:

“DERECHO DE ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA. ETAPAS Y DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN. De los artículos 14, 17 y 20, apartados B y C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, deriva el derecho de acceso efectivo a la justicia, el cual comprende, en adición a determinados factores socioeconómicos y políticos, el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva y los mecanismos de tutela no jurisdiccional que también deben ser efectivos y estar fundamentados constitucional y legalmente. Ahora bien, en la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

jurisprudencia 1a./J. 42/2007, de rubro: "GARANTÍA A LA TUTELA JURISDICCIONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SUS ALCANCES.", la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación definió el acceso a la tutela jurisdiccional como el derecho público subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijan las leyes, para acceder de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que, a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute tal decisión; de ahí que este derecho comprenda tres etapas, a las que corresponden tres derechos: (i) una previa al juicio, a la que le corresponde el derecho de acceso a la jurisdicción, que parte del derecho de acción como una especie del de petición dirigido a las autoridades jurisdiccionales y que motiva un pronunciamiento por su parte; (ii) una judicial, que va desde el inicio del procedimiento hasta la última actuación y a la que concierne el derecho al debido proceso; y, (iii) una posterior al juicio, identificada con la eficacia de las resoluciones emitidas. Ahora, los derechos mencionados alcanzan no solamente a los procedimientos ventilados ante Jueces y tribunales del Poder Judicial, sino también a todos aquellos seguidos ante autoridades que, al pronunciarse sobre la determinación de derechos y obligaciones, realicen funciones materialmente jurisdiccionales."

Es por ello que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a consecuencia de la pandemia y

entendiendo como una responsabilidad la procuración a la protección de los derechos humanos, estableció que los Gobiernos de los Estados miembros deben asegurar la existencia de mecanismos de acceso a la justicia, por lo que para poder cumplir con dicha recomendación, los sistemas de justicia tienen que trabajar en la *“innovación y al trabajo en línea”*, lo cual es un proceso revolucionario en nuestro país, al incorporar las tecnologías de la información para tareas esenciales como las que ejecutan órganos jurisdiccionales.

En ese orden de ideas, es importante esclarecer las medidas que han establecido los poderes judiciales estatales para el cumplimiento de sus funciones y evitar la vulneración de algún derecho y dilación de obligaciones constitucionales.

En consecuencia, y privilegiando los derechos humanos y preceptos jurídicos de la tutela judicial efectiva, se considera que pueden llevarse a cabo audiencias de manera virtual o a distancia, con sustento jurídico en los numerales 44 y 47 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que establecen el uso de medios técnicos y digitales que permitan darle mayor agilidad,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

Toca Penal: 122/2021-10-OP
*Expediente: [*****]*
Recurso: Apelación

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

exactitud y autenticidad en el proceso, no obstante, haciendo hincapié que es en el artículo 51 de dicha ley, donde está previsto el uso de medios electrónicos para las actuaciones judiciales o actos procesales.

Dada la naturaleza de la situación, este Cuerpo Colegiado determina pertinente utilizar dichos medios para llevar a cabo esta audiencia haciendo el uso de videoconferencia, para que, a través de un medio tecnológico en tiempo real, se desahogue el recurso de apelación que nos ocupa, que implica lograr que haya una intermediación efectiva entre las partes, correcto uso de las tecnologías de la información y lograr una tutela judicial efectiva y procurando el principio de legalidad.

En este contexto, la disposición y utilización de las tecnologías de la información por parte de los poderes judiciales locales son fundamentales para salvaguardar los derechos de todos los gobernados.

A ese respecto, para hacer efectivo estos mecanismos, como ya se

mencionó, se propone que en este momento histórico o excepcionalmente las audiencias de apelación haciendo el uso de videoconferencias y apegándose a la nueva modalidad dentro del Poder Judicial del Estado de Morelos, prevaleciendo los principios de celeridad procesal, intervención mínima, debido proceso y protección a la salud.

Por ello, en atención a la contingencia sanitaria que se vive en el país y la especial situación que guarda nuestro estado, se estima pertinente que esta Sala que integra el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos celebre la presente audiencia de apelación del sistema acusatorio adversarial mediante el uso de la videoconferencia a través de la plataforma WEBEX meeting o similares que permitan la comunicación a distancia y con apoyo de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Desde luego, adoptando las medidas necesarias para asegurar que en el uso de métodos telemáticos se garantizan los derechos de todas las partes del proceso; en especial, deberá garantizarse en todo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

caso el derecho de defensa del acusado en el procedimiento penal que nos ocupa, el derecho a la asistencia letrada efectiva, a la interpretación y traducción y a la información y acceso a los expedientes judiciales.

Por las anteriores consideraciones, y siguiendo las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud, la autoridad sanitaria federal, así como el Acuerdo de Pleno en el cual se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo que se determine por la Secretaría de Salud para que las Salas del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, tramiten y resuelvan los recursos de apelación del sistema acusatorio adversarial, así como en términos del **ACUERDO 019/2020** que pone a disposición de los órganos jurisdiccionales de segunda instancia el uso de la videoconferencia como método alternativo para el desahogo de audiencias de apelación del sistema acusatorio adversarial, con motivo de la pandemia originada por el virus covid-19; y con la finalidad de reducir el riesgo de contagio de la enfermedad causada por el virus COVID-19, esta Sala que integra el

Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos determina que la presente audiencia se celebre bajo el esquema de video conferencia.

Es así, que reunidos los Magistrados que integran la **Sala Auxiliar** del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos **Licenciado NORBERTO CALDERÓN OCAMPO, Presidente de la Sala, M. en D. LUIS JORGE GAMBOA OLEA integrante y Licenciado ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ, Integrante y Ponente en el presente asunto, se procede a la apertura de la presente audiencia.**

En mérito de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 54 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les concede el uso de la voz para que las partes se individualicen:

Se encuentran presentes:

El Licenciado [***], en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía de Robos, quien se identifica con gafete oficial número [*****].**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

Toca Penal: 122/2021-10-OP
*Expediente: [*****]*
Recurso: Apelación

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

La **Licenciada [*****]** en su carácter de **Asesora Jurídica Oficial**, quien se identifica con gafete oficial número 102.

La **Defensa Particular del imputado [*****]** representada por el **Licenciado [*****]**, identificándose en este acto con cédula profesional número [*****], imputado quien se encuentra presente en la Sala de Audiencias y se identificó mediante su credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral.

También se encuentra presente la **Licenciada [*****]**, quien comparece en su carácter de **Defensora Particular** del imputado **[*****]** quien no **asistió a la audiencia.**

Acto continuo se abre el debate concediéndole el uso de la voz al **Agente del Ministerio Público** quien manifestó: Que en este acto ratifico ante este H. Tribunal mi escrito que contiene el recurso de apelación de fecha [*****], en cuanto al auto de no vinculación a proceso de fecha [*****], por el delito de robo de vehículo automotor en contra de los imputados de nombres **[*****]** y **[*****]**, solicito sea revocado dicho auto de no vinculación a proceso.

La **Asesora Jurídica** dijo: Al momento de resolver, se tomen en cuenta los agravios del Ministerio Público, y se revoque el auto de no vinculación a proceso de fecha [*****].

La **Defensa Particular del imputado** [*****], expuso: Esta Defensa solicita se confirme el auto de fecha [*****], ya que la Juez de manera directa, al momento de la valoración del dicho de la víctima, esta Defensa solicita se confirme el auto de no vinculación.

En uso de la voz, la **Defensa Particular del imputado** de nombre [*****] manifestó: Que ratifico para todos los efectos legales el escrito de contestación de agravios los cuales devienen improcedentes e infundados, solicitando exponer oralmente sus alegatos.

En uso de la palabra el imputado [*****] refirió: Que se adhiere a lo manifestado por mi abogado.

Con las intervenciones de las partes, se cierra el debate.

TERCERO. De la oportunidad, idoneidad y legitimidad en el recurso. Con fundamento en el artículo 471 fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

estipula que es apelable el auto que resuelve la vinculación del imputado a proceso, por tanto, al tratarse la resolución impugnada de la misma naturaleza, en términos de lo que dispone el numeral 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente resulta procedente dicho recurso, y se advierte que el mismo fue interpuesto dentro del plazo legal de tres días, puesto que la Fiscalía fue notificada de la resolución el mismo día de su emisión, el [*****] y presentó su escrito de apelación el [*****], por tanto, es inconcuso que se presentó en tiempo.

Asimismo, la Fiscalía en términos de lo dispuesto por el artículo 458 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se encuentra debidamente legitimada para interponer el recurso en contra de la resolución nos ocupa.

CUARTO.- Enseguida esta Alzada, procede a realizar una revisión integral del presente asunto, a fin de garantizar que no se haya violentado algún derecho fundamental. En ese sentido, de un análisis de las constancias que fueron remitidas a esta autoridad, para la substanciación del recurso de apelación,

correspondientes a la carpeta técnica [*****], primeramente se advierte, que no obra la versión escrita de la diligencia del AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO emitido en fecha [*****], sino que únicamente se realizó una constancia de la misma, en la que se precisaron los comparecientes a dicha audiencia y el sentido de la resolución.

Sobre este tema, esta Sala Auxiliar, adopta el criterio, basado en el entonces criterio orientador dado por nuestro máximo Tribunal, de fecha catorce de febrero de dos mil veinte, señalada bajo el registro 2021602, de la Décima Época, con el rubro: AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. LA OMISIÓN DE HACERLO CONSTAR POR ESCRITO, DESPUÉS DE SU EMISIÓN ORAL, CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO [INAPLICABILIDAD DE LA JURISPRUDENCIA 1a./J. 34/2017 (10a.)]. Que a la fecha, se trata de una Jurisprudencia con el registro digital 2022343.

Donde en el cuerpo de dicho criterio, se señala, que el artículo 67, párrafo segundo, fracción IV, y penúltimo párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

establece taxativamente entre las resoluciones judiciales **que deben constar por escrito, después de su emisión oral, la de vinculación a proceso**; con la expresa restricción atinente, a que la versión escrita no deberá exceder el alcance de la emitida oralmente, y habrá de dictarse inmediatamente a su emisión en forma oral, sin exceder de veinticuatro horas, salvo disposición que establezca otro plazo; de manera que, **no se justifica prescindir de la versión escrita del auto de vinculación a proceso**, y que por tanto, si el Juez de control, después de emitir oralmente su decisión de vincular a proceso, omite dictar su resolución por escrito, **resulta inconcuso que se infringieron las formalidades esenciales del procedimiento**. Reconociendo la jurisprudencia 1a./J. 34/2017 (10a.), número 2015127, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual establece que la videograbación es el soporte material en la que se registra de manera íntegra y fidedigna el desarrollo de la audiencia inicial en la que se dicta el auto de vinculación a proceso y que esto hace innecesario que se emita una diversa resolución en papel, debe **INAPLICARSE**, ya que dicho criterio derivó

de la interpretación y análisis de las legislaciones procesales penales de los Estados de México, Nuevo León y Zacatecas, no así del Código Nacional de Procedimientos Penales, que constituye una normativa distinta y posterior, **y exige la emisión de la versión escrita**, en los términos y con las restricciones destacadas. Sosteniendo la misma Suprema Corte de Justicia de la Nación que no es motivo para dejar de cumplir con la obligación, que la actual codificación establece como deber adicional a la celebración de la audiencia, pues dicha obligación paralela, como parte integral del sistema de registro, no fue tema de análisis en la ejecutoria que dio origen a la citada jurisprudencia.

Lo anterior, conllevaría a que en el presente asunto, se decretara la nulidad de la actuación y la REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO, en términos de los artículos 97 y 482 fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales únicamente por no obrar en constancias, la versión escrita del auto de no vinculación a proceso, **sin embargo**, para el asunto que nos ocupa, se debe realizar una ponderación de derechos, tomando en consideración la naturaleza del delito de robo de vehículo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

automotor agravado, en la que los imputados, aún y cuando contaban con la imputación directa del testigo que vivenció el ilícito, no fueron vinculados a proceso, quienes se encuentran en libertad, por lo que el presente asunto, se considera procedente entrar al estudio de fondo del asunto y analizar cada uno de los agravios que hizo valer la Agente del Ministerio Público.

Lo anterior, encuentra sustento en la tesis con los siguientes datos de identificación: Registro digital: 2023192, Instancia: Plenos de Circuito, de la Undécima Época, en Materias(s): Penal, Tesis: PC.II.P. J/12 P (10a.), Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tipo: Jurisprudencia, que es del tenor siguiente:

“AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. CONFORME AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 67, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEBE EMITIRSE DE MANERA ORAL Y POSTERIORMENTE POR ESCRITO (PIEZA PAPEL).

Hechos: Los Tribunales Colegiados contendientes que conocieron de diversos recursos de revisión, en aquellos asuntos se ocuparon del estudio de la constitucionalidad del auto de vinculación a proceso en su versión oral concluyendo que satisfacían los requisitos de fondo; no obstante, sostuvieron un criterio distinto respecto de la emisión del auto de

vinculación a proceso, pues uno sostuvo que es suficiente el registro de videograbación, mientras que otro dijo que también debe constar por escrito (pieza papel).

Criterio jurídico: *El Pleno en Materia Penal del Segundo Circuito, atendiendo al derecho al debido proceso, a la naturaleza del proceso penal acusatorio y oral, así como a los instrumentos a través de los cuales deben desahogarse las actuaciones judiciales que conforman sus etapas procesales, delimitados por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la contradicción de tesis 506/2019, considera que conforme al artículo 67, párrafo segundo, fracción IV, del Código Nacional de Procedimientos Penales, el auto de vinculación a proceso debe emitirse de manera oral y por escrito (pieza papel) dentro de las veinticuatro horas siguientes. Por tanto, cuando en el amparo indirecto se reclame como acto, la vinculación a proceso y ésta solo se emitió oralmente y no por escrito; entonces, analizará esta última versión y de no advertir transgresión a derechos fundamentales, concederá la protección constitucional solicitada para el único efecto de que sin dejar insubsistente el auto de plazo constitucional emitido oralmente, no implique se realice una nueva audiencia, sino únicamente el Juez de Control deberá emitir la versión escrita de aquél, la cual no podrá exceder los alcances de la pronunciada oralmente.*

Justificación: *Lo anterior, porque el dispositivo procesal contiene una regla que por contradictoria que parezca con la esencia del sistema oral, debe ser cumplida por el Juez de Control, para que el justiciable pueda ejercer una adecuada defensa en contra de las resoluciones dictadas en la audiencia inicial del procedimiento penal acusatorio y oral, esto es, debe tener acceso a la totalidad de las constancias que exige la norma, como son las videograbaciones y constancias*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

escritas excepcionales que se hayan tomado en consideración para emitirlas.”

QUINTO. Hecho lo anterior, se procede a analizar el asunto que nos ocupa, por lo que, con la finalidad de tener una mejor comprensión del mismo, se procede a realizar la siguiente **relatoría**: Destacan como aspectos esenciales en el trámite del proceso en primera instancia, los siguientes:

El [***]**, al llevarse a cabo la continuación de la audiencia inicial de **vinculación a proceso**, ésta se desarrolló en los siguientes términos:

“JUEZ.- Vamos a iniciar la audiencia relativa a la carpeta [*****] se fijó en esta fecha para efecto de resolver la situación jurídica de los señores [*****] y [*****], procedan a individualizarse **Fiscalía.**
FISCALÍA.- Gracias Señoría buena tarde comparece la Licenciada [*****] Agente del Ministerio Público y me acompaña. Gracias señoría buenas tardes comparece el Licenciado [*****] Agente del Ministerio Público y también nos acompaña.-
ASESORA JURÍDICA.- Buenas tardes comparece el asesor jurídico **Licenciada [*****].** Adelante defensas. **DEFENSA TÉCNICA.-** Buenas tardes comparece la **Licenciada [*****]** en mi calidad de Defensora Particular del señor [*****], [*****]. Adelante. **DEFENSA TÉCNICA.-** Buenas tardes mira comparece el **Licenciado [*****]** en la calidad de Defensora Particular de [*****]. **JUEZ.-** Adelante. **DEFENSA TÉCNICA.-** Buenas tardes Señoría comparece el de la voz **Licenciado [*****]** Defensor Particular

de [*****]. **JUEZ.-** Bien le pasan el micrófono por favor, sus nombres señores. **IMPUTADO.-** [*****]. **IMPUTADO.-** [*****].

JUEZ.- Muy bien eh medios de prueba que desahogar defensores. **DEFENSA**

TÉCNICA.- Sí Señoría nosotros de este lado sí. **JUEZ.-** El abogado dijo que no iba a ofrecer otras. **DEFENSA TÉCNICA.-**No, no, por parte de nosotros sí Señoría, sería también una independientemente del que se solicitó auxilio también por parte de ésta de Defensa sería se ha corrido traslado con la entrevista del señor [*****] de 38 años de edad el cual declarará en relación a los hechos que hoy nos ocupan ya que fue testigo presencial de lo ocurrido el día 15 de marzo del año en curso cuando él se disponía a sacar dinero del.. **JUEZ.-**

[*****]. [*****], demás datos. **DEFENSA TÉCNICA.-** De edad 38 años con fecha de nacimiento 29 de octubre del 82, con un estado civil de **concubinato**, con él en lugar de nacimiento en Cuernavaca Morelos y de hacer de ser favorable por Su Señoría en este momento se corrió traslado con el domicilio reservado y para poder proporcionarlo de manera personal al a su personal, de profesión y ocupación servidor público, nacionalidad mexicana con teléfono también reservado y se identifica con la INE que trae también en este momento, la materia sobre la que habrá de recaer su declaración será en relación a los hechos del 15 de marzo del año en curso cuando precisamente fueron asegurados. **JUEZ.-**

¿Qué pretende demostrar?.- **DEFENSA TÉCNICA.-** El momento en el que están siendo asegurados mis representados por la policía y siendo golpeados y torturados porque él también fue detenido por la policía y se los llevaron juntos y cuando llegaron en apariencia en los que se dijeron víctimas. **JUEZ.-** No declaren dígame que pretende acreditar. **DEFENSA TÉCNICA.-**

Desacreditar la probable responsabilidad de mis representados en relación al señalamiento que dicen en la puesta a disposición que realizó así como también la declaración que dicen que hizo [*****] ¿[*****] no se llama? [*****] que es en este caso la víctima del cual les

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

solicitamos incluso también el auxilio judicial él se lo llevan junto con... **FISCALÍA.-** Está está argumentando hechos que todavía no pasan. **JUEZ.-** En relación al testimonio. **FISCALÍA.-** Señoría este me opongo.. **JUEZ.-** ¿[*****] está aquí adentro?.- **FISCALÍA.-** ¿Quién?.- **DEFENSA TÉCNICA.-** Está afuera ya los retiró la licenciada. **FISCALÍA.-** Me pongo Señoría toda vez de que está hablando por cuanto a la detención y ese pasó ya esa esa etapa ya fue concluida Señoría. **JUEZ.-** Dice que pretende desacreditar la probable participación.- **FISCALÍA.-** ¿Ah la probable participación?.- **DEFENSA TÉCNICA.-** Y el señalamiento. **FISCALÍA.-** No hay oposición Señoría. **JUEZ.-** Asesora. **ASESORA JURÍDICA.-** No hay oposición alguna. **JUEZ.-** Sólo porque no se oponen ellos, ¿Cuándo dice usted que pretende acreditar la probable participación en relación al aseguramiento?, no es materia de discusión en este momento. **DEFENSA TÉCNICA.-** No, no incluso Señoría este él va. **JUEZ.-** Ya está admitido ¿Algo más?.- **DEFENSA TÉCNICA.-** Nada más, eh Señoría también mediante la testimonial de [*****] se pretende incorporar una documental de para poder acreditar su dicho.- **JUEZ.-** ¿Con él?.- **DEFENSA TÉCNICA.-** Con él con [*****] **JUEZ.-** ¿Qué documento?.- **DEFENSA TÉCNICA.-** Es una es una factura que se expide por parte del Ayuntamiento de que estuvo detenido el día que él va a señalar, la hora.- **JUEZ.-** ¿Qué pretende acreditar?.- **DEFENSA TÉCNICA.-** Él, él fue detenido junto con mi representado y con el otro imputado y acreditarle que vamos él también estuvo en ese lugar y solamente que a él no lo pusieron a disposición a él simplemente pagó una multa. **FISCALÍA.-** De igual manera señoría objeción. **JUEZ.-** Defensa por favor. **DEFENSA TÉCNICA.-** Perdón, perdón, perdón.- **JUEZ.-** Si usted quiere declarar la paso aquí al estrado. **DEFENSA TÉCNICA.-** No es la documental de una multa por el pago de una sola exhibición en rela... **JUEZ.-** A ver, a ver no está exponiendo el documento. Sí. Sea concreta que va a demostrar con el documento. **DEFENSA TÉCNICA.-**

Acreditar su dicho Señoría en relación a la detención que también él fue del cual fue víctima. **JUEZ.-** Fiscal. **FISCALÍA.-** Señoría me opongo toda vez que si bien esto me acaba de correr traslado pero es una copia de dicho documento. **DEFENSA TÉCNICA.-** Aquí tengo el original. **FISCALÍA.-** Señoría lo que intenta acreditar la la defensa es que él estuvo detenido y no estamos viendo ese hecho esta es otro hecho del cual nos estamos aquí presentes el día de hoy. **JUEZ.-** Asesora. **ASESORA JURÍDICA.-** Me opongo otra vez que esa etapa ya pasó. **JUEZ. -** Bien tomando en cuenta que la Fiscalía refiere que pretende acreditar la calidad en la que estuvo el testigo y no se opuso al testigo en su caso va a ser motivo de valoración de mi parte, se admite ¿Qué más?.- **DEFENSA TÉCNICA.-** Unas fotografías de las cuales se fue de fuentes abiertas y una de ellas incluso tomada por parte de [*****] eh [*****] del momento de los que ocurrieron los hechos. **JUEZ.-** No entiendo, ¿quién es [*****] o qué, qué pasó ahí?.- **DEFENSA TÉCNICA.-** [*****] es el testigo que estuvo ahí y antes de que fuera detenido el tomo una fotografía. **JUEZ.-** Dijo [*****], ya entendí [*****]. **DEFENSA TÉCNICA.-** [*****] con "E" [*****]. **JUEZ.-** Por eso no me, no me coordina. **DEFENSA TÉCNICA.-** Ok perdón si .- **JUEZ.-** ¿Él tomó la fotografía?.- **DEFENSA TÉCNICA.-** Sí y las y las otras y los videos y demás fotografías el los se los fueron enviando del momento en cuando lo estaban asegurando también a él es decir tiene relación con lo que va a declarar y con lo que va a manifestar antes.- **JUEZ.-** ¿Qué pretende demostrar con ello?.- **DEFENSA TÉCNICA.-** Corroborar su dicho concatenado con incluso con la propia evidencia de videos y fotografías Señoría.- **JUEZ.-** Recuerde desde la vez pasada que le dije que no tenía caso volverse a meter con el asunto de la detención. **DEFENSA TÉCNICA.-** No, no para nada. **JUEZ.-** Fiscal. **FISCALÍA.-** Señoría me opongo porque esas de las cuales ha hablado el vídeo y las y las fotografías no me ha corrido traslado. **DEFENSA TÉCNICA.-** Sí no, las traigo en una sola memoria este no para saber si

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

puede verlas antes el Agente del Ministerio público y nos pueda permitir al equipo antes de que puedan ser reproducidas adelante

JUEZ.- ¿Trae computadora?.- **FISCALÍA.-** No.- **JUEZ.-** ¿Asesora?.- **ASESORA JURÍDICA.-** Me opongo.- **JUEZ.-** Usted trae computadora?.-**DEFENSA TÉCNICA.-**No. **JUEZ.-** Hubiera traído computadora para que los viera la Fiscalía. **DEFENSA TÉCNICA.-** Este no por eso le decía que si solicitaba el apoyo de la suya para que las puedan ver, son en relación a esos hechos en nada más. **JUEZ.-** Y cómo voy a discutir. **DEFENSA TÉCNICA.-** No, no sí pero digo si nos permite que pueda verlas en el equipo del Tribunal.- **JUEZ.-** ¿Qué más quiere?.- **DEFENSA TÉCNICA.-** Y ya e [*****] que ya estaba el de la víctima.- **JUEZ.-**¿Para qué? Yo le di el auxilio ofrezca la prueba.- **DEFENSA TÉCNICA.-** Ah ok, ok en este caso sería la testimonial permítame, del señor [*****] el cual cuenta con nacionalidad mexicana, tiene la su domicilio sin embargo Su Señoría de ser aceptado solicitaría que se le indique si lo quiere proporcionar de manera pública aunque ésta de manera pública en la toma de la diligencia.- **JUEZ.-** Fiscal el domicilio de la víctima, ¿es público en su carpeta?.- **FISCALÍA.-** Sí. **JUEZ.-** Adelante. **DEFENSA TÉCNICA.-** Calle Tepunte.- **JUEZ.-** ¿Está presente no?.- **DEFENSA TÉCNICA.-** Sí.- **JUEZ.-** Ok deme los demás datos.- **DEFENSA TÉCNICA.-** Es soltero originario de Cuernavaca Morelos, el cual hasta este momento no tenemos conocimiento de que se dedica al servicio de UBER es decir es chofer y el motivo de su declaración será precisamente sobre como de la manera en que resintió los hechos del [*****] y por quien los resintió y la incluso el señalamiento que dice que haber hecho ante los policías de mi representado es decir Su Señoría el señor [*****] ante Su Señoría habrá de decirle si fueron o no fueron mis representados, incluso a quien señaló o a quien no señaló ante la policía. **FISCALÍA.-** Esta argumentando otra vez Señoría. **JUEZ.-** Materia. **DEFENSA TÉCNICA.-** La materia sobre lo que va a recaer su declaración es precisamente la el señalamiento que realiza

de manera directa a mi representado.-
JUEZ.- ¿O sea usted va a acreditar el señalamiento?.- **DEFENSA TÉCNICA.-** No, no, no o sea vamos él habla, él refiere en su declaración que era lo que yo decía en la entrevista el auxilio. **JUEZ.-** Por eso concretamente, ¿qué pretende de él? Desacreditar. **JUEZ.-** Porque ya su declaración ya está. **DEFENSA TÉCNICA.-** Desacreditar el señalamiento que realizó a mi representado en diligencia [*****] así como ante los... **JUEZ.-** A ver, a ver ¿de qué habla?.- **DEFENSA TÉCNICA.-** O sea él ya fue tomada su declaración. **JUEZ.-** Sí pero un señalamiento en fecha ¿qué, de que habla?.- **DEFENSA TÉCNICA.-** Ante lo que declara ante el Ministerio público, es que es un señalado. **JUEZ.-** A mí no me emitieron ningún, ninguna diligencia de señalamiento. **DEFENSA TÉCNICA.-** En el momento de la de la detención en el IPH le dicen. **JUEZ.-** Eso no es ninguna diligencia.- **DEFENSA TÉCNICA.-** Ok perdón en el derivado del IPH en el que realiza señalamiento a mi representado. **JUEZ.-** Fiscal.- **FISCALÍA.-** Señoría me opongo toda vez de lo que acaba de manifestar la Defensa pues ya está vertido aquí o sea ella tendría que decir. **JUEZ.-** Es obvio que va a contra interrogar en relación con las afirmaciones que usted tiene seamos lógicos. **FISCALÍA.-** Ah ok. **JUEZ.-** O sea no puede venir a declarar otra vez me queda claro por eso pare a la Defensa ¿Ok? Pero pretende desacreditar el señalamiento, ella correrá el riesgo y su representado también ¿Tiene algo que manifestar? **FISCALÍA.-** No nada entonces.- **JUEZ.-** Asesora.- **ASESORA JURÍDICA.-** Nada que manifestar. **JUEZ.-** Bien vamos a recesar dos minutos nada más, dile a informática que van a revisar unas fotografías, dos minutos porque usted debió venir de lista para esto eh. **DEFENSA TÉCNICA.-** Sí Señoría, sí. **JUEZ.-** Dijo videos y fotografías ¿Cuántas fotografías son y cuantos videos?.- **DEFENSA TÉCNICA.-** Sí, son como son 3 fotografías un vídeo.- **JUEZ.-** ¿Un video de que tiempo más o menos?.- **DEFENSA TÉCNICA.-** Sí menos de un minuto son segundos. **JUEZ.-** Fotografías, ¿cuántas son?.- **DEFENSA TÉCNICA.-** 3.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

JUEZ.- Bien, en relación al motivo del receso. **DEFENSA TÉCNICA.-**

Señoría fue precisamente para verificar las fotos y videos a los que me referí pero tomando en consideración no el equipo de cómputo que no es compatible no afecta en nada la teoría del caso de esta Defensa por lo cual me desisto de las mismas a efecto de solamente reproducir las testimoniales y bueno en su caso la documental a la que me he referido.- **JUEZ.-** ¿Eso incluye la fotografía que le habían aceptado?.-

DEFENSA TÉCNICA.- Perdón ¿Eso incluye la fotografía que ya lo había aceptado?.-

DEFENSA TÉCNICA.- Sí. Algo que manifestar Fiscalía. **FISCALÍA.-**No Señoría.

JUEZ.- Asesora. **ASESORA JURÍDICA.-** Nada Su Señoría.

JUEZ.- En relación a las pruebas ahora sí que ya fueron aceptadas Defensor ¿Algo que manifestar?.- **DEFENSA TÉCNICA.-** No Su Señoría, estaremos pendientes de su desahogo nada más. **JUEZ.-** No le entendí ¿Tenemos que?.-

DEFENSA TÉCNICA.- Estaremos pendientes del desahogo para analizar el alcance por cuanto hace a mi Defensa, gracias. **JUEZ.-** Bien en el entendido de que estas pruebas solamente fueron ofrecidas para [*****] la intervención en su caso que le doy es para el caso de que considere que le puede causar algún perjuicio. **DEFENSA TÉCNICA.-** Así es.- **JUEZ.-** ¿Nada que manifestar?.-

DEFENSA TÉCNICA.- Nada. **JUEZ.-** Muy bien comencemos entonces al el señor [*****]. **DEFENSA TÉCNICA.-** Gracias.

JUEZ.- Debo entender que posterior a esto no va a pretender declarar su representado. **DEFENSORA PARTICULAR.-** No Señoría.-

JUEZ.- De acuerdo, ¿el suyo tampoco?.- **DEFENSA TÉCNICA.-** Tampoco.

JUEZ.- Buenas tardes. **TESTIGO.-** Buenas tardes.- **JUEZ. -** Nos da su nombre completo por favor. **TESTIGO.-** [*****]. **JUEZ.-** Bien [*****] fue ofrecido como testigo por parte de la defensa del señor [*****] sí, [*****], al momento que usted acuda ante este Tribunal con la calidad de testigo tiene obligación de conducirse con verdad en todo lo que va a manifestar, si no lo hace usted así puede incurrir en la comisión de un

delito que tiene prevista una pena de prisión hasta de 12 años te pregunto: ¿Protesta a conducirse con verdad?.- **TESTIGO.-** Sí.
JUEZ.- Muy bien ¿Tiene usted algún parentesco con [*****]? **TESTIGO.-** No.-
JUEZ.- ¿Cuál es su edad?.- **TESTIGO.-** 38 años.- **JUEZ.-** ¿A qué se dedica?.-
TESTIGO.- Trabajo en el IEBEM.- **JUEZ.-** ¿En el IEBEM?.- **TESTIGO.-** Aja!. **JUEZ.-** Necesito que me dé su domicilio o puede ser de manera pública en este momento me lo dice o de manera reservada se lo da mi personal.- **TESTIGO.-** Se lo doy a su personal mejor. **JUEZ.-** Bien, no ¿Cuál es su grado de instrucción?.- **TESTIGO.-** Este carrera técnica.- **JUEZ.-** ¿Ha sido testigo en algún en alguna audiencia cómo la que ve en este momento? **TESTIGO.-** No. **JUEZ.-** Ok le voy a explicar, en todo momento procure mirarme a mí no a las partes. **TESTIGO.-** Si. **JUEZ.-** Le van a hacer preguntas la defensa, la Fiscalía, la asesora jurídica entre la pregunta y su respuesta guarde un poco de silencio porque puede escuchar la palabra objeción, si usted escucha la palabra objeción no debe contestar la pregunta hasta que yo se lo indique, trate de hablar fuerte y claro el micrófono flexible para que lo acerque a su a su boca y quede registrado todo lo que nos va a decir, si no entiende alguna pregunta no la conteste dígales no la entiendo ¿De acuerdo? **TESTIGO.-** Ok. **JUEZ.-** Adelante.
DEFENSA TÉCNICA.- Gracias, buenas tardes señor [*****] soy la Defensa le voy a hacer algunas preguntas su mirada todo el tiempo dirigida a la juez. **JUEZ.-** Es difícil solo procúrelo. **DEFENSA TÉCNICA.-** Sí.- y ya nada más escúchame así de ladito incluso, señor [*****] ¿Usted sabe por qué lo citamos el día de hoy aquí? **TESTIGO.-** Sí.- **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿Por qué?.- **TESTIGO.-** Porque yo vi lo que pasó.-
DEFENSA TÉCNICA.- ¿Qué pasó?.- **TESTIGO.-** Este yo iba con mi familia este y íbamos a ir por la Luna la glorieta de La Luna y este después le digo a mi esposa luego sabes que le digo este me voy a bajar a sacar dinero del cajero y me dice ándale pues no te apures y después dejé el carro luego luego ahí donde está el Interceramic. **DEFENSA TÉCNICA.-** A ver vamos a hacer

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

una pausa tantito señor [*****].-
DEFENSA TÉCNICA.-¿Cuándo fueron esto que me está platicando?.- **TESTIGO.**- El 15 de marzo es el cumpleaños de mi hijo.
DEFENSA TÉCNICA.- 15 de marzo, ¿a qué hora aproximadamente?.- **TESTIGO.**- Como a las 10:30 más o menos.- **DEFENSA TÉCNICA.**- ¿Con quién dice que iba usted? **TESTIGO.**- Con mi esposa y mis dos hijos.
DEFENSA TÉCNICA.-Dice usted que iban en un vehículo.- **DEFENSA TÉCNICA.**-¿Qué vehículo?.- **TESTIGO.**- Mi camioneta una Chevrolet Equinox.- **DEFENSA TÉCNICA.**- ¿Qué color?.- **TESTIGO.**- Gris. **DEFENSA TÉCNICA.**-Dice usted que estaban a la altura de la glorieta.- **TESTIGO.**- Aja.- **DEFENSA TÉCNICA.**- ¿Y qué pasó ahí?.- **TESTIGO.**- Esté ahí donde me paré ahí dónde está el Interceramic y este me cuando veo que hay muchas patrullas y un alboroto ahí, me voy cruzando y este y me quedo así de este lado de la acera y voy cruzando y este y veo que bajan a un chavo de atrás del de un carro de la parte trasera de un carro pero a golpes pues feos y a otro **DEFENSA TÉCNICA.**-¿Recuerda ese carro del que lo bajaron? Sí ¿Qué carro era? **TESTIGO.**- es un Renault Clío color verde. **DEFENSA TÉCNICA.**- Dice que lo bajaron de la parte trasera. **TESTIGO.**- Aja.- **DEFENSA TÉCNICA.**- ¿Cómo era ese chavo?.- **TESTIGO.**- Este un güerito alto.- **DEFENSA TÉCNICA.**- Un güerito. **TESTIGO.**- Sí.- **DEFENSA TÉCNICA.**- ¿Recordara su vestimenta de ese día?.- **TESTIGO.**- Yo recuerdo que traía un short y una playera y una y una gorra. **DEFENSA TÉCNICA.**-Muy bien, cuando lo bajan ¿Qué sucede después?.- **TESTIGO.**- Este pues yo me quedo en el camellón y este unos policías le empiezan a pegar pero habiendo inclusive este a al chavo ese güerito que lo bajaron estaban pegando muy muy feo y este uno de los policías le brincaba aquí con la rodilla aquí en el cuello muy muy feo pues y yo le dije “ya déjalo en paz digo pues si ya lo estás este agarrando le digo de sube la patrulla llévatelo no le pegues así de feo” y este y me dice un policía “hasta la verga pa allá” perdón, así mismo “hasta a la verga para allá” y este y ya le digo “no relájate” que

no sé qué y de repente yo veo que un carro un Tsuru como color azul, azul rey más o menos se acerca y este y en el alboroto le dicen los policías "ira güey aquí son ellos verdad" y otro chavito le dijo "no güey no, no, no son ellos güey" entonces mi esposa me dice "ya vente vámonos, vámonos súbete a la camioneta los niños están espantando mucho" entonces me jala mi esposa y este me sube a la camioneta. **DEFENSA TÉCNICA.-** A ver vamos en ese momento, dice usted que después llega un carro azul. **TESTIGO.-** Sí. **DEFENSA TÉCNICA.-** Y de ahí descienden ¿Cuántas personas?.- **FISCALÍA.-** Objeción sugestiva **DEFENSA TÉCNICA.-** Es abierta Señoría cuántas personas descienden del carro azul. **JUEZ.-** Sí es sugestiva por la forma en que lo manifestó.

DEFENSA TÉCNICA.- Ok reformuló me puede decir ¿Quién baja del carro azul?.- **TESTIGO.-** Dos personas, dos muchachos.- **DEFENSA TÉCNICA.-** Ok, de esos dos muchachos, ¿qué sucede en cuanto se bajan?.- **TESTIGO.-** Los policías le dicen que sí sí eran ellos.- **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿Y luego?.- **TESTIGO.-** Y el chavo, un chavito le contesta no, no, no son ellos y el policía le responde le dice "no cómo no van a ser ellos ya les dimos una madriza" dice "ahora nosotros no vamos a echar el pedo" dice "y vas a declarar".- **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿Y qué les dijo el muchachito?.- **TESTIGO.-** Pues él ya había otro muchacho y el otro le preguntan al otro muchacho "¿Y tú qué?" el otro dice "no yo no vi nada yo no vi nada" así nada más se echa para atrás yo no vi nada.- **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿Quién es ese otro que dice yo no vi nada?.- **FISCALÍA.-** Objeción sugestiva. Perdón ya está contestado. Ya está contestado.- **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿En dónde venía el otro que dice yo no vi nada?.- **TESTIGO.-** En el carro en .- **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿Cuál carro?.- **TESTIGO.-** En el azul. En el azul. En el Tsuru azul color rey. **DEFENSA TÉCNICA.-** Aja ¿Y después de eso qué sucede?.- **TESTIGO.-** Después de eso mi esposa agarre me dice "ya vámonos los niños tan'bién espantados" entonces agarra y mi esposa me jala a la camioneta y me sube pero antes de que me subiera yo le



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

Toca Penal: 122/2021-10-OP
Expediente: [*****]
Recurso: Apelación

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

tomé una foto a los policías y mi les yo sí les grite le digo “pinches putos” y ya cuando les grite “pinches putos” me arranque y adelantito que me van agarrando unos patrulleros y unos de esos ¿Cómo se llaman? este los ligeros, ligeros este los tránsitos y me bajaron de la camioneta, me empezaron a bajar y me querían aquí meter la mano a la cartera, donde la traía, se bajo mi esposa y este y mi hijo me estaba agarrando el más chiquito me estaban agarrando; no papá, no papá, ya le dije no espérate hijo no yo me bajo.- **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿Cuántos policías eran?.- **TESTIGO.-** Pues eran como 12, 13 policías **TESTIGO.-** ¿En dónde te detuvieron? Ahí adelante; más a como por donde está el Elektra.- **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿Y qué pasó después? pues ahí me subieron a la patrulla pero una una oficial este robusta me dice “tu esposa la puta que anda robando carros contigo”.- **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿Y después de eso qué pasó?.- **TESTIGO.-** No pues oye, pues yo si me; pues como vas a creer le digo oye y de ahí me llevan al sector y me iba diciendo la esa la oficial robusta dice “ahorita vas a cantar hijo de la verga” y ya llegamos ahí este al sector pues ya llega uno lo bajan así esposado y este me bajaron de la camioneta y me subieron me quitaron todas mis pertenencias y este y ya me dicen “ya bájate” me llevo un oficial y ahí mero ahí en las bajando las escaleras que me hincan y me dicen “ponte los ponte las manos atrás” y dice “los dedos entrelazados” así o sea así me llevaban y entrelázalos, y ya este pues la verdad yo vi a los chavos ahí estaban en un cuartito.- **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿Cuáles chavos?.- **TESTIGO.-** A los dos que habían agarrado pero duro. **DEFENSA TÉCNICA.-** Esos chavos ¿Los puede observar si están en esta sala de audiencia? Puede voltear. **TESTIGO.-** Si los veo sí. Puede voltear. **TESTIGO.-** Ahí y al güerito ese.- **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿Ellos estaban en ese sector?.- **TESTIGO.-** Sí.- **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿Qué pasó después, cuando usted los ve en ese sector?.- **TESTIGO.-** Pues a mí me indican le digo yo los veo y les estaban dando bien duro.- **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿Con que les estaban dando?.- **TESTIGO.-** Pues con una,

una cosa reeeee hacia así la cosa y aquí le daban a uno y al otro y al no sé si pueda voltearle al morenito este le daban en los testículos abajo.- **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿Después de eso qué pasó?.- **TESTIGO.-** Pues ya después este me dice un oficial porque yo los vi se quitaron el cubre boca yo los vi y este y dice un oficial dice “ahorita vas a cantar” dice porque decían “ahorita que llegue el jefe vas a cantar” “porque el güerito ya dijo que tú eres el que robas los carros”.- **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿A quién le señalaban que era el que roba los carros?.- **TESTIGO.-** A mí, que yo robaba carros óra.- **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿Y después?.- **DEFENSA TÉCNICA.-** Y después agarré y dice tráete la bolsa que está ahí y ahora me pusieron una bolsa aquí. **DEFENSA TÉCNICA.-** Una bolsa ¿En dónde te la pusieron? **TESTIGO.-** En la cara, así en la cabeza así me la metieron.- **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿Esa bolsa de que era?.- **TESTIGO.-** Pues de plástico.- **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿Y qué pasó cuando te la pusieron?.- **TESTIGO.-** Pues nada más así me la pusieron y ahí me la dejaron.- **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿Y qué te decían? Que ahorita iba a cantar, hijo de la verga que no sé qué.

FISCALÍA.- Nada más solicito que se le requiera al testigo que guardo unos segundos de silencio en lo que me permite, me podría permitir hacer la objeción. **JUEZ.-** Bien recuerda que antes de responder deje un poco de silencio porque la las otras partes pueden decir objeción. **TESTIGO.-** Ah ok. **DEFENSA TÉCNICA.-** Señor [*****] al momento en que usted está ahí en aproximadamente ¿Cuánto tiempo estuvo usted ahí en ese sector? **TESTIGO.-** No pues como una hora más o menos **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿Porque nada más estuvo una hora? **TESTIGO.-** Porque mi esposa fue a pagar la fianza. **DEFENSA TÉCNICA.-** Esa fianza que le cuando la pago que le ¿Qué documento le dieron? **TESTIGO.-** Me dieron una hoja donde que según liberación que andaba que unos cargos, me decían ahí de alteración al orden y no sé qué más **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿Cuánto pagó señores [*****]?.- **TESTIGO.-** \$2,061.00 pesos.- **DEFENSA**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

Toca Penal: 122/2021-10-OP
Expediente: [*****]
Recurso: Apelación

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TÉCNICA.-¿Ante quien los pagó?.-
TESTIGO.- Pues mi esposa se los pagó al Licenciado que estaba allá arriba.-
DEFENSA TÉCNICA.- ¿Qué día?.-
TESTIGO.- Ese mero día 15.- **DEFENSA TÉCNICA.**- Si usted viera ese documento ¿Lo reconocería?.- **TESTIGO.**- Pues sí.
DEFENSA TÉCNICA.- Señoría permiso para incorporar el documento de que el del relación al pago de multa.- **JUEZ.**- ¿Porque se aceptó?.- **DEFENSA TÉCNICA.**- Sí, es el que ya le corre traslado. **FISCALÍA.**- Me opongo señoría toda vez que no está debidamente legitimado el documento.-
JUEZ.- Asesora. **DEFENSA TÉCNICA.**- Señoría ya ha sido aceptado el cual incluso.
JUEZ.- Permítame, permítame, permítame, dije asesora. **DEFENSA TÉCNICA.**- Ah perdóneme. **JUEZ.**- Asesora, acérquese al micrófono que casi no le oigo por favor.
ASESORA JURÍDICA.- No hay oposición. Defensa. **DEFENSA TÉCNICA.**-Señoría permiso para levantarme ponerle a la vista de la documental.
JUEZ.- Se opuso la Fiscalía. **DEFENSA TÉCNICA.**-Ah ok, señoría es la documental la cual ya ha hecho referencia y ha sido debidamente admitida el señor ya refirió que pagaron incluso la cantidad y el monto.
JUEZ.- Dice la Fiscalía que no ha sido preparado su ejercicio. **DEFENSA TÉCNICA.**- Señoría considero que está debidamente preparado ya hice las preguntas encaminadas en relación a la multa a la que se ha referido el señor incluso ha referido cuánto pagó. **JUEZ.**- Se permite el ejercicio. **DEFENSA TÉCNICA.**-Permiso; señor [*****] puede observar el documento. **TESTIGO.**- MMjmm.- **DEFENSA TÉCNICA.**- Sí. **TESTIGO.**- Sí **DEFENSA TÉCNICA.**-¿Este es el documento al que se refiere?.- **TESTIGO.**- Sí .- **DEFENSA TÉCNICA.**-¿De qué fecha es?.- **TESTIGO.**- Del 2021 **DEFENSA TÉCNICA.**-¿De qué mes?.- **TESTIGO.**- 03, 15.- **DEFENSA TÉCNICA.**- ¿A qué hora?.- **TESTIGO.**- 11:44:35. **DEFENSA TÉCNICA.**-Sí, ok ¿Por cuánto? La cantidad.- **DEFENSA TÉCNICA.**- . \$2,061.26.- **TESTIGO.**- ¿Por qué motivo? **TESTIGO.**- Aquí dice que, del Banco de policía dice que alterar el orden público

atentar contra las buenas costumbres y la moral.- **DEFENSA TÉCNICA.**-Ok Señoría solicito se tenga por incorporado el documento al que ha hecho referencia. **JUEZ.**- Fiscal.- **FISCALÍA.**- Sí Señoría todavía yo me opongo al mismo toda vez que ese no era el ejercicio indicado para incorporarlo. **JUEZ.**- No le entendí ¿No era qué?.- **FISCALÍA.**- No era el ejercicio el cual yo me opuse no estaba debidamente legitimado y ahorita lo intenta incorporar no estaba; no está debidamente hecho el ejercicio pues. **JUEZ.**- Es cuestión de valoración. **FISCALÍA.**-Ah ok.- **JUEZ.**- Asesora. **ASESORA JURÍDICA.**- Resuelva. **JUEZ.**- Bien se admite en los términos en que lo expuso la defensa adelante. **DEFENSA TÉCNICA.**-Gracias, es cuanto Señoría por parte de esta Defensa.- **JUEZ.** - ¿Es todo en relación con el testigo?.- **DEFENSA TÉCNICA.**- Sí Señoría.- **JUEZ.**- Fiscal.- **FISCALÍA.**-Permítame Señoría un minuto.- Señor este, señor [*****] buenas tardes. **TESTIGO.**- Buenas tardes. **FISCALÍA.**-Le haré una serie de preguntas ¿De acuerdo?.- **TESTIGO.**- Sí. **FISCALÍA.**- Dice que de un Renault un vehículo Renault verde tipo Clío bajaron a dos sujetos ¿Cierto?.- **TESTIGO.**- Sí **FISCALÍA.**-¿Cómo eran esos sujetos que bajaron?.- **TESTIGO.**- Uno morenito y al otro güerito. **FISCALÍA.**- Hace unos momentos usted nos describió como venía vestido del güerito ¿Cierto, cómo venía el güerito?.- **TESTIGO.**- Con un short y una playera y una gorra.- **FISCALÍA.**- ¿Short de qué color?.- **TESTIGO.**- No recuerdo pero me parece que era como gris **FISCALÍA.**- ¿Y el morenito como venía vestido?.- **TESTIGO.**- Al morenito no lo vi porque lo tenían de lado de este lado de la patrulla dándole unos buenos cates.- **FISCALÍA.**- ¿Y esas dos personas se encuentran el día de hoy aquí?.- **TESTIGO.**- Sí.- **JUEZ.**-Acérquese al micrófono.- **FISCALÍA.**- Perdón; estas dos personas que me acaba de comentar ¿Se encuentran el día de hoy aquí?.- **TESTIGO.**- Sí.- **FISCALÍA.**- ¿Dónde están perdón?.- **TESTIGO.**- Es él y él. **FISCALÍA.**- Ah ok es el morenito y el güerito ¿Cierto?.- **TESTIGO.**- Sí. **TESTIGO.**- Ok, ok entonces nada más refirió que eran dos sujetos que se

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

bajaron de este vehículo ¿Cierto?.-
TESTIGO.- Yo nada más vi a dos que los bajaron. **FISCALÍA.-** Ok dos nada más, este también dice que los policías le hicieron como que le querían quitar su cartera ¿Cierto?.- **TESTIGO.-** A mí me querían quitar mí cartera. **FISCALÍA.-** Ok su cartera a usted. **TESTIGO.-** A mí me la querían quitar. **FISCALÍA.-** Aja, esa cartera ¿Se la quitaron?.- **TESTIGO.-** No de menso deo que me la quiten, la escondí en la cajuelita. **FISCALÍA.-** Ah ok ¿Y qué pasó con su camioneta señor este?.- **TESTIGO.-** Pues después se queda mi esposa, no le digo que iba a mi esposa con mis dos hijos ahí se quedó mi esposa en la camioneta y mis dos hijos.- **FISCALÍA.-** ¿Y ahí se quedaron parados ya perdón?.- **TESTIGO.-** Pues ahí se fueron a sacarme. **FISCALÍA.-** Ah ok, sería cuánto señoría. **JUEZ.-** Asesora. **ASESORA JURÍDICA.-** Ninguna pregunta. **JUEZ.-** ¿Algo más en relación a esta información?.- **DEFENSA TÉCNICA.-** Ninguna Señoría. **TESTIGO.-** [*****] muchas gracias es toda tu participación, nos esperas afuera para que te tomen tu dirección por favor, mi personal. **TESTIGO.-** Sí. **JUEZ.-** De acuerdo gracias, seguimos con el siguiente testigo. **DEFENSA TÉCNICA.-** Sí Señoría por favor. **JUEZ.-** [*****]. **JUEZ.-** Buenas tardes. **TESTIGO.-** Buenas tardes. **JUEZ.-** Nos das tu nombre completo por favor. **TESTIGO.-** [*****]. **JUEZ.-** Bien [*****] fuiste ofrecido por la Defensa para efecto de hacerte algunas preguntas en relación con la declaración que vertiste ante la Fiscalía, te comunico que toda la información que viertas debe ser verdadera, en caso de no hacerlo así puedes incurrir en la comisión de un delito que tiene prevista una pena de prisión hasta de 12 años declarar falsamente ante una autoridad judicial como soy yo, es una comisión de un delito ¿Te queda claro?.- **TESTIGO.-** Ok. **JUEZ.-** Bien ¿Protestas conducirte con verdad?.- **TESTIGO.-** No entiendo **JUEZ.-** ¿Protestas conducirte con verdad? **TESTIGO.-** ¿Cómo? No entiendo.- **JUEZ.-** ¿Protestas que te vas a conducir con verdad? ¿Sí?.- **TESTIGO.-** Sí.- **JUEZ.-** ¿Cuál es tu edad [*****]?.- **TESTIGO.-**

30 años.- **JUEZ.**-¿A qué te dedicas?.-
TESTIGO.-Soy empleado. **JUEZ.**- Tu domicilio independientemente de que al parecer ya aparece en la carpeta me lo puedes dar en este momento y queda videograbado como está haciendo todo, o quieres dármelo de manera reservada al final te lo piden. **TESTIGO.**- Eh ¿Puede ser de forma reservada?.-**JUEZ.**- De acuerdo.-
TESTIGO.- Si.- **JUEZ.**- ¿Hasta qué grado has estudiado?.- **TESTIGO.**- Secundaria.-
JUEZ.- ¿Ha estado en alguna audiencia como esta?.- **TESTIGO.**- Nunca. **JUEZ.**- Muy bien te comunico que la Defensa te va a hacer una serie de preguntas la Fiscalía posteriormente, tal vez la asesora jurídica también.- **TESTIGO.**- Ok.- **JUEZ.**- Procura dentro de lo posible es complicado mantener tu vista hacia mí. **TESTIGO.**- Ok. **JUEZ.**- El micrófono es flexible acercarlo a tu boca para efecto de que quede vídeo grabado todo lo que me vayas a decir. **TESTIGO.**- Muy bien. **JUEZ.**- Entre la pregunta que te hagan y tu respuesta guarda un poco de silencio y si escuchas la palabra objeción no contestes hasta que yo te indique.-
TESTIGO.- Muy bien.- **JUEZ.**- ¿De acuerdo?.-Si.- **TESTIGO.**- Si está bien. **JUEZ.**- Si alguna pregunta no la entiendes, no la contestes diles que no la entiendes ¿De acuerdo?, adelante.
DEFENSA TÉCNICA.- Gracias Señoría, buenas tardes señor [*****] **TESTIGO.**- Buenas tardes.- **DEFENSA TÉCNICA.**- Soy la Defensa le voy a hacer algunas preguntas, señor [*****] ¿Usted sabe porque fue citado?.- **TESTIGO.**- Eh por el delito de que me robaron el vehículo ¿No?.- **DEFENSA TÉCNICA.**- Que te robaron el vehículo ¿Quiénes te robaron el vehículo?.- **TESTIGO.**- Pues, pues hasta ahorita sé que son 4 jóvenes los que me habían asaltado. **DEFENSA TÉCNICA.**- 4 jóvenes, atrás de mí ahí un joven güerito. **FISCALÍA.**- Objeción sugestiva ya es registro. **JUEZ.**- Todavía no le hace la pregunta. **DEFENSA TÉCNICA.**- Ajá no te terminado, atrás de mí hay un joven güerito ¿Reconoces a ese joven güerito como una de las personas que te robó el vehículo?.- **FISCALÍA.**- Objeción sugestiva. **JUEZ.**- Defensa. **DEFENSA TÉCNICA.**- Señoría estoy conduciendo al

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

testigo no, no estoy en una manera de ninguna manera haciendo alguna pregunta prohibida.

JUEZ.- A ver ubiquémonos todas las partes técnicas para que dejemos de hacernos bolas, la declaración la hizo con usted.

FISCALÍA.- Sí. **JUEZ.-** Ok esto no es un testimonio obviamente incluso fue parte de la motivo de que usted se opuso al testimonio de [*****] ¿Por qué? porque la declaración fue ante usted esto es un contra

¿De acuerdo? Ella puede utilizar la información que tiene usted en su declaración ¿Sí o no? Para que nos ubiquemos en las reglas. **FISCALÍA.-** Pero bueno es que ella los ella lo citó, la Defensa citó al testigo eso sería su testigo. **JUEZ.-**

Pero no es un nuevo testimonio, el testimonio está con usted. **DEFENSA TÉCNICA.-** Es que solicite para contra interrogar en base a lo que tú declarado tú lo. **FISCALÍA.-** Sí estoy de acuerdo pero si,

si la defensa lo está solicitando es porque sea testigo de ella y ella serían en el no podrá utilizar en contra interrogatorio. **JUEZ.-**

Eso sería contradictorio como el señor va a ser testigo de 2 cosas distintas fiscal obviamente no, adelante, **DEFENSA TÉCNICA.-** Gracias, joven ¿Puede voltear?.-

TESTIGO.- Sí.- **DEFENSA TÉCNICA.-** Para acá atrás ¿Reconoce las personas?.- **TESTIGO.-** Pues las reconozco porque son a las personas que estaban deteniendo cuando yo llegué.- **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿Y

son las personas que le robaron su vehículo? Sí ¿Sí son las personas que le robaron su vehículo?.- **TESTIGO.-** Sí.

DEFENSA TÉCNICA.- Nos puede decir cómo fue. **TESTIGO.-** Eh pues yo iba transcurriendo el camino por, bueno todo está en la carpeta no que yo venía conduciendo con mi amigo [*****]

porque ahí vamos a hacer un taller de pulido y encerado. **DEFENSA TÉCNICA.-** Sí. **TESTIGO.-** Por Atlacomulco íbamos bajando sobre la avenida San Juan entonces yo me sigo derecho hacia la avenida Las Fuentes.

DEFENSA TÉCNICA.- Sí. **TESTIGO.-** Recuerdo entonces ahí es donde pues me cierran el paso.- **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿Quién le cierra el paso?.- **TESTIGO.-** Un

automóvil.- **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿Qué automóvil?.- **TESTIGO.-** Un Renault color verde.- **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿Y luego?.- **TESTIGO.-** Entonces a esto cuando me cierran el paso bajan 3 personas. **DEFENSA TÉCNICA.-** Sí. **TESTIGO.-** Que son las que pues me despojan del automóvil, pero no sé o sea todo fue en instantes de, de segundos no sea realmente pues de verdad nunca se los desearía pero pues uno no, no se pone hasta se bloquea, o sea yo me bloqueé yo al ver a las personas o sea no entendía el por qué estaba pasando eso, o sea me bajan del coche de lo poco que me acuerdo es de un poco de su vestuario o sea realmente.- **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿Usted a cuántas personas vio cuando lo bajaron del carro?.- **TESTIGO.-** A tres. **DEFENSA TÉCNICA.-** A tres. **TESTIGO.-** A tres.- **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿Y dónde está el tercero?.- **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿El tercero?.- **TESTIGO.-** Sí usted acaba de ver a dos .- **TESTIGO.-** ¿Dónde está?.- **TESTIGO.-** A lo que yo sé creo que es menor de edad. **DEFENSA TÉCNICA.-** Ajá. **TESTIGO.-** Entonces no sé. **DEFENSA TÉCNICA.-** Ajá ¿Y luego?.- **TESTIGO.-** Entonces de ahí pues este pues me bajan del automóvil realmente yo estoy en el suelo y a lo que no sé, ya no veo yo a la cuarta persona, a lo que yo sé creo que es la que se lleva el automóvil porque yo al levantarme de cuando me despojan del auto yo sólo veo a las 3 personas que se echan a correr al automóvil. **DEFENSA TÉCNICA.-** Mjm. **TESTIGO.-** Entonces digo realmente o sea en este momento yo, yo estaba en shock.- **DEFENSA TÉCNICA.-** A ver en señor [*****] vamos a ser muy claros a usted de esas personas a las que ha referido usted ¿Con quién tenía problemas personales?.- **TESTIGO.-** Con ninguna. **DEFENSA TÉCNICA.-** Con ninguna. **TESTIGO.-** Nunca en mi vida las he visto. **DEFENSA TÉCNICA.-** Nunca las había visto.- **FISCALÍA.-** Objeción Señoría ya fue contestada, ya fue contestada. **DEFENSA TÉCNICA.-** Ok, sí permite reformulo, después de eso después de que dice que que ustedes lo bajan y que se queda en el suelo usted dice que puede haber una cuarta persona ¿No?.- **TESTIGO.-** Sí.- **DEFENSA**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

Toca Penal: 122/2021-10-OP
Expediente: [*****]
Recurso: Apelación

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TÉCNICA.- ¿Y se llevan el vehículo?.-
TESTIGO.- Así es.- **DEFENSA TÉCNICA.-**
¿Correcto?.- **TESTIGO.-** Sí. **DEFENSA
TÉCNICA.-** Después de eso ¿Qué sucede?.-
TESTIGO.- De eso pues yo yo recurro a
correr hacia lo que es el cruce de ahí de la
cartonera. **DEFENSA TÉCNICA.-** Sí.
TESTIGO.- Porque pues bien yo sabía que
venía atrás de mí mi amigo. **DEFENSA
TÉCNICA.-** Mjm. **TESTIGO.-** Porque íbamos
juntos realmente pues es lo único que hice,
porque yo estaba en shock yo no sabía qué
hacer, de verdad usted se pone a pensar en
ese momento que voy a hacer porque cómo
voy a pagar un coche que no es mío.
DEFENSA TÉCNICA.- Usted le señaló al
Ministerio Público que usted corrió hacia a la
cartonera. **TESTIGO.-** Sólo dije que camine
hacia lo que era el cruce. **DEFENSA
TÉCNICA.-** Ajá. **TESTIGO.-** Es lo que yo
dije. **DEFENSA TÉCNICA.-** Sí ¿Y después
pero entonces no le dijo que era hacia la
cartonera?.- **FISCALÍA.-** objeción ya fue
contestada. **JUEZ.-** Defensa. **DEFENSA
TÉCNICA.-** Resuelva Señoría **JUEZ.-** Ya
está contestada. **DEFENSA TÉCNICA.-** Ok.
TESTIGO.- Y encuentro a mi amigo a
[*****] que viene en su automóvil azul.
DEFENSA TÉCNICA.- Sí. **TESTIGO.-**
Entonces yo le digo oye me acaban de bajar
de tu automóvil. **DEFENSA TÉCNICA.-** Si.
JUEZ.- Pero esto sin perder de vista lo que
es el el coche verde, porque lo fuimos
siguiendo. **DEFENSA TÉCNICA.-** Ajá si ¿Y
su coche? ¿Ese sí lo perdió de vista?.-
TESTIGO.- Exactamente.- **DEFENSA
TÉCNICA.-** ¿Y todo dice que fue en
segundos? **TESTIGO.-** Sí todo fue en
segundos. Que todo sucedió en segundos.
Si todo, todo.- **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿Y su
coche fue el que ya no vio?.- **FISCALÍA.-**
Objeción ya contesto. **JUEZ.-** Ya contesto.
TESTIGO.- Y pues es cuando yo encuentro
a mi amigo. **DEFENSA TÉCNICA.-** Mjm.-
TESTIGO.- Y es cuando le digo que sigamos
al coche que donde vi que se subieron las
personas.- **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿Y
luego?.- **TESTIGO.-** Pues fuimos
siguiéndolos porque pero jamás en un
momento quisimos hacer ahora sí como que
se dice “olas en un vaso de agua” ¿No?

Porque no queríamos pues más que nada no queríamos, porque yo le dije que que estaban armados le digo no, le digo no, digo mejor hasta que encontremos apoyo.- **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿Usted quien le dijo que estaban armados?.- **TESTIGO.-** ¿Cómo que quién me dijo? Pues yo lo vi a mí me bajaron.- **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿A quién le dijo?.- **TESTIGO.-** Ah a mi amigo, a mi amigo, a mi amigo sí.- **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿Usted está aquí conociéndose con verdad? ¿Verdad? **TESTIGO.-** Claro.- **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿Y usted está diciéndonos toda la verdad?.- **TESTIGO.-** Claro que sí. **FISCALÍA.-** Objeción ya fue contestada. **DEFENSA TÉCNICA.-** Y entonces después de eso cuando ya le dice a su amigo ¿Qué sigue?.- **TESTIGO.-** ¿Qué sigue?.- **DEFENSA TÉCNICA.-** Sí que pasa. **TESTIGO.-** Pues vamos atrás de ellos, a una distancia jamás nos pegamos a ellos, por qué.- **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿Les dio tiempo de ir de atrás del vehículo verde verdad? **TESTIGO.-** Así es.- **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿Pero al March no lo vieron verdad?.- **FISCALÍA.-** objeción contestada. **DEFENSA TÉCNICA.-** Replanteo, usted dice que todo sucede en segundos ¿Es cierto? **FISCALÍA.-** objeción ya fue contestada. **DEFENSA TÉCNICA.-** Estoy replanteando Señoría. **JUEZ.-** Entonces utilice la información. **DEFENSA TÉCNICA.-** Sí usted dice que, que usted lo ve y es en segundos y que usted alcanza a ver sin perder de vista el vehículo verde ¿Cierto? **TESTIGO.-** Así es. **DEFENSA TÉCNICA.-** Y dice usted que es cuando llega a su amigo en el vehículo azul ¿Cierto? **TESTIGO.-** Sí le voy a decir porque... **DEFENSA TÉCNICA.-** Permítame por favor y es cuando usted ve el vehículo azul ¿Cierto? **TESTIGO.-** Sí, pero le voy a decir porque no perdí de vista. **DEFENSA TÉCNICA.-** Permítame. **TESTIGO.-** Ok sí sí. **DEFENSA TÉCNICA.-** Es en eso es en ese momento cuando usted le dice y le pide ayuda porque además usted tiene mucho miedo porque le sacaron una pistola ¿Cierto? **FISCALÍA.-** Objeción argumentativa, objeción Señoría está ni siquiera deja que vierta la información el testigo también. **DEFENSA TÉCNICA.-** Estoy reconduciendo de lo que él ya dijo.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

JUEZ.- A ver las preguntas son correctas por eso explique cómo era la mecánica ¿Ok?
FISCALÍA.- Sí pero no me deja ni escuchar o sea está interrumpiendo al testigo también o sea no me deja vamos ni un lapso de tiempo para que yo pueda objetar. **JUEZ.-** Bien aquí el que tiene que dar el lapso, no contestes inmediatamente [*****],
TESTIGO.- De acuerdo. Sí. **JUEZ.-** Continúe. **DEFENSA TÉCNICA.-** Después de que el vehículo azul pasa por usted en segundos todavía sigue usted viendo el vehículo verde ¿Qué pasa después?
TESTIGO.- Bueno le explico el por qué lo vi. **DEFENSA TÉCNICA.-** Permítame es que le estoy haciendo preguntas. **JUEZ.-** [*****] permítame. Gracias. **JUEZ.-** [*****].
TESTIGO.- Sí. **JUEZ.-** Tienes que contestar las preguntas que te hagan, tranquilízate, relájate. Sí, sí. **TESTIGO.-** Ok. **JUEZ.-** Contesta las preguntas solamente las preguntas que te hagan. **TESTIGO.-** Ok. **JUEZ.-** Después las otras partes te pueden hacer preguntas para aclarar lo que tú quieras. **TESTIGO.-** Ok sí. **JUEZ.-** Pero contesta solamente lo que te pregunte ¿Ok?.- **TESTIGO.-** Ok, me puede repetir la pregunta por favor. **DEFENSA TÉCNICA.-** Claro que sí, dices tú que después de que ya se suben iban atrás del vehículo verde el que no pierdan de vista. **TESTIGO.-** Mjm.-
DEFENSA TÉCNICA.- ¿Qué pasa después?.- **TESTIGO.-** Pues lo seguimos a lo que es la avenida Plan de Ayala.-
DEFENSA TÉCNICA.- ¿Por qué lado?.- **TESTIGO.-** Oh es que no sé, no sé cómo se llaman estas calles.- **DEFENSA TÉCNICA.-** Pero se las diste al Ministerio Público.- **TESTIGO.-** Oh es que no recuerdo los nombres. **DEFENSA TÉCNICA.-** Dices que eres empleado, ¿a qué te dedicas?.- **TESTIGO.-** ¿Puedo contestar eso? **JUEZ.-** Si tú quieres, a menos que consideres que estás en peligro manifiéstalo así. **TESTIGO.-** Pues sí porque yo trabajo para el Gobierno, no me gustaría de dar donde trabajo. **DEFENSA TÉCNICA.-** Bueno después de que usted se va siguiendo dice que agarran para la avenida de Plan de Ayala ¿Qué sucede después? **TESTIGO.-** Por la altura del Oxxo del trébol es donde encontramos el

apoyo vemos.- **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿Cuál apoyo? **TESTIGO.-** Vemos a un patrullero y una patrulla de mujeres. **DEFENSA TÉCNICA.-** Dice usted que trabaja para Gobierno y que no lo quiere decir por miedo sin embargo también aquí están valorando la Su Señoría su credibilidad, ¿qué horario tiene usted para trabajar en Gobierno?.- **FISCALÍA.-** Objeción irrelevante. **DEFENSA TÉCNICA.-** No Señoría estamos hablando de la credibilidad del testigo. **JUEZ.-** No entiendo cuál es la intención de la Defensa tomando que no va a decir en qué trabajar quiere saber la idoneidad, contesta por favor.

TESTIGO.- Es de 8:00 am a 3:00 pm.- **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿A qué hora sucedieron estos hechos?.- **TESTIGO.-** De 10:00, de 10:00 a 10:20.- **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿De 10:00 a de qué? De 10:00 a 10:20, ¿era un día hábil o era día? **TESTIGO.-** Era día de descanso.- **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿Era día de descanso? **TESTIGO.-** Así es. **DEFENSA TÉCNICA.-** Señoría para esta Defensa es de suma importancia en apariencia saber en dónde trabaja, para poder incluso en su momento solicitar prueba de refutación en que se supone que estaba descansando para lo cual es importante saberlo estamos hablando de un delito grave en el cual está mi representado en peligro de perder su libertad de todas las sustancias que están pasando y para lo cual sería importante que de forma reservada si lo proporciona y un deber de lealtad de objetividad solamente esta Defensa leería lo que pueda poner escrito para que no quede vídeo grabado en donde trabaja Su Señoría. **FISCALÍA.-** Señoría me opongo toda vez que ya manifestó el ateste que tiene miedo y temor el hecho de decir en donde trabaja Señoría también tiene derecho y obviamente el manifestar se le ve este que están nervioso y tiene miedo obviamente. **DEFENSA TÉCNICA.-** Puede ser porque está mintiendo también. **JUEZ.-** A ver, a ver Defensa por favor mantengamos el respeto de todo, Asesora.- **ASESORA JURÍDICA.-** Me opongo toda vez que el testigo este está nervioso y tiene miedo de proporcionar sus datos. **JUEZ.-** ¿Algo más Defensa?.-

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

DEFENSA TÉCNICA.- Señoría estamos en un sistema de un principio de igualdad entre las partes en los cuales también resulta si bien es cierto tiene un derecho de la víctima también eso es una preponderancia de derechos porque estoy hablando de incluso de prueba de refutación en relación a la veracidad con la que se está conduciendo el testigo. **JUEZ.-** A ver Defensa, en primer lugar no veo para qué razón, motivo, circunstancia justifique donde trabaja el señor en absoluto, segunda el día que sucedieron los eventos usted tiene una Ley del Servicio Civil sabe perfectamente si es de descanso o no, no me venga con eso por favor, y si pretende ofrecer una prueba de refutación no es para esta audiencia.

DEFENSA TÉCNICA.- No, no exactamente.

JUEZ.- En consecuencia, lo justificará en su momento no para hoy, ¿continúa o no?.-

DEFENSA TÉCNICA.- Si continuo, dice usted que es en el trébol donde ve el apoyo ¿a qué se refiere con el apoyo?.- **FISCALÍA.-** Objeción ya contestó. **JUEZ.-** Así es.

DEFENSA TÉCNICA.- Dijo ¿la policía? Ok, ¿cuándo ven la policía qué?.- **JUEZ.-** Le dijo literalmente un patrullero y una patrulla de mujer.

DEFENSA TÉCNICA.- Perdón ¿Qué les dice usted a ese a ese patrullero y a la policía que les dice? **TESTIGO.-** Nos dirigimos al patrullero que de motociclista primero y le dijimos que el coche verde que iba adelante de o sea en el tránsito que nos acababa;

me acaban de robar el automóvil es lo que es lo único que se le dijo **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿Y luego?

TESTIGO.- Pues es cuando del el patrullero a borda y es cuando pues alcanza al automóvil **DEFENSA TÉCNICA.-** Mjm, ¿a qué distancia estaban aproximadamente?

TESTIGO.- No sabría decirle señorita, no sabría decirle pues que se puede decir, le puedo decir por cómo no sé está el trébol; el Oxxo del trébol. **DEFENSA TÉCNICA.-** Sí.

TESTIGO.- Los patrulleros estaban estacionados el automóvil iba como a unos 3, 4 automóviles de nosotros más o menos **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿Había tráfico?

TESTIGO.- Demasiado esa calle siempre hay mucho tráfico. **DEFENSA TÉCNICA.-** Usted sabe que había o no demasiado

tráfico porque usted comentó al principio que ustedes UBER también ¿Verdad?
TESTIGO.- No yo nunca comente eso.
FISCALÍA.- Objeción, está incorporando información él no dijo eso. **JUEZ.-** Ya contesto.- **JUEZ.-** Cuidado defensa eh.
DEFENSA TÉCNICA.- Es que. **JUEZ.-** Él nunca mencionó eso. **TESTIGO.-** Jamás lo comenté. **DEFENSA TÉCNICA.-** Después de eso ¿Qué pasó? **TESTIGO.-** Pues hace la detención de los jóvenes **TESTIGO.-** ¿Usted ve cuando hace la detención? **TESTIGO.-** Eh no, no vemos porque llegamos tarde a lo que es a la detención, entonces ya cuando nosotros llegamos pues ya estaban en el suelo, pero para esto o sea no nos dejaron ni acercarnos.- **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿Usted refirió a los policías? **TESTIGO.-** Mande **DEFENSA TÉCNICA.-** ¿Usted les refirió a los policías? **TESTIGO.-** ¿Yo a los policías? **DEFENSA TÉCNICA.-** Sí **TESTIGO.-** ¿A qué se refiere?, bueno pues es que no o sea ni siquiera me dejaron acercarme. **DEFENSA TÉCNICA.-** Por eso ¿Usted interactuó palabras con los policías? **TESTIGO.-** Jamás, con ninguno. **DEFENSA TÉCNICA.-** Es cuanto señoría.
JUEZ.- Fiscal. **FISCALÍA.-** Sí Su Señoría Buenas tardes señor [*****]. **JUEZ.-** Permítame un segundo, Defensor no es su prueba, pero se ha estado hablando de manera indirecta de su representado, ¿quiere hacer alguna pregunta?-
DEFENSOR PARTICULAR.- No gracias.
JUEZ.- Fiscal. **FISCALÍA.-** Sí gracias, buenas tardes señor [*****] le haré una serie de preguntas ¿De acuerdo? **TESTIGO.-** De acuerdo. **FISCALÍA.-** Bueno hace unos momentos usted se mencionó que iba acompañado de su amigo ¿Cómo se llama su amigo? **TESTIGO.-** [*****].
FISCALÍA.- Ok, también me comenta usted que iban a bordo de un vehículo azul. **TESTIGO.-** De un Tsuru, de un Tsuru color azul así es. **FISCALÍA.-** Hay algo muy importante señor [*****] y que me llama mucho la atención dice que usted vio el arma ¿Cómo era esta arma de fuego que al momento que lo desapoderaron de su vehículo? **DEFENSA TÉCNICA.-** Objeción Señoría nunca refirió que vio arma, dijo que tenía muchísimo miedo por su vida nunca

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

refirió en relación a ver de manera directa alarma así no lo refirió el testigo. **FISCALÍA.-** De hecho, la misma Defensa dijo o sea fue pregunta de la Defensa. **JUEZ.-** Así es, no lo mencionó él, lo mencionó usted así hizo la pregunta. Adelante. **TESTIGO.-** Me puedes preguntar. **TESTIGO.-** Claro que sí, éste hace unos momentos usted refirió un arma de fuego que fue como lo desapoderaron de su vehículo, ¿me podría dar las características de esta arma de fuego por favor? **TESTIGO.-** Realmente no te puedo dar muy buenas características porque yo no conozco mucho de armas y realmente en el tiempo que pues pasó todo eso o sea lo único que yo vi fue algo así como de metal realmente o sea no no te puedo decir realmente si sí era arma o no, pero si realmente pues por el susto uno se bloquea. **FISCALÍA.-** A qué distancia, con este metal que tú me acabas de decir que no eres experto con este metal ¿Cómo lo utilizaron? **TESTIGO.-** ¿Cómo lo utilizaron? **FISCALÍA.-** Sí. **TESTIGO.-** Pues, pues al tirarme al suelo pues lo tenía aquí en la cabeza. - **FISCALÍA.-** Ah lo tenías aquí en la cabeza ah ok, al momento de que tú cuando le das alcance a los sujetos que habían bajado del Renault Clío, ¿eran los mismos que habían robado el vehículo?.- **TESTIGO.-** Mmm pues es que son los que tenían detenidos, más que nada por el coche me, fue por el coche que nos. **FISCALÍA.-** Ok hace unos momentos a pregunta de la Defensa, tu mirada al Tribunal por favor, hace unos momentos a pregunta de la Defensa le pregunto a usted que volteara al área de la sala. **TESTIGO.-** Sí, sí. **FISCALÍA.-** Le pregunto a usted ¿Son los más sujetos que te robaron? **FISCALÍA.-** Usted contestó que sí. **TESTIGO.-** Sí sí. **FISCALÍA.-** ¿Estos mismos sujetos son los que bajaron del vehículo Renault Clío? **TESTIGO.-** Sí. **FISCALÍA.-** Ok ¿De qué vehículo te despojaron señor [*****]? **TESTIGO.-** De un March color rojo. **FISCALÍA.-** Ok gracias. Hace unos momentos señor [*****] a preguntas de la Defensa, usted comentó déjame explicarle ¿Qué le iba a explicar? **TESTIGO.-** Ah de que cómo es que yo me di cuenta de que el coche nunca lo perdí de vista. **FISCALÍA.-**

Ah ok me, podrías explicar. **TESTIGO.-** Ah pues justamente él subió en donde yo iba a mi dirección para poderme encontrar con mi amigo **FISCALÍA.-** ¿Cuál coche perdón [*****]? **TESTIGO.-** El Renault. **FISCALÍA.-** Ah el Renault ok, sería cuanto Señoría.

JUEZ.- ¿Alguna pregunta asesora? **ASESORA JURÍDICA.-** Sí una, Buenas tardes [*****]. **TESTIGO.-** Buenas tardes. **ASESORA JURÍDICA.-** Cuando tú este llegas ahí dónde está la patrulla y pides auxilio, ¿esto a qué horas fue? **TESTIGO.-** Pues no sé qué tiempo se puede hacer uno de donde me sucedió a lo que es Plan de Ayala **ASESORA JURÍDICA.-** ¿Aproximadamente? ¿No recuerdas? **TESTIGO.-** No, realmente no recuerdo **ASESORA JURÍDICA.-** ¿Y esto cuando sucedió? **TESTIGO.-** Esto fue el lunes de, fue el 19 ¿No? Es que no recuerdo la fecha. **ASESORA JURÍDICA.-** El día cuando fue, cuando fue esto que sería el hecho, ¿me puedes decir el día? **TESTIGO.-** El día fue un lunes. **ASESORA JURÍDICA.-** ¿Qué te haría recordar? **TESTIGO.-** Mande. **ASESORA JURÍDICA.-** ¿Cuándo sucede esto y tú pides auxilio? **TESTIGO.-** Ajá. **ASESORA JURÍDICA.-** Que ya te habían robado tu vehículo. **TESTIGO.-** Sí. **ASESORA JURÍDICA.-** Te preguntaba ¿a qué hora sucedió esto, cuando tú pides auxilio? Me dices que no recuerdas la hora. **TESTIGO.-** No. **ASESORA JURÍDICA.-** El día me puedes indicar cuando fue. **TESTIGO.-** Sólo recuerdo que fue un lunes porque fue el día que descansa, porque era feriado. **ASESORA JURÍDICA.-** ¿Qué tenga ayudaría a recordar? **TESTIGO.-** Mandé. **ASESORA JURÍDICA.-** ¿Qué te ayudaría a recordar, eso cuando fue? **JUEZ.-** Casi no se le entiende por eso le digo que se acerque el micrófono. **ASESORA JURÍDICA.-** Esto, ¿a quién le contastes qué sucede esto, recuerdas el día y a quién le contastes esto que pasó? **TESTIGO.-** No, no entiendo, ¿cómo a quién se lo conté? **ASESORA JURÍDICA.-** Por lo sucedido esto tú lo declaras. **TESTIGO.-** Todo esto que me ha sucedido pues lo he contado hasta en mi trabajo. **ASESORA JURÍDICA.-** Pero después ¿Cuándo sucede esto tú a dónde te

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

diriges?.- **TESTIGO.-** ¿O sea después de que pasó todo? **ASESORA JURÍDICA.-** Si.- **TESTIGO.-** Pues estuvimos en los en la policía, después nos mandaron a la procu, todo el día estuvimos viendo todo el asunto y después de ahí llegué a mi casa.- **ASESORA JURÍDICA.-** ¿Y en la procuraduría con quién te dirige?.- **TESTIGO.-** De hecho, en la Procuraduría yo ya no declare porque ya era tarde, declare hasta el día siguiente. **ASESORA JURÍDICA.-** Es todo. **DEFENSOR PARTICULAR.-** Sólo una pregunta, a propósito de lo que acaba de cuestionar el Asesor Jurídico. **FISCALÍA.-** El no ofreció testigos Señoría. **DEFENSOR PARTICULAR.-** No, no, pero soy en mi calidad de Defensor quiero hacer una pregunta. **JUEZ.-** Pero no hizo interrogatorio. **DEFENSOR PARTICULAR.-** No no a propósito de lo que acaba de cuestionar lo que hizo el asesor solo quiero hacer una pregunta. **JUEZ.-** Fiscal. **FISCALÍA.-** Señoría el no ofreció testigo, no lo ofreció él y por lo tanto no no, además no dijo ninguna pregunta no no dijo ninguna interrogante. **JUEZ.-** Adelante haga su pregunta abogada. **DEFENSOR PARTICULAR.-** Señor [*****] usted cuando comento que estuvieron, en la policía y que estuvieron en la procuraduría ¿A quiénes se refiere?.- **FISCALÍA.-** Objeción compuesta, son dos. **JUEZ.-** Defensa. Es una pregunta doble Defensa.- **DEFENSOR PARTICULAR.-** Ok reformulo, cuando se refiere estuvimos ¿A quiénes se refiere completamente? **TESTIGO.-** A mi amigo. **FISCALÍA.-** Objeción ambigua. **JUEZ.-** Defensa. **DEFENSOR PARTICULAR.-** Señoría dice que estuvieron, que conteste quienes nada más estuvieron. **JUEZ.-** Es ambigua y ni yo sé de qué está hablando. **DEFENSOR PARTICULAR.-** De... **JUEZ.-** No me expliqué mi haga la pregunta es ambigua, se desecha la pregunta. **DEFENSOR PARTICULAR.-** Igual usted dice que incluso que no pudo declarar en la procuraduría porque ya era muy tarde entonces declara el día siguiente, pero se refiere a dos personas ¿Quiénes son esas dos personas?.- **TESTIGO.-** No solo me refiero a una que es

mi amigo [*****] el dueño del coche.
DEFENSOR PARTICULAR.- Nada más.
JUEZ.- Defensa. **DEFENSA TÉCNICA.-** Un momento, es cuanto Señoría, ¿libera a su testigo? **DEFENSA TÉCNICA.-** Se libera
JUEZ.- ¿Tienen algo más, Fiscal, ¿Asesora? **FISCALÍA y ASESORA JURÍDICA.-** No nada más. **JUEZ.-** Muchas gracias [*****], gracias por venir. **TESTIGO.-** De nada. **JUEZ.-** Te puedes retirar nada más le confirmas el domicilio de manera reservada por favor. **TESTIGO.-** Sí claro. **JUEZ.-** Gracias. ¿Sería todo Defensa? **DEFENSA TÉCNICA.-** Sí Señoría, Señoría rapidísimo la puedo pedir 3 minutos para ir al sanitario antes de comenzar con argumentación, por favor 3 minutos. **JUEZ.-** Pero no está mi oficial si quiere salga. **DEFENSA TÉCNICA.-** Voy, voy rápido. **JUEZ.-** Si necesita salir alguien más salgan de una vez. **FISCALÍA.-** No gracias. Ustedes ¿No necesitan bajar al baño? **IMPUTADO.-** Sí por favor. **JUEZ.-** Ahorita que venga otra agente o baja los dos.
JUEZ.- Bien una vez terminado el receso solicitado por la defensa ¿Quién de los dos va a hacer uso en primer lugar para sus argumentaciones? **DEFENSOR PARTICULAR.-** Sí Su Señoría quisiera comenzar diciendo que si bien la Defensa que represento no ofreció pruebas durante esta ampliación del plazo supuse que eran ociosas y sin embargo tenía yo el temor fundado, el temor de que se viniera a perfeccionar lo que desde la calificación de la detención este Tribunal calificó respecto a la información de la víctima y al propio informe de policía homologado de incongruencias, de cosas extrañas, de varias incongruencias, de varias cuestiones ilógicas, creo que no ocurrió eso que yo temía por el contrario se vino a agregar mayor incongruencia mayor eh aspectos ilógicos, son calificativos que utilizó Usía al calificar de legal la detención, de suerte creo y lo elevo como una petición respetuosa que no resolver a un auto de vinculación a proceso sería tanto como resolver contra constancias de autos, en efecto estas incongruencias y cosas extrañas e ilógicas apuntadas por usted a la relatoría de hechos contenida en el formato de sección 5



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

narrativa de los hechos suscrito por el policía [*****] **primer respondiente** en la que afirma en lo que nos interesa por lo que respecta a mi defenso [*****], dicho policía en el informe en cuestión cita “procediendo a descender del vehículo en mención primeramente del lado del conductor una persona del sexo masculino de complexión delgada, tez morena, que viste camisa color negra con rojo pantalón de mezclilla color azul y tenis color negro, quien ahora sabemos responde al nombre de [*****] de 19 años de edad” es decir; no se hace mención de la vestimenta de mi defenso del famoso logotipo Tommy que tanto dijo con mucha insistencia la víctima, más adelante acota este informe primeramente el oficial [*****] procede realizar la inspección de una persona del sexo masculino de complexión delgada tez morena que viste camisa color negra con rojo pantalón de mezclilla color azul y tenis color negro quien ahora sabemos responde al nombre de [*****], mi defenso, encontrándole en la bolsa delantera del lado derecho del pantalón lo siguiente: un teléfono celular de la marca Apple color negro, manteniéndolos desde este momento a resguardo del suscrito, es decir no se encuentra ningún objeto de los que se duele la víctima le sustrajeron y mucho menos arma alguna, habla de dos una de fuego y una arma blanca, igualmente contra constancias del resto de los precarios elementos fácticos hasta este momento existentes en el referido documento se transcribe el **acta de entrevista a [*****]** en la que se destaca lo siguiente, no lo sacó de contexto simplemente destacó lo que a la Defensa que yo represento corresponde dice [*****] en esa entrevista que le dijeron “no voltees hijo de tu puta madre”, es entonces que se acerca un tipo vestido con playera color negro con un logotipo Tommy jeans, pantalón de mezclilla de color azul y me pone una navaja en la cintura circunstancia que no adujo en este momento [*****] en su deposición del día de hoy despojándose; despojándome de mi teléfono celular mi reloj y dinero en efectivo y después dice íbamos a llevar el vehículo

Toca Penal: 122/2021-10-OP
Expediente: [*****]
Recurso: Apelación

*Nissan marca Nissan March al mecánico y más adelante dice me despojaron de mis pertenencias y de mi vehículo es decir aquí hay una tremenda incongruencia es una mayúscula contradicción, cuando se detallan los objetos presumiblemente sustraídos a la víctima, por cierto nunca localizados ni en la persona de mi defenso ni del coimputado que se encuentra aquí presente, ni en el vehículo en que fueron asegurados, vehículo que por cierto habla en primera persona diciendo de mi vehículo y ya nos ha quedado claro de tan reiterativo que ha sido que era propiedad de su amigo no presumiblemente de él como lo dijo en la entrevista y ya no nos queda claro sí iba a ser llevado al mecánico o a encerar y pulir como después cambio de argumento, por todo ello Su Señoría el dictado de un auto de vinculación a proceso debe destacarse que la probable responsabilidad que es el meollo de lo que aquí nos ocupa el día de hoy por mandato Constitucional y legal debe justificarse únicamente en que sea muy posible la participación del imputado, amén de que lo acreditado en actuaciones de la investigación sea verosímil aquí no hemos oído absolutamente ningún elemento fáctico verosímil, hemos encontrado una serie de contradicciones que le restan credibilidad a lo dicho por la víctima, la conducta tomando en cuenta la ponderación judicial de los datos aportados por el órgano acusador esta es la exigencia Constitucional y legal que habría que dictarse en el supuesto de una vinculación a proceso, de las anteriores manifestaciones que elevo se tiene entonces que resulta bastante precario.- **JUEZ.-** ¿Está leyendo sus manifestaciones? **DEFENSOR PARTICULAR.-** Ya voy a acabar.- **JUEZ.-** ¿Está leyendo sus manifestaciones?.- **DEFENSOR PARTICULAR.-** No, no lo estoy haciendo tomando nota de los puntos destacados. **JUEZ.-** Usted acaba de decir eso. **DEFENSOR PARTICULAR.-** Si no lo estoy leyendo estoy tomando nota de los apuntes que he hecho y lo tengo acá a mano entonces quiero seguir insistiendo que esta determinación a la que aspiramos sea un auto de no vinculación a proceso porque de otra manera todo lo que ha sido su ambiguo, confuso, ilógico no justificaría el dictado de*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

esta pieza procesal, cuanto Su Señoría.- **JUEZ.-Defensa.- DEFENSA TÉCNICA.-** Sí gracias, Su Señoría el día de hoy también pudo Su Señoría apreciar por medio de los sentidos dos declaraciones, podría decirse y estar muy a la duda porque la propia Defensa solicitó incluso a la víctima esto lo es Señoría porque la propia víctima se acercó a los familiares de mi representado dentro de las 48 horas para decirles y pedirles una disculpa de cómo habían sucedido los hechos. **FISCALÍA.-** Objeción Señoría eso... **ASESORA JURÍDICA.-** Desconocemos hasta este momento. **FISCALÍA.-** Está haciendo meras argumentaciones de las cual nadie escuchamos. **JUEZ.-** A ver no lo escucho, ¿qué?.- **FISCALÍA.-** La defensa está haciendo argumentaciones de los cuales ni el testigo ni en la carpeta de investigación dice eso señoría. **DEFENSA TÉCNICA.-** Sí estoy haciendo argumentaciones.- **JUEZ.-** Momento la Defensa puede decir lo que quiera ya usted en su momento dirá lo que usted considere, pero dejen de interrumpirse por favor, adelante. **DEFENSA TÉCNICA.-** Gracias, sí así como bien tuvo interrumpirme el agente del Ministerio público efectivamente son argumentaciones que dependiendo y derivado de la resolución se podrán probar o no en diferentes etapas, aquí la cuestión es que su Señoría podrá o puede valorar finalmente lo que ya dijo la víctima aquí cerquitita, que es nunca les dije nada a los policías, es que pues sí porque son los que se bajaron del carro, pues sí porque yo vi un metal este que me pusieron no conozco de armas no sabía que era, hay o no hay arma, que tipo de arma, que es lo que sintió, que es lo que pensó, dijo que se la pusieron en la cintura ahora dijo que la cabeza, hay una serie de situaciones inverosímil por parte de la que se dice víctima en la cual resulta desde el IPH, los policías dicen que toman entrevista, los policías dicen que la el señor [*****] es quien lo señala, dice que se acercó el IPH lo va narrando el cual en obvio de repeticiones ya quedado debidamente reproducido por el agente del Ministerio público refiere esa situación; ahora viene y nos dice no me

Toca Penal: 122/2021-10-OP
Expediente: [*****]
Recurso: Apelación

dejaron ni acercarme, a pregunta de a preguntas del Agente del Ministerio público le dice: bueno ¿Son las personas que te robaron tu vehículo? en una segunda en un segundo reconocimiento pudiéramos decirlo así dice: “pues son los que se bajaron del carro”, aquí hay una situación que va a ir muy trasfondo que esté desafortunadamente en este estadio procesal no podríamos acreditar esta situación que fue la que dijo la víctima en un primer momento en unas 48 horas mientras estuvieron retenidos mis representados sin embargo no podemos pasar desapercibido también el testimonio del señor [*****], el cual ha quedado acreditado que estuvo con ellos estuvo siendo torturados y tanto mi representado como la el otro señor el otro joven [*****], independientemente de todas estas situaciones Su Señoría puede usted apreciar la forma en el que aparentemente da ese reconocimiento en la forma en la que incluso a mí el señor [*****] refiere cuando se bajaron les dijo “no, no son ellos” y ahora el otro señor ahora el testigo el que es el que dice víctima dice “es que no me dejaron acercarme”, después dice que no sabe con qué con que le pusieron en la cabeza que porque no sé Señoría son una serie de incongruencias e inconsistencias que entendemos la etapa en la que nos encontramos; sin embargo en la veracidad del testigo creo que el día de hoy se ha visto bastante, pues están bastante atropellada bastante señalada en los tanto en las declaraciones lo referíamos en audiencia diversa hay una sola cosa que tiene el Agente del Ministerio público y esta cosa es el señalamiento del de este señor que vino a sentarse el día de hoy a decir una incongruencia de acuerdo al antecedente que tenemos vertido en por parte del Agente del Ministerio Público en su en su comparecencia en donde ahora dice que no fue en la cintura sino fue en la cabeza y ahora dice que fueron que fue una sola cosa y una serie de cosas que usted que su señoría fue la que percibió esta estas declaraciones por lo cual Señoría y tomando en consideración esta situación de cómo se fueron dando las cosas de cómo se fue de lo que se ha incorporado el día de hoy es que

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

solicite una no vinculación a proceso a favor de mi representado, es cuánto.

JUEZ.- Fiscal. FISCALÍA.- Gracias señorita, primeramente me ocuparé a las manifestaciones del **Licenciado [*****]** Señoría toda vez que dice que hay incongruencia hay una serie de incongruencias y de cosas ilegales de lo cual argumentó sin algún sustento o haber dicho en dónde o qué es lo que eran esas incongruencias dijo que al señor se le había robado su celular y su reloj y que no se habían encontrado contrario a eso señorita en el IPH de la cual firman los agentes aprehensores [*****], [*****] y [*****] e [*****] ellos dicen en la parte del IPH y esto fue vertido en el en el control, diciendo que estos objetos, encontró un menor de lo cual no dimos el nombre por ser menor de edad, hay el reloj, el celular le fueron encontrados a este menor en la bolsa delantera del pantalón del lado izquierdo, es decir si dicen los elementos aprehensores donde fueron encontrados los objetos y a quien se le encontraron contrario a las manifestaciones que viene a decir el señor [*****] él refirió haber visto solamente a dos personas, yo le pregunté cuántas personas a primera pregunta de el de la voz le pregunto cuántas personas y usted refirió solamente dos, le pregunté a preguntas también del de la voz también le pregunté cómo venía vestido a lo que se llamaba el güerito lo supo decir bien cuando le pregunté cómo venía vestido al Morenito él ya no supo decir, es decir su testimonio venía encaminado a favorecer al que él llama el güerito en todo momento se vio que lo vio beneficiado por cuanto a su testimonio. Ahora por cuanto a lo que refiere la Defensa por parte de [*****] la **Licenciada [*****]** refiere que no hay un señalamiento que no que no hubo un parte a los policías que no le dijeron en que pasó a los policías, contrario Señoría también existe en la última parte de la narrativa del IPH dice que se hace una entrevista al señor [*****] de la cual él describe que el siendo [*****] a las 10 horas con 20 minutos es decir y al final dice y por lo tanto es mi deseo proceder ante el Ministerio

público, es decir dime todo lo que vino a decir el señor en esta entrevista si él no hubiera dicho nada ante los policías ¿Cómo saben los policías lo que pasó? Contrario a eso él dijo yo nunca le perdí de vista al Renault Clío siempre lo fui siguiendo, él también ,es cierto que dijo que no sabía de armas Señoría pero lo cual él dijo al ver el fierro o el metal no no recuerdo la palabra que tenía pues obviamente vencieron sus resistencia Señoría y fueron 4 personas de lo cual dice que uno se llevó el March y de esta persona no se le localizó se localizó a 3 ahora no pueden decir que no se les encontró nada a los detenidos porque fueron 4 los que participaron en ese momento y por cuanto a la Defensa a la **Licenciada [*****]** que refiere que le tuve que cuestionar dos veces, que sí eran los mismos detenidos, señoría a preguntas de la Defensa la segunda pregunta que les hizo puedes voltear a la sala volteo dijo “¿Están aquí las personas que te robaron?” “sí”, un rotundo sí lo reconoció y desde aquí desde la puesta a disposición dice es mi deseo proceder es claro que él sabía que eran las personas y son los mismos que le habían robado el vehículo, es más a preguntas también de la misma Defensora ella cuestionó lo del arma de fuego fue ella quien sacó del arma de fuego contestando el señor **[*****]** que sí también utilizaron un arma de fuego. Por lo anterior Señoría también dijo el testigo de **[*****]** que habían tomado fotografías y vídeos de los hechos de ese día de lo cual nunca lo exhibió, lo único que sí es rescatable por parte del señor **[*****]** su testimonio fue que dijo que detuvieron a las personas que se encuentran aquí presentes en un Renault Clío lo que viene a concatenar el IPH y la declaración del señor **[*****]** y si efectivamente dice que se trabajaron que él vio que se bajaron de un Nissan Tsuru azul se bajaron dos personas que era el señor **[*****]** y **[*****]** que lo mismo viene a corroborar el señor **[*****]** que ellos llegaron en un vehículo Nissan tipo Tsuru color azul y él explicó que nunca en ningún momento perdió de vista al Renault Clío y también explicó que en ese tiempo había demasiado tráfico Señoría, por lo anterior



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

señoría y de los mismos testimonios que han desfilado aquí solicito se vincula a proceso, porque si existe un hecho de lo cual se concatene el dicho de la del señor [*****] es decir hay un IPH hay un testigo que refiere que los detuvieron un Renault Clío hay un testigo que refiere que ellos llegaron en un Nissan tipo Tsuru un color azul.

Por lo anterior Señoría y aunado a todas las manifestaciones que realizó mi compañera y de las constancias que obran dentro de la carpeta de investigación solicitó que, si se vinculen a proceso por el delito de robo de vehículo automotor agravado, sería cuánto.

JUEZ.- Asesora. **ASESORA JURÍDICA.-** Sí solicitó no está también en cuenta las estas manifestaciones por las Defensas toda vez que esa información se encuentra el ya en el IPH y se tome en cuenta el señalamiento que hace la víctima, es cuánto. **JUEZ.-** ¿Algo más defensa?.- **DEFENSOR**

PARTICULAR.- Sí Señoría voy a tomar el uso de la voz, Señoría voy a voy a este nada más hacer unos señalamientos en cuanto que el fiscal refiere que no hay inconsistencias que por el contrario se ha corroborado algunos hechos hasta inclusive con el testimonio del señor [*****], primeramente debo decir que en cuanto a lo que refiere de los objetos y que refiere que se le fueron entregados a un diverso menor, el testigo que aquí desfiló en ningún momento lo señaló ni refirió que hubiera sido desapoderado tan es así que en la carpeta de investigación no acreditó la propiedad de los mismos ni los detalló, que no los reconoció sí, nada más habla en un principio le dice a los policías este me despojaron de esto pero nunca compareció al Ministerio Público para acreditar la propiedad de los mismos o detallarlos sí, punto número 2 Señoría resulta muy sospechoso vamos a llamarle así, que cuando señalan los datos de prueba con los cuales pretende vincular a mi representado hablan del testimonio del señor este [*****], es decir el testimonio del señor [*****] refiere que se iban siguiendo porque llevaban al vehículo porque le iban a hacer un pulido, ahora de un.

Toca Penal: 122/2021-10-OP
Expediente: [*****]
Recurso: Apelación

JUEZ.- Momento Defensa está ya es la segunda vuelta hágase cargo de los argumentos de la Fiscalía, no es una nueva oportunidad para que usted subsane lo que no dijo su Defensa. **DEFENSOR PARTICULAR.-** Ok refiere la, refiere la Fiscalía de lo que están refiriendo a la que dice que sí que fueron 4 personas, sí aquí lo que llama la atención sí, es que en qué momento se le preguntó y no nos señala con claridad hacia donde se dirigió el vehículo March, lo sorprendente es que no le perdió de vista al vehículo Renault pero del March no refiere nada sí y también es un poco contradictorio que el testigo refiere que se había quedado a deber en un lugar específico con su amigo y también posteriormente refiere que se venía siguiendo son algunos datos por los cuales creemos que existen bastantes inconsistencias y aquí fue claro voy a recalcar ese punto nada más, fue bastante claro cuando dice que no les señaló a los policías cuando los detuvieron que ellos eran, esa es la inconsistencia más grave porque entonces por qué motivo los policías se los llevaron, si no había un señalamiento en el momento de su aseguramiento, ¿por qué los detuvieron?, posteriormente ya en una entrevista ya normalmente manejada sí ya es cuando se ocupan de ese elemento para poderles querer formular imputación, Su Señoría considero que no existen los datos de prueba hasta este momento para poder vincular a proceso a mi representado, es cuánto.

JUEZ.- No pretenden formular imputación pretenden vincularlo. **DEFENSOR PARTICULAR.-** Vincularlo perdón.

DEFENSOR PARTICULAR.- Su señoría.

JUEZ.- Sí abogado. **DEFENSOR PARTICULAR.-** Sólo por alusión a los expresado por el señor Fiscal con relación a mi argumentación, no fui yo quien calificó de incongruencias, cosas extrañas, varias incongruencias varias cuestiones ilógicas del informe de policía homologado, resulta incongruente la explicación que hace la víctima [*****] del evento incluso ilógica, son expresiones que constan en la etapa de la calificación de legal de la detención de Su Señoría a eso me refiero en el sentido que



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

no resolver un auto de no vinculación a proceso sería tanto como resolver contra constancias de autos, es cuánto Su Señoría. **JUEZ.-** ¿Algo más Fiscal?.- **FISCALÍA.-** Sí gracias Señoría, me haré cargo por cuanto a las manifestaciones que realiza el Defensor [*****], perdón el abogado [*****] este por cuanto que no pusieron a disposición de este de esta Fiscalía y que no perdón y que no acreditaron la propiedad de dichos celular Señoría recordemos que a este menor con las cosas que se encontraban a él, al menor fue puesto a disposición ante el Tribunal de adolescentes, es decir, se localiza el menor, se encuentra los objetos y esa cadena de custodia claro y obvio que debe de ir ante la carpeta de investigación de adolescente Señoría; la otra manifestación que dice el abogado por cuanto que es que no se lo dijo a los policías Señoría él dijo a preguntas del **Licenciado** [*****], él ateste dijo “se lo dije a los policías y se los dije el Ministerio público”, es decir él dijo yo lo rendí en las declaraciones ante el policía y ante el Ministerio público fue cuando yo el de la voz le objeto la pregunta porque el Defensor [*****] intento hacer la pregunta compuesta, pero él manifestó el ateste [*****], yo lo dije a los policías, el Ministerio Público, sería cuánto. **JUEZ.-** Asesora. **ASESORA JURÍDICA.-** Resuelva Señoría. **DEFENSA TÉCNICA.-** Señoría ¿Podría hacerme cargo de esto último del Fiscal?, una sola manifestación nada más. **JUEZ.-** O sea ¿Y qué van a estar uno y uno?, o ¿Cómo?.- **DEFENSA TÉCNICA.-** Pero no estamos alterando el orden, o sea nada más ahorita, nada más este último. **JUEZ.-** Sí se altera el orden porque cuando usted hace uso de la voz de esas cosas él pretende volver a hacer uso de la voz como si fuera la primera ocasión. Adelante. **DEFENSA TÉCNICA.-** Gracias, Señoría justamente es de lo que estamos diciendo, efectivamente el Fiscal les dice en la entrevista dice que no hubo entrevista siempre si hay entrevista dice que le dijo que no le dijo ante el Ministerio Público luego dice que sí y luego viene aquí a decir que no le dijo nada a la policía y después al Fiscal sí Señoría son demasiadas incongruencias del

Toca Penal: 122/2021-10-OP
Expediente: [*****]
Recurso: Apelación

*propio testigo del que la propia víctima, es cuánto. **JUEZ.-** Bien cierro el debate. Bien a efecto de verificar de manera concreta dos puntos específicos para efecto de emitir la resolución voy a tomar un receso.*

JUEZ.-** Una vez que verificado el audio vídeo dos puntos específicos que me interesaba verificar que mis notas no fueran diversas a lo señalado en la propia audiencia, voy a proceder a resolver en los siguientes términos en primer lugar esta resolución de vinculación a proceso o de no vinculación a proceso está basada en las exigencias Constitucionales que se prevén en el artículo 19 de la propia normativa en la cual se establece que ninguna detención ante autoridad judicial por hecho desde plaza 72 horas en este caso el ampliado a partir de que el indiciado sea puesto a disposición salvo que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se ha de expresar el delito que se imputa al acusado el lugar el tiempo y sentencias de ejecución así como los datos que establecen que se han cometido en hecho que la Ley señale como delito y que además existe la probabilidad de que el indiciado lo cometió él participó en su comisión, relacionado con ello el propio Código Nacional de Procedimientos Penales establece cuáles son los requisitos que se deben reunir para efecto de emitir una resolución de vinculación a proceso en el cual se indica en su primer y segundo fracción que se debe verificar que se haya formulado imputación y que se haya otorgado al imputado la oportunidad para declarar en la audiencia previa a esta la Fiscalía le comunicó a [**] y a [*****] cuál era la imputación que de acuerdo con sus carpetas de investigación podía sostener ante este Tribunal y una vez hecho eso el día 17 de marzo del año que transcurre se le preguntó tanto a [*****] como [*****] sobre si era su intención ejercer el derecho a declarar manifestando ambos que se reservaban este, por lo tanto están reunidos los requisitos previstos en dichas fracciones del numeral en estudio, por cuanto a la subsiguiente para efectos de justificar una vinculación a proceso se establece que de los antecedentes de investigación expuestos*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

por el Ministerio público se deben desprender datos de prueba que establezcan que se ha cometido un hecho que la Ley señala como delito y que además existe la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión y aclara el propio la propia fracción que se debe entender que obran datos que sabes en que se ha cometido un hecho que la Ley señala como delito cuando existan indicios razonables que así permiten suponerlo. Además debo verificar que no existe alguna causa de extinción de la acción penal o excluyente del delito y por último exige dicho numeral que la vinculación a proceso se dicte única y exclusivamente por el hecho que fue motivo de la imputación aunque yo puedo otorgarle una clasificación jurídica distinta pero en relación al hecho está limitado aquello que por eso pronunció por parte de la Fiscalía la cual literalmente fue la siguiente: Dice esta Representación Social está llevando una investigación en su contra de [*****] y [*****] esto por cuanto al hecho delictivo de **robo de vehículo automotor agravado** dicho ilícito previsto sancionado en el artículo **176 Bis en relación a los incisos de las agravantes A) y C) del Código Penal vigente en el estado de Morelos** cometido en agravio de [*****] por cuanto al siguiente hecho: Que el día [*****] siendo aproximadamente las 10:20 horas ustedes [*****] y [*****] en compañía de 2 sujetos más a bordo de un vehículo de la marca Renault verde con placas de circulación [*****] cierran el paso en la avenida de Las Fuentes de la colonia las Águilas de Cuernavaca Morelos a un vehículo de la marca Nissan tipo March color rojo con número de Serie [*****] y con número de motor [*****] con las placas de circulación [*****] del Estado de Morelos, dicho vehículo propiedad de [*****] el cual era conducido por [*****] cuando usted [*****] con un arma de fuego baja del vehículo [*****] mientras que usted [*****] poniéndole una navaja a nivel de la cadera lo esculca los bolsillos quitándole sus pertenencias y es cuando un cuarto sujeto se apodera del

vehículo Nissan March y se da a la fuga mientras que ustedes van en el vehículo Renault y son perseguidos y detenidos por los elementos aprehensores por el señalamiento de [*****].

Es todo el hecho **ahí termina la formulación.**

Y en relación con esto refiere la Fiscalía que solicita que se vinculen a los dos imputados aquí presentes .que [*****] y [*****] por el delito de **robo de vehículo automotor** previsto en el numeral 176 Bis, le hace referencia que se impondrá una pena de 15 a 28 años de prisión, corrijo en virtud de que es agravada la conducta que asevera la Fiscalía, es decir la pena que voy a referir se aumenta hasta en una mitad se impondrán de 15 a 25 años de prisión y hasta una mitad más por las agravantes que requiere la Fiscalía a quién se robe un vehículo automotor, refiere la Fiscalía que estás con base en las agravantes previstas en los incisos A) y C) es decir con violencia física o moral contra las personas, por dos o más personas que es la siguiente agravante. Bien el robo su tipo penal básico está previsto en el artículo 174 y se reúne cuando hay desapoderamiento de una cosa en este caso de un vehículo automotor con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien pueda otorgarlo conforme a la Ley, para efectos de acreditar a su la imputación que hace la **Fiscalía expuso los siguientes datos**, en primer lugar hace referencia a un **informe de policía homologado** en el que 4 agentes policíacos refieren que reciben una petición de ayuda de un unas personas que van en un vehículo Tsuru azul con permiso para circular son dos personas de sexo masculino quienes dice que les refieren que el Renault verde qué va a 5 metros adelante les acaban de robar su vehículo con lujo de violencia, que este es un vehículo March color rojo con placas [*****], refiere que los siguen que los del vehículo Tsuru van detrás de ellos los agentes policíacos, esto sobre la avenida Plan de Ayala, que vía alto parlante les dicen que se detengan, que no hacen caso y que lo vuelven a hacer es bueno llamar la atención a la altura de La Luna y que hace que se detienen, una vez que esto pasa descienden 3 personas del vehículo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

automotor, uno que es una persona delgada que va conduciendo de camisa negra con rojo y tenis color negro y a quien refieren posteriormente los agentes policiacos como [*****] y que en su calidad de copiloto va una persona delgada morena de playera rosa, short color gris y tenis que posteriormente se refiere como [*****], les indican que los están señalando como las personas que han robado un vehículo con violencia por lo que se hace una revisión de ellos y se indica que en el agente **Mariano** hace una inspección de la persona de la camisa color negra con rojo y lo encuentra un teléfono celular Apple color negro que la agente [*****] encuentra en la ropa del de short gris y playera rosa un teléfono Apple rojo que [*****] el agente [*****] revisa el Renault y no encuentra nada y entonces les dicen que los van a poner a disposición porque hay un señalamiento por el delito de robo, se hace la detención y son puestos a disposición, dentro del propio informe de policía homologado hay una entrevista de [*****] esta entrevista se la hacen los agentes policiacos y refiere que a las 10:00 horas con 20 minutos él se encontraba por la avenida de las fuentes en la colonia las Águilas cuando de un vehículo Renault descendieron 3 personas uno con camisa morada otro con playera gris con camisa morada, otro playera gris y otro que playera con playera negra de tipo con el tipo de logo el logo de Tommy, jeans de mezclilla es que le dijeron que “ya había valido verga” que lo agarraron de los cabellos, que lo bajaron del vehículo automotor que la persona que lo bajó de los cabellos llevaba un arma de fuego y que el del logo de Tommy le puso una navaja a la altura de la cintura que le quitó su celular su dinero en efectivo y que vio otro tercera persona, que huyeron hacia la avenida Atlacomulco y que su amigo [*****] pasó en un vehículo Tsuru azul porque iban a llevar al March al mecánico que lo siguieron por avenida Atlacomulco. después por la calle Zárata, después por la calle La Luz, hasta Plan de Ayala, donde refiere que vio a los policías y les dijo lo del vehículo verde, que los del vehículo verde le

habían robado el vehículo y sus pertenencias.

Por otra parte se tiene una cadena de custodia que hace referencia la Fiscalía **primero la constancia de remisión de un PH** en virtud de que encontraron el vehículo que fue robado una cadena de custodia donde se indica que sobre la calle privada Isidro Fabela fue localizado el vehículo automotor a las 12 horas del día que en vía C5 reportaron el vehículo automotor y les comunican que efectivamente a las **10:00 horas con 45 minutos** hay un reporte de robo al 911 por parte de [*****] que hay una pre denuncia y refiere que le fue robado el vehículo automotor en la colonia Chapultepec de Cuernavaca Morelos.

Se cuenta con una declaración de [*****] al día siguiente a las 19:00 horas con 40 minutos donde indica que a las 10:00 horas con 20 minutos del día 15 de marzo su amigo [*****] le pidió que llevaran el vehículo March un taller de pulido y encerado por lo que su amigo se fue en un Tsuru color azul con permiso para circular, para que una vez que dejaron el vehículo automotor se regresaran en este, que quedaron de seguirse y de encontrarse en la panadería La Paloma, pero que él se metió hacia Las Fuentes en la colonia Las Águilas y lo perdió de vista, que es sobre estas donde los interceptan un vehículo Renault color verde que les cerró el paso que en el cual observa que se baja del copiloto y lo apunta con un arma de fuego color negra, era una persona que es de tez blanca cabello teñido como rubio delgado de 1.80 aproximadamente con playera rayada rosa con morado un short gris que él tenía la ventanilla abierta y le apuntó con el arma de fuego le dijo “que ya había valido verga”, que lo jaló de los cabellos para bajarlo del vehículo automotor, que él se quitó el cinturón y salió para ser tirado al piso boca abajo diciéndole que no volteara y se acercó una segunda persona que dice que bajó de la parte de atrás del copiloto; moreno de cabello oscuro delgado sudadera negra con el logo de Tommy y pantalón de mezclilla azul oscuro, que dice que lo apuntó con un arma punzo cortante a la altura de la cadera al cual no pudo observar bien pero que lo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

sintió filoso, se refiere no puedo observar bien el objeto pero que sentía filoso, dice que lo esculcó y se llevó su celular, un G6 plus azul y 600 pesos así como un reloj Casio dorado; así como habla de un tercer sujeto que es el piloto dice que se quedó parado frente al vehículo March que es moreno de cabello negro delgado una playera roja, que no vio su pantalón y que el segundo sujeto seguía golpeándolo que por eso no pudo observar lo que él se encontraba en el suelo y que el de la camisa rosa con short gris que era el copiloto le dijo que no volteara apuntándole con el arma para posteriormente escuchar que llegó un cuarto sujeto que se sube al March y lo arranca, dice que está este no logro verlo y refiere que los otros 3 corrieron el Renault color verde y tomaron dirección hacia la avenida Atlacomulco, corriendo él también hacia la avenida Atlacomulco y refiere que iba pasando precisamente [*****] a quien le dijo que le habían robado el auto con violencia y refiere que lo siguieron hasta la gasolinera de Plan de Ayala, donde por la ventanilla sin perder de vista el vehículo pidieron ayuda y les dijeron quienes habían robado el vehículo.

Por su parte [*****] también hace su declaración al día siguiente dice que con la finalidad de acreditar la propiedad y que de acuerdo a los precedentes del hecho dice que el [*****] aproximadamente a las **10:00 horas con 20 minutos** él se dirigía con su amigo que es [*****] hacia la avenida Atlacomulco a encerrar el auto Nissan March da las placas igual dice que lo **conducía** [*****] y que él iba en el Tsuru azul con permiso para circular para regresarnos en este, en el Tsuru y que por la calle de Las Fuentes en la colonia Las Águilas en Cuernavaca Morelos, encontró a su amigo en la Avenida que le hizo señas y se subió a su vehículo dijo que le acaban de robar el auto 3 personas que lo amagaron, que al bajarlo vio un cuarto sujeto que se llevó el auto y que los otros 3 se fueron en el Renault verde, por lo que indica el declarante y dueño del automotor que intenta alcanzar al vehículo Renault verde y que más metros abajo así literalmente lo dijo

que metros abajo su amigo le dice que ese es el vehículo por lo que los seguí los siguió hasta Plan de Ayala donde se encuentra la gasolinera El Trébol donde encontraron unidades de policía una moto y una de mujeres les dijeron lo que había pasado y los policías lo siguieron, eh hasta metros antes de la glorieta La Luna donde les marcan el alto y al bajarlos dice que les encontraron el celular y el reloj de su amigo y que les dijo [*****] que ellos eran quienes les habían robado el vehículo, **estos son los datos que tiene la Fiscalía para acreditar el hecho delictivo y además para acreditar la probable participación de [*****] y [*****].**

Bien el delito de robo es el apoderamiento en este caso de un vehículo automotor con el ánimo de dominio sin consentimiento de quien puede otorgarlo conforme a la Ley, de acuerdo con esto, si se observa de todo lo que acabo de exponer solamente hay una persona que hace el señalamiento de lo que sucedió, donde sucedió, como sucedió, a qué hora sucedió, es el único testigo no hay nadie más no hay absolutamente ningún otro dato que corrobore la versión hace referencia [*****] primero que va conduciendo un vehículo automotor que no es propio sino que es de [*****] hacen referencia ambos que van hacia la avenida Atlacomulco que van para lavar y encerar el vehículo de [*****] que es un March color rojo, en esa parte coinciden, eh dice la Defensa que hay contradicciones, son contradicciones desde mi punto de vista que no trascienden respecto de algunas cuestiones; en relación a esto y a quién le roban el vehículo automotor no es el dueño del vehículo, el dueño del vehículo se entera de lo que supuestamente sucedió a través de quien conducía el vehículo, hace referencia a que van hacia la avenida Atlacomulco, tiene lógica que uno va a llevar el vehículo supongo que lo iban a dejar en el lugar a donde iban ahí que nunca nos dicen a dónde iban a ir solamente dicen que van al auto lavado, hace referencia a que llevan el vehículo March y va siguiéndolos el dueño del March en otro vehículo, insisto, supongo que para dejar uno y para regresarse en el otro o por cualquiera que sea la razón van



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

los dos van dos automotores [*****] va en el vehículo **March** y [*****] que es el **dueño del March va en otro vehículo automotor** y se hace referencia que uno supuestamente se van siguiendo dice uno de ellos y el otro dice que, él mismo dice que por lo cual quedaron de verse en la panadería de La Paloma no sé cuál sea la razón de que si va siguiendo una persona te quedas deber con la persona en otro que es a lo que se refiere la Defensa.

Bien la cuestión aquí es que dicen ellos que se van siguiendo uno con el otro y de repente uno de ellos se mete hacia Las Fuentes esta es la declaración de [*****] dice él que van siguiéndose, pero él se mete hacia la avenida Las Fuentes de la colonia Las Águilas, lugar donde perdió a su amigo, perdió de vista a su amigo [*****] y es entonces en ese momento donde refiere que lo intercepta un vehículo Renault verde que le cerró el paso, que lo apuntan con armas, lo bajan del vehículo automotor y el vehículo se lo lleva una cuarta persona de acuerdo con lo que él pudo percibir porque incluso dice que el no vio a la cuarta persona solamente escucha que alguien se lleva el vehículo March y él es el único testigo, no hay más testigos [*****] se supone que va detrás de él llegó [*****], no obstante lo pierde de vista porque él se metió hacia las fuentes de la colonia de Las Águilas y es ahí donde se da el **desapoderamiento del vehículo automotor** según refiere él, donde se utilizaron un arma de fuego y donde se utilizó un arma punzo cortante, supone, ni siquiera lo vio, dice él que lo sintió como algo filoso a la altura de su cadera y que además le quitaron un teléfono G6 plus color azul 600 pesos y un reloj Casio dorado, refiere que después de que se llevan el vehículo March observa que las 3 personas que estaban con él se suben al vehículo Renault color verde y se van hacia la avenida Atlacomulco; recordemos que estamos en Las Fuentes la avenida de Las Fuentes en la colonia Las Águilas, y refieren que el vehículo Renault verde se va hacia la avenida Atlacomulco, y se indica después que el propio declarante [*****] va hacia la avenida Atlacomulco o sea corre hacia el

mismo lugar hacia donde iba el vehículo Renault verde, es decir de la avenida Las Fuentes hacía de la colonia Las Águilas hacia la avenida Atlacomulco, refiere eh [*****] que es el dueño del vehículo automotor se van siguiendo recordemos que [*****] dijo que había perdido de vista a [*****] en virtud que él se metió hacia Las Fuentes y perdió de vista a [*****] le desapoderan del vehículo automotor de acuerdo con lo que él refiere se lo lleva a una cuarta persona hablan de 3 personas una que apuntó con el arma, otra que a tenía un arma al parecer un arma punzo cortante y una tercera persona que se lleva el vehículo automotor y en relación con ello dice [*****] que no fue a quien le quitaron el vehículo automotor que él se encuentra por la calle Las Fuentes en la colonia Las Águilas a su amigo en la avenida y le hace señas y entonces se sube al vehículo y le dice que acaban de robarle el auto que lo amagaron y lo bajaron que una cuarta persona se llevó el auto y que los 3 se fueron en el Renault verde, el dueño del vehículo automotor que es [*****] dice que intenta alcanzar al Renault y que su amigo, otra vez [*****] les dice que el vehículo en el que van las personas que le robaron el automotor, el March van en un vehículo que les señala y entonces lo siguen hasta Plan de Ayala hasta la gasolinera del Trébol, donde encuentran las unidades policíacas y les dicen que esa persona son los que acaban de robarle.

El artículo 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales habla de que los datos de prueba para efecto de acreditar un hecho deben ser o basarse o en hacer a partir de indicios razonables que permitan suponer la comisión de un hecho que la Ley señala como delito y en relación a lo que dijo el Defensor fue fueron cuestiones que manifesté en relación con el informe de policía homologado y no por ello es aplicable a todo lo que aparece aquí en la carpeta de la Fiscalía que expuso, resulta que de todo lo expuesto por la Fiscalía tenemos única y exclusivamente el dicho de [*****] no hay absolutamente ningún otro dato que nos hable de lo sucedido en relación con ello se hace referencia por parte de él que él iba



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

circulando en el vehículo que no es de él, que es de [*****], él se mete por la avenida de Las Fuentes y pierde de vista a [*****] justo ahí donde pierde de vista a [*****] le quitan el vehículo automotor, lo desapoderan del vehículo automotor, refiere él, eh observa que son 3 personas que dice que en realidad manifiesta a 3 personas pero refiere a la participación de 2 personas, más el otro que llegó por el vehículo March que dice que el que no vio y esto todo esto se lo refiere a [*****], que sí es el dueño del vehículo automotor, refiere en una primera entrevista [*****] que cuáles son las características de la de la vestimenta de la persona que de las personas que lo bajaron del vehículo automotor que ve que huyen hacia la avenida Atlacomulco las personas que se llevaron el vehículo March que dice que pasa su amigo [*****] por qué iban a llevar al mecánico el vehículo y que los siguen por la avenida Atlacomulco, por la calle Zárate, posteriormente a la calle de La Luz y a Plan de Ayala; estamos hablando del automotor en el que van los ahora detenidos y se indica en la declaración del, en términos generales lo mismo salvo el lugar por donde fueron siguiendo a las personas, en la entrevista dice que este evento fue a las **10:00 horas con 20 minutos** así lo reitera en su declaración ante la Fiscalía a las **10:00 horas con 25 minutos** refieren los agentes policiacos que es cuando les hacen señas eh de sobre un vehículo Renault en donde van personas que dice que le robaron el vehículo automotor a [*****] se hace referencia a que **posteriormente se encuentra el vehículo automotor robado en el en el lugar aledaño a donde supuestamente fue desapoderado [*****] porque sigue siendo el Isidro Fabela que es colonia Chapultepec** también no se necesita una pericial para la gente que hemos vivido en este en esta ciudad estamos hablando de calles aledañas todas las que se refieren por parte de [*****] son incluso colonias continuas, Las Fuentes, avenida Atlacomulco, Chapultepec todo todas las colonias son aledañas y **se localiza el vehículo automotor precisamente en la calle Isidro**

Fabela de la colonia Chapultepec que está a unas cuadras de la avenida Atlacomulco y este vehículo **se localiza a las 12:00 horas del día**, es decir una hora y media después de que supuestamente se da el desapoderamiento, pero aún más allá, a las a la hora que se localiza en el automotor ya se había dado la detención de las personas, a la hora que se hace el reporte de robo, que es la parte que más contradictoria resulta Fiscalía, hay una fila en la cadena de custodia le dan a los agentes policíacos que localizan el vehículo automotor a las 12:00 horas del día les informan que sí, que tienen un reporte de robo del vehículo automotor a las **10:00 horas con 45 minutos** por parte de [*****] cuando a las 10:00 horas con 45 minutos ya se había detenido a las personas, ya se había hecho una cadena de custodia, ya se habían hecho el aseguramiento de los vehículos, ya se habían hecho cadenas de custodia de los teléfonos celulares, y esto fue a las 10:00 horas con 45 minutos. yo, aunado a todo lo demás, es ilógico, completamente ilógico, independientemente de lo que referí en la audiencia de control, no encuentro coordinación lógica en los tiempo,s en la en las referencias que se hacen por parte de [*****], eh incluso el día de hoy usted manifiesta que lo cual podría ser un dato que corrobora las afirmaciones del único testigo, del único testigo es que usted dice porque no lo expuso dijo en sus argumentos, que **los objetos motivo de robo le fueron asegurados al menor pero eso no lo expuso en primer lugar solamente vino argumentarlo el día de hoy** y luego se hace referencia tampoco voy a comprar la idea que dice la Defensa de que no le encontraron armas y no lo encontraron, no necesariamente eso implica que no hubo participación ¿Por qué? Porque hubo un momento hubo tiempo hubo distancia en el que se pudieron haber desecho de las cosas esa parte no tampoco la compro, pero el dicho de [*****] no tiene ni un solo dato para corroborar, ni uno, solamente se tiene el dicho de [*****] y no hay más nada con que corroborar la versión de él, la declaración de [*****] es solamente una referencia de lo que le dijo [*****] a él no



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

le consta el día, la hora ni el lugar ni que haya sucedido absolutamente nada no existe nada solamente está el dicho de [*****] incluyendo la declaración que vino a ser el día de hoy bueno no la declaración el interrogatorio que le hizo la Defensa el día de hoy aquí, seguimos con lo mismo es el dicho de [*****] no hay nada absolutamente nada con que corroborar que es cierto lo que refiere.

Ahora se indica por parte de [*****] que él estuvo, que él vio que es una es un es un testigo aislado ni siquiera se lo puede considerar testigo único a diferencia de [*****] para que quede claro, [*****], [*****] se le puede considerar testigo único no significa que no le crea a lo que dice él, a diferencia de [*****] donde dice que estuvo que hubo muchas patrullas, que hubo muchas personas, que hubo pues sí pero nada más estuvimos deseando encerró es un testigo singular es un testigo aislado que no tiene fortaleza para acreditar absolutamente nada, llama eh en su caso llama mucho la atención lo que refirió el día de hoy [*****] llama mucho mi atención que el día de hoy venga como a decir que sí son pero pero no porque los reconozca no porque haya referido sus personas sus ropas sus nada e incluso dice que no lo dejaron acercarse al momento de la detención sino porque dice él, que pues lo bajaron del vehículo ese sería toda la referencia que hace [*****].

Ahora bien para que quede claro, para todas las partes técnicas, el resultado le va a quedar claro al resto del mundo pero para las partes técnicas para que quede claro, [*****] tiene la calidad de **testigo único** pero aún el testigo único Fiscalía, Asesora y Defensa necesita datos que corroboren la versión que da el testigo no puede ser aislado eso es la diferencia entre un testigo aislado y un testigo único las circunstancias, los eventos, características, algún dato que proporcione credibilidad, que fundamente, que fortalezca el dicho de la persona, que de alguna manera otorgue garantía de veracidad por lo siguiente incluso con un testigo único supuesto obtener una sentencia definitiva cuando más una

vinculación, pero siempre y cuando esté relacionado con otro tipo de datos que proporcionen certeza, que proporcionen fortaleza a la versión que se presenta; esa es la diferencia entre [*****] con la calidad de **testigo único** en relación con [*****] que ningún valor probatorio tiene por tratarse de un testimonio aislado que no se corroboró con nada que supuestamente la Defensora quiso exponer un documento que se le aceptó como medio de prueba pero resulta que no lo expuso de manera correcta, ni siquiera supe quien expidió el documento, o sea que sí había una firma, sí había un sello, ósea el documento no sirvió para nada, si es que algún dato tenía insisto ni siquiera eso llegué a saber, no tengo idea de qué de qué tipo de documento fue el que se trató solamente sé que se trató de un pago.

Ahora bien, para el efecto voy a, voy a tomar en cuenta y eso es precisamente la base de lo que estoy refiriendo, la **jurisprudencia número 2016036** de los Tribunales Colegiados en materia Penal, así como la número **174830** de la IX época, ambas son materia Penal el criterio que asumo está respaldado con estas jurisprudencia

Bien en consecuencia de todo lo anterior tenemos la versión que presenta [*****] única y exclusivamente, eh aunado a todo lo aquí acabo de referir como el punto total y que en su caso la Fiscalía tendrá que saber qué es lo que va a hacer con ello, el artículo 316 refiere que se debe considerar que está acreditado, que está cometido un hecho que la Ley señale como delito cuando existan indicios razonables que así permitan suponerlo, la cuestión aquí es Fiscal que hay contradicciones en la en las pocas medios que tiene de investigación pero insisto totalmente, totalmente es; ¿cómo es posible que existe un reporte de robo al 911 a las 10:00 horas con 45 minutos?, cuando ya se había detenido a todos cuando ya se había asegurado todos los objetos, cuando ya no había nada que hacer pues ya habían detenido a las personas y si a esto le sumamos que el vehículo se localiza en un lugar muy cercano a donde dice la persona que le fue desapoderado el vehículo automotor que es dónde [*****] dice que



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

le quitaron el vehículo automotor y que se fueron hacia la avenida Atlacomulco y que incluso el corrió hacia la avenida Atlacomulco y que después pasó su amigo y entonces se sube él y también me queda clara la duda, o la, el argumento que vierte la Defensa en relación a que no tiene lógica que te acaban de robar el vehículo automotor y en lugar de seguir a tu vehículo sigues el otro vehículo automotor, eso sumado a todo lo demás, es probable Fiscal que haya sucedido el evento como lo dice [*****], no tengo razón o motivo causa justificación alguna para decir que está mintiendo no tengo ningún dato, pero no obstante hay contradicciones entre los datos que usted le usted expuso ante esta juzgadora y eso contradicciones que no son periféricas que son de fondo y que me llevan todavía aún más por estos dos puntos específicos a considerar que en su caso usted necesita realizar una investigación real, es el reporte del 911 y la localización del vehículo automotor a unas cuerdas de donde se dice le fue desahogado el vehículo este automotor a [*****], motivo por el cual voy a emitir una resolución, me das la hora por favor, a las **17:00 horas con 55 minutos** de esta fecha de **NO VINCULACIÓN A PROCESO** pero por incongruencia en sus datos, ¿esto qué implica?, para que quede claro que usted puede continuar investigando que puede solicitar nuevamente una audiencia ¿Por qué? Por las contradicciones que existen entre sus datos de prueba, esto implica también [*****] y [*****] que esta causa no está terminada de manera definitiva y se lo van a tener que explicar sus Defensores, a esta hora que se acaba de referirse se emite una resolución de no vinculación a proceso a favor de [*****] y [*****] en relación con la imputación que le ha hecho la; les ha hecho la Fiscalía de **robo de vehículo automotor agravado** en términos de lo previsto por el numeral 176 Bis en relación con las agravantes previstas en los incisos A) y C) del Código Penal vigente del Estado de Morelos, toma el **segundo** quedan debidamente notificados todos los comparecientes, **tercero** dada las

últimas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se ordena la no transcripción de la presente resolución tomando en cuenta que en esta sistema de Justicia donde se encuentre la videograbación de la audiencia, esta es suficiente para efecto de tener por acreditado el, la resolución que acabo de emitir, eh ¿[*****] nos dejó un medio para notificarle?, ¿nada más te dio el domicilio verdad?, nada más ¿Lo notifican ustedes Fiscal? Aquí tenemos su número. Por eso ¿Pero me lo va a dar o lo notifica? Como usted lo ordene. Es que no quiso dar sus datos. Sí yo se lo proporciono. Por eso pero si me lo da va aparecer en la carpeta por eso le pregunto. Ok entonces yo le notifico. Le notifica usted de la de la resolución.

Bien ¿Algo más fiscal?.- **FISCALÍA.-** Copia del audio y video de la presente audiencia por favor. **JUEZ.-** Asesora. **ASESORA JURÍDICA.-** Copia del audio y video. **JUEZ.-** Defensa. **DEFENSOR PARTICULAR.-** De la misma manera. Igualmente copia del audio y vídeo de la presente audiencia. Bien exijo, expídase copia del audio y video [*****] y [*****] están en libertad a partir de este momento, les advierto si son citados por parte de este Tribunal y deciden no venir se puede girar una orden de aprehensión en contra de ustedes para obligarlos a acudir ¿Les queda claro?.- **IMPUTADO.-** Sí.- **JUEZ.-** ¿Te queda claro [*****]? **IMPUTADO.-** Sí. **JUEZ.-** Casi no te oigo, le prestaran el micrófono por favor. **IMPUTADO.-** Sí me queda claro. Sí me queda claro.

JUEZ.- Ok si cambian de domicilio, ahí déjeselos por favor, si cambian de domicilio, si cambian de número telefónico aunque creo que el número no me lo dieron ¿O sí? **DEFENSOR PARTICULAR.-** No **JUEZ.-** ¿Tienen un número telefónico donde pueda localizarlos? **IMPUTADO.-** Sí pero está mi teléfono en Fiscalía. **JUEZ.-** Pero te lo van a entregar **JUEZ.-** ¿Se los entregaron a ustedes en visitaduría o no? **FISCALÍA.-** No **JUEZ.-** ¿Seguro? **FISCALÍA.-** Están en cadena de custodia. **JUEZ.-** Me hablaron de 2 cadenas de custodia de dos Apple, uno negro y uno rojo. **JUEZ.-** Sí están ahí ¿Son

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

los de ustedes? **IMPUTADO.-** Sí **JUEZ.-** ¿Se los van a entregar? **FISCALÍA.-** Que acrediten la propiedad y con gusto, que acrediten la propiedad y con eso se hace la devolución **JUEZ.-** ¿A quién se lo recogieron? **FISCALÍA.-** Mande **JUEZ.-** ¿A quién se los recogieron? **FISCALÍA.-** No sé o sea no sé en el IPH quien este.- **JUEZ.-** ¿No me expuso una cadena de custodia?.- **FISCALÍA.-** Sí pero Señoría no me consta necesitaría revisar el IPH o. **JUEZ.-** Entréguelos ¿En cuánto tiempo, cuando se los entrega? **FISCALÍA.-** Yo subo hasta el día miércoles, por guardia estamos trabajando subiría hasta el día miércoles, pasado mañana.- **JUEZ.-** ¿Qué día es hoy? **FISCALÍA.-** Lunes. **JUEZ.-** No, el día que usted quiera nada más dígame para que ellos suban por las cosas.- **FISCALÍA.-** No mejor el viernes ya se lo entrego para que sea más fácil. **FISCALÍA.-** El viernes.- **JUEZ.-** ¿A qué hora?.- **FISCALÍA.-** A las 9:00, 9:00 o 10:00 ¿De la mañana? **JUEZ.-** De la mañana, 9:00 o 10:00 de la mañana, abogados para que acudan por los teléfonos, dame el teléfono cualquiera de los dos denme su teléfono. **IMPUTADO.-** [*****] yo primero. **JUEZ.-** [*****] ¿qué número?.- **IMPUTADO.-** Es 777616 0034. **JUEZ.-** [*****]. **IMPUTADO.-** Es 777533 6448 y **JUEZ.-** ¿Es 5336448? Sí. **JUEZ.-** Ok. **IMPUTADO.-** Y este también quisiera ver lo de mi vehículo y mi cartera para ver si están ahí mismo dónde está mi teléfono mi cartera y el carro. **JUEZ.-** Fiscal. No el vehículo está puesta a disposición Señoría con cadena de custodia, sin embargo la cartera no hay referencia en el informe policial homologado **JUEZ.-** ¿Cómo? De la cartera ¿Ya le entregaron el inventario? El inventario del sí ¿Del vehículo?, del vehículo ¿Y no está la cartera? **FISCALÍA.-** Ah no, no refiere nada, nada más refiere el vehículo y refiere las partes del vehículo, más sin embargo no dice que en el interior haya una cartera. **JUEZ.-** Es que dice que dejó su cartera y dejó su celular en la guantera el celular está puesto a disposición Su Señoría en cadena de custodia la cartera. No me. El celular está puesto a disposición señoría en cadena de

custodia. **IMPUTADO.-** La cartera me la quitaron igual los policías **JUEZ.-** ¿Se la entregaron? **FISCALÍA.-** No, no está encadenada custodia **JUEZ.-** ¿No les entregaron nada? **FISCALÍA.-** No.

JUEZ.- Verifiquen defensores en Secretaría de Seguridad Pública porque no lo entregaron a la Fiscalía. Bien, Prolongación Allende sin número colonia Atlacomulco ¿Y cómo identifico tu domicilio? **IMPUTADO.-** Este es una es una privada. **JUEZ.-** Ajá ¿Pero que ahí afuera? ¿Hay un árbol, de qué color es la casa, aun lado de una tienda? Es decir algo. **IMPUTADO.-** Es un al final de la privada y hay una rejita, un portón, hay un pasillo hacia dentro, es la última casa se puede decir. **JUEZ.-** Te quedas a medias con tu argumento a ver, es una privada, al final de la privada, es un portón ¿Qué? **IMPUTADO.-** Es que es una reja pero no tiene la puerta pues se puede entrar al pasillo así. Ok.- **IMPUTADO.-** Y es la última casa **JUEZ.-** ¿Color, del lado derecho, lado izquierdo, de frente? **IMPUTADO.-** Es este color roja con gris. **JUEZ.-** Bien en caso de que la Fiscalía pida día y hora para formularles imputación que significaría regresar aquí primero se les va a buscar vía telefónica, si no se les encuentra telefónica se los va a buscar en el domicilio si no se les encuentra en ninguno de los dos lados, la Fiscalía puede pedir orden de aprehensión en contra de ustedes ¿Les queda claro? **IMPUTADO.-** Sí. **JUEZ.-** Bien ¿También ese número tu calle de La Luz, a qué altura, en qué parte?.- **IMPUTADO.-** Es que es una unidad habitacional es justo al lado del Registro Civil **JUEZ.-** ¿De qué color es la casa o el portón? **IMPUTADO.-** Es un edificio, es el edificio 23. **JUEZ.-** Edificio 23. **IMPUTADO.-** Sí. Departamento. 301 **JUEZ.-** ¿Es departamento, casa? **IMPUTADO.-** Departamento **JUEZ.-** ¿301 o 601? **IMPUTADO.-** 301. **JUEZ.-** Supongo son casas de sus padres ¿No? Pero los dos ¿O ya están casados? **IMPUTADO.-** No es casa de mis padres **JUEZ.-** ¿Los dos viven con sus padres? **IMPUTADO.-** Sí **JUEZ.-** ¿Les queda claro lo que acabo de advertirles? **IMPUTADO.-** Sí ¿Alguna pregunta o duda? **IMPUTADO.-** No. **JUEZ.-** Entonces me van a esperar en la parte de afuera para que me

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

reciban en el oficio de libertad, obvio no permanezcan cerca de nadie más digo su familia es su familia pero a efecto de evitar contagios, ok. IMPUTADO.- Gracias. JUEZ.- Creo que ya acorde expídase copia del audio y video a quien lo pidió que tengan buen día.”

Inconforme con la decisión judicial señalada, **LICENCIADO [*****]**, en su carácter de **Agente del Ministerio Público**, adscrito a la Fiscalía de Robo de Vehículo, contra del **AUTO DE NO VINCULACIÓN** dictado en audiencia pública el [*****], interpuso recurso de apelación que ha dado motivo a la presente audiencia.

SEXTO. Agravios. Los agravios planteados por la Fiscalía recurrente; obran en el toca del índice de esta Sala, los que se tienen aquí por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen, sin que se amerite su citación íntegra, ya que ello no causa perjuicio alguno al no existir disposición legal alguna que obligue a su transcripción, de igual forma, las inconformidades planteadas podrán ser estudiadas en un orden diverso al que fueron expuestas, en forma individual o en su conjunto; sin que ello cause afectación alguna a la Fiscalía recurrente.

Al respecto resultan aplicables las tesis jurisprudenciales del tenor siguiente:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS¹. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma”.

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO². El artículo 79 de la Ley de Amparo previene que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito y los Juzgados de Distrito pueden realizar el examen conjunto de los conceptos de violación o agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero no impone la obligación al juzgador de garantías de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente en su escrito de inconformidad, sino que la única condición que establece el referido precepto es que se analicen todos los puntos materia de debate, lo cual puede hacerse de manera individual,

¹ Registro No. 196477; Localización: Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; VII, abril de 1998; Página: 599; Tesis: VI.2o. J/129; **Jurisprudencia**; Materia(s): Común.

² Novena Época. Registro: 167961. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XXIX, febrero de 2009. Materia(s): Común. Tesis: VI.2o.C. **J/304**. Página: 1677.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso”.

Para la Representación Social disidente **constituye un agravio** la determinación en la que la Juez al realizar la valoración de los antecedentes expuestos, los consideró insuficientes para acreditar la probable participación de los imputados [*****] y [*****], en el delito de **ROBO DE VEHÍCULO AGRAVADO**, argumentando la Juzgadora que desde la puesta a disposición por los elementos aprehensores, siendo que [*****] quien era el que conducía el **vehículo MARCH COLOR ROJO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [*****] DEL ESTADO DE MORELOS**, y que dichos agentes aprehensores, que los sujetos que abordan el **vehículo RENAULT DE COLOR VERDE**, son los mismos sujetos que lo habían desapoderado del vehículo automotor que conducía, además que la Juez adujo que se trataba de un testigo único, lo cual a su consideración no es congruente en su declaración, pero siendo el punto total, puesto que el reporte de robo al 911, lo realizó a las 10:45 del día [*****], mientras que los sujetos ya se encontraban detenidos ese mismo día a las 10:37, y el

vehículo se localiza en un lugar muy cercano de donde dice la persona que fue desahogado del vehículo, y que se fueron hacia la Avenida Atlacomulco, lo cual a decir de la impartidora de justicia no encuentra una coordinación lógica de [*****], que su dicho no tiene ni un solo dato para corroborarlo, ya que el propietario del automotor afecto a la causa penal de origen es [*****], a quien no le consta, sólo lo que le cuenta su amigo, que refiere que sí son, pero no dice sus ropas y que no lo dejaron acercarse, y en razón de tales argumentos dictó el auto de no vinculación.

Lo cual constituye un agravio, puesto que, desde su óptica, la Juez no realizó una apreciación de las pruebas en los términos de los preceptos adjetivos y sustantivos que invocó la Representación Social y en consecuencia estima hizo una inexacta aplicación de los mismos, ya que estaba obligada a apreciar que:

Los datos de la probabilidad de los imputados son necesariamente un juicio asertivo en la comisión o participación de los hechos, y que para el auto de vinculación no se requiere la justificación plena y colmada de la responsabilidad, sino una probabilidad, así como la demostración de un hecho que



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

amerite la intervención del derecho punitivo y la intervención del imputado en ese hecho.

Que, a decir de la Fiscalía se encuentran debidamente cumplidos tales requisitos, pues en la formulación de imputación se le atribuyó al delito de **ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO**, previsto en el artículo 176 BIS, con las calificativas contenidas en los incisos a) y c) del Código Penal en vigor para el Estado de Morelos, cometido en agravio de [*****], señalándoles su grado de intervención en calidad de coautor material, ya que lo realizaron en forma conjunta con su copartícipe, de acuerdo a lo establecido en el numeral 18 fracción I, que su conducta fue dolosa, ajustándose a lo señalado por el arábigo 15 primer párrafo de la Ley sustantiva en el Estado de Morelos.

Ello, además que existe la imputación directa de [*****] quien, en la audiencia de vinculación, a preguntas de la Defensa, refirió que los sujetos que se encuentran sentados en la parte trasera de la Defensa los reconoce como los que lo desapoderaron del vehículo propiedad de [*****].

Que aún y cuando el reporte es posterior a la detención, es lógico que tenía

que reportarlo ya que no se había localizado o no se tenía conocimiento de que ya se había encontrado, lo que a decir de la Fiscalía en la puesta a disposición es donde [*****] solicitó el apoyo de los policías en donde les refiere sus características y así lo manifestó en su declaración.

Por lo que considera un agravio que el criterio de la Juzgadora al aseverar que [*****] era un testigo único, que es incongruente, y que no existe otro dato que corrobore su denuncia; lo estima un motivo de molestia, pues si bien es cierto es un testigo único, también es que [*****] en su denuncia describió las características fisonómicas de las personas que lo despojaron del automotor, siendo el caso que los imputados tienen las mismas características y son los que detuvieron los agentes aprehensores, solicitando se revoque la resolución y se dicte auto de vinculación a proceso.

Al efecto invoca la tesis identificada con el rubro: "AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO DICTADO DENTRO DE LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL. EN ESTA RESOLUCIÓN, EL ALCANCE DE UN ESTADO PROBATORIO



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

CONTRADICTORIO ES EXCLUSIVAMENTE
DE NATURALEZA PRELIMINAR”.

A efecto de dar respuesta a los agravios de la Fiscalía, se atenderá a la formulación de imputación que es del siguiente tenor:

“Esta Representación Social está llevando una investigación en su contra de [*****] y [*****], esto por cuanto al siguiente hecho: Que el día quince de marzo del año dos mil veintiuno, siendo aproximadamente las diez veinte horas, ustedes [*****] y [*****], en compañía de dos sujetos más a bordo de un vehículo de la **marca Renault verde** con placas de circulación [*****], cierran el paso en la Avenida de las Fuentes de la Colonia las Águilas, de Cuernavaca, Morelos a un vehículo de la **marca Nissan tipo March color rojo**, con número de serie [*****] y con número de motor [*****], con placas de circulación [*****] del Estado de Morelos, dicho vehículo, propiedad de [*****], el cual era conducido por [*****], cuando usted [*****], con un arma de fuego, baja del vehículo a [*****], mientras que usted [*****], poniéndole una navaja a nivel de la cadera, le esculca los bolsillos, quitándole sus pertenencias, y es cuando un cuarto sujeto se apodera del vehículo Nissan March y se da a la fuga, mientras que ustedes van en el vehículo Renault y son perseguidos y detenidos por los elementos aprehensores por el señalamiento de [*****], siendo todo el hecho.

La calificación jurídica como ya se mencionó es la que establece el artículo 176 BIS, en relación a las agravantes a) y c), en agravio de [*****], y las personas que deponen

*en su contra son los elementos aprehensores, así como [*****] y [*****].”*

Luego, analizaremos los datos de prueba siendo los siguientes:

1.- Informe de policía homologado número [***],** en el que se refiere esencialmente que el día [*****], siendo aproximadamente las 10:25 horas, el elemento [*****], al realizar funciones propias como policía preventivo, sobre la Avenida Plan de Ayala a la altura del Oxxo del Trébol colonia Chapultepec, de Cuernavaca, Morelos, a bordo de una unidad oficial moto patrulla 7115, en compañía del oficial [*****], en la unidad oficial 7069, en coordinación con la unidad 1860, al mando de [*****] e [*****], y que al tener a la vista un vehículo tipo Tsuru color azul con permiso para circular, a dos personas del sexo masculino, siendo uno de complexión delgada, tez morena clara quien viste una playera color blanca y el segundo sujeto de complexión media, tez morena, quien viste una playera en color negro, quienes les hacen señas a un vehículo de la marca Renault color verde, modelo 2005, con placas de circulación [*****], manifestándoles que momentos antes, los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ocupantes de dicho automotor le habían robado su vehículo particular con lujo de violencia, quien refiere que una cuarta persona se llevó el carro de su propiedad siendo este un March color rojo, con placas de circulación [*****], por tal razón los elementos proceden a dar seguimiento al vehículo Renault color verde, mientras que las personas que venían en el Tsuru azul viajaban detrás de los elementos, y al ir circulando sobre la Avenida Plan de Ayala, y por medio de comandos verbales por medio del autoparlante, solicita detuviera su marcha, a lo cual hacen caso omiso, razón por la cual continúa la persecución sobre la Avenida Plan de Ayala y es a la altura de la Glorieta de La Luna, colonia Chapultepec, de Cuernavaca, Morelos que le vuelven a indicar a dicho vehículo que detenga su marcha, a lo cual obedecen siendo las 10:30 horas, identificándose como descendiendo del mismo los ocupantes, el primero del lado del conductor un sujeto del sexo masculino de complexión delgada, tez morena, quien viste una camisa negra con rojo, pantalón de mezclilla color azul y tenis color negro, del lado del copiloto, desciende una persona del sexo masculino, complexión delgada, tez clara, viste una playera color rosa, un short

color gris, tenis color negros con blanco, de la parte trasera desciende un tercer sujeto del cual se omiten los datos por ser menor de edad, posteriormente, se les hace saber el motivo por el cual se les pedía detuvieran su marcha, ya que un sujeto los estaba señalando como quienes le habían robado su vehículo con violencia.

Realizando el elemento una inspección [*****] a la persona de camisa negra con rojo encontrándole en la bolsa delantera derecha del pantalón un teléfono celular de la marca apple color negro, asimismo, le hace una inspección [*****] a la persona del sexo masculino quien viste la camisa color rosa y short en color gris, encontrándole en la bolsa delantera derecha del pantalón un teléfono celular de la marca apple color rojo.

Por lo que el elemento [*****], realiza una inspección al vehículo de la marca Renault color verde, modelo 2005, con placas de circulación [*****], y en su interior, no se localizó objeto ilícito alguno.

Ante tal situación, les hace saber a los sujetos el señalamiento directo de [*****], y que serán puestos a disposición del Ministerio Público por el delito de **ROBO DE VEHÍCULO**.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Posteriormente a las **10:30**, el elemento **[*****]**, realiza la legal detención de quienes dijeron llamarse **[*****]** de **19** años de edad, quien viste la camisa en color negra, haciéndole la lectura de sus derechos.

Siendo las 10:35 horas, la policía **[*****]**, hace la legal detención de **[*****]**, quien es el que viste la playera rosa.

Posteriormente a las 10:39 horas, el oficial **[*****]**, realiza el aseguramiento del vehículo marca Renault color verde, modelo 2005, con placas de circulación **[*****]**; que fue enganchado **11:25** horas.

Así también, a las 10:42, el mismo oficial realiza el aseguramiento de un teléfono celular de la marca Apple color negro. Respecto al aseguramiento de un teléfono celular de la marca Apple color rojo, éste fue asegurado a las 10:42 por la oficial **[*****]**.

2.- También agregan a dicho informe homologado el **ACTA DE ENTREVISTA** realizada a **[*****]**, quien refirió que el día **[*****]**, aproximadamente a las 10:20 horas, circulaba a bordo del vehículo Nissan tipo

March rojo, sobre la Avenida de Las Fuentes de la Colonia Las Águilas, cuando de repente un auto de color verde aqua marca Renault le cerró el paso, y descienden 3 personas de dicho vehículo, **uno** vestido con **playera color rosa con color morado, short color gris**, que llevaba un arma de fuego en la mano, **otro** con **playera color negro con un logotipo de Tommy Jeans**, pantalón de mezclilla en color azul y **otro** del cual no recordó su vestimenta; que le dijeron con palabras altisonantes: **“ya valió verga bájate del coche”**, entonces el masculino que vestía **playera color rosa con color morado, short color gris, lo agarra del cabello y lo baja del coche, lo avienta al piso diciéndole: “no voltees hijo de tu puta madre”**.

Acercándose un sujeto de playera negra con el logotipo de Tommy, quien le pone una navaja en la cintura y le comienza a esculcar sus ropas, despojándolo de su teléfono celular, un reloj, dinero en efectivo.

Entonces, se da cuenta que una persona más que no alcanza a visualizar su vestimenta, se sube al vehículo March, y emprende la huida hacia Avenida Atlacomulco.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En ese momento, su amigo [*****], pasaba por el lugar y lo aborda a un Nissan Tsuru color azul ya que iban a llevar al vehículo Nissan March al mecánico, en ese momento, comenzaron a seguir al vehículo Renault sobre la Avenida Atlacomulco, después por la calle Julio Zárate, posteriormente por la calle de La Luz, Bajada Chapultepec, y finalmente por la Avenida Plan de Ayala donde a la altura del Oxxo en el Trébol ve a dos policías que iban a bordo de unas motocicletas a las cuales les hace señas pidiéndoles auxilio, a quienes les refirió que en el vehículo Renault verde, los ocupantes momentos antes le habían robado el vehículo y sus pertenencias.

3.-Constancia de recepción de informe de policía homologado, suscrito y firmado por la **Licenciada** [*****] del **informe de policía homologado** suscrito por el oficial [*****], que refiere que vía radio le hacen del conocimiento del robo de un vehículo de la marca Nissan tipo March color rojo y que siendo las 12:00 horas, realizando su recorrido en calle Isidro Favela de la Colonia Chapultepec, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, observa el vehículo tipo March con placas de circulación

[*****], que tuvo conocimiento que dicho vehículo tenía reporte de robo, realizado el [*****], a las 10:45 horas por [*****] al 911, quien realizó la pre denuncia al número de auxilio proporcionando las características del vehículo y la forma en la cual se le desapoderó del vehículo; razón por la que al visualizar el automotor y previo a corroborar el número de las placas con el C-5, a las 12:22 procede a asegurar el mismo, y a las 12:40 llegaron las grúas para trasladarlo al corralón Grúas Soluciones en el Camino, en el cual se adjunta un registro de cadena de custodia por el vehículo afecto.

4.- DECLARACIÓN DE

[*****], de fecha [*****], a las 19:40 horas, en la cual refiere que el día [*****], aproximadamente a las 10:20 horas, su amigo [*****], a quien conoce desde hace 12 años, el día anterior, le pidió que lo apoyara a llevar su vehículo de la marca Nissan, tipo March color rojo, con placas de circulación [*****], del Estado de Morelos, a un taller de pulido y encerado, por lo que él iba conduciendo el vehículo y su amigo [*****] iba en otro vehículo, que era un Tsuru de color azul con permiso para circular, ya que habían acordado que una vez que dejaran el vehículo March, se



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

regresarían en el Tsuru, quedando de acuerdo en verse en la Panificadora La Paloma de la Colonia Cuauhtémoc de Cuernavaca; y una vez que subió al March, al ir conduciendo este vehículo, él se metió erróneamente a la Avenida de Las Fuentes de la Colonia Las Águilas de Cuernavaca, Morelos, perdiendo de vista a su amigo [*****], y es en ese momento donde lo intercepta un vehículo de la marca Renault color verde, cerrándole el paso, alcanzó a ver que se bajaron 3 sujetos del sexo masculino, el cual **primero** del lado del copiloto, apuntándole con un arma de fuego que alcanzó a ver que era de color negra, dicho sujeto era de tez blanca, cabello teñido como de rubio, complexión delgada, estatura 1.80 aproximadamente, el cual vestía una **playera rayada en color rosa con color morado y un short en color gris**, al acercarse al vehículo, ya que tenía la ventanilla abierta, éste sujeto le apuntó con un arma de fuego y le dijo: “*ya valiste verga*”, jalándolo del cabello para bajarlo del vehículo, por lo que al ver que le estaba apuntando con el arma, se quitó el cinturón de seguridad y se bajó del vehículo March, dicho sujeto lo tira boca abajo, diciéndole: “*no voltees hijo de tu puta madre*”; por lo que al estar en el suelo, se le

acercó un **segundo sujeto**, el cual se bajó de la parte de atrás del asiento del copiloto, el cual era de tez morena, cabello oscuro, de complexión delgada, vestía una **playera de color negra con un estampado de la marca Tommy**, con pantalón de mezclilla en color azul oscuro, que este sujeto le apuntó con un objeto punzocortante a nivel de su cadera, el cual no pudo observar bien, pero que era una punta filosa, sujeto que lo comenzó a golpear en las costillas con sus puños, esculcándole las bolsas de sus pantalones, llevándose su celular de la marca Motorola G6Plus color azul, y la cantidad de \$[*****] ([*****] m.n.), así como un reloj marca CASIO color dorado; que el **tercer sujeto** que se bajó del vehículo del lado del piloto, se quedó parado enfrente del vehículo March, quien era de tez morena, cabello negro, complexión delgada, el cual vestía una playera de color roja, sin alcanzar a ver el pantalón, ya que el segundo sujeto lo seguía golpeando en el suelo; por lo que el **primer sujeto** que vestía una **playera rayada en color rosa con color morado y un short en color gris**, por segunda ocasión le apuntó a la cabeza con la pistola y le dijo: *“no voltees hijo de tu puta madre”*; a lo que escucha que llega una cuarta persona de la cual no alcanza a ver cómo iba vestido, ya



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que lo tenían boca abajo y apuntándole con la pistola, escucha que se sube al vehículo March, y arrancó, y los otros 3 sujetos se echaron a correr, subiéndose al vehículo en el que venían, es decir el Renault color verde, tomando dirección a la Avenida Atlacomulco, que posteriormente [*****] se levanta y se echa a correr para encontrarse con su amigo [*****], el cual en ese momento iba pasando por ahí, le hizo señas, refiriéndole que le habían robado su vehículo con violencia, por lo que en ese momento los fueron siguiendo por Avenida Atlacomulco y es hasta la Gasolinera del Trébol de Plan de Ayala que se encuentran con un policía motociclista del mando único, así como una patrulla rosa de la policía de mujeres, por lo que en la ventanilla y sin perder de vista el vehículo Renault verde, pide auxilio a los policías de la motocicleta, diciéndole que le acababan de robar su vehículo y que quienes lo habían robado iban a bordo del vehículo Renault verde, por lo que como había mucho tráfico, el policía motociclista fue el primero en seguirlos para marcarles el alto, después la patrulla rosa y el vehículo donde viajaban detrás de ellos, que al llegar a la glorieta de La Luna

alcanzan a ver que ya los estaban deteniendo.

5.- DECLARACIÓN DE

[***]**, de fecha [*****], a las 13:40 horas, en la cual acredita la propiedad del vehículo marca Nissan tipo March color rojo, con número de serie [*****], y número de motor [*****], con las placas de circulación [*****], del Estado de Morelos, con el original de la factura número [*****], con serie y folio de factura número [*****], de fecha [*****], expedida por Grupo Automotriz Iragorri S.A. de C.V., a favor de **[*****]**.

Asimismo, refiere que el [*****], aproximadamente a las 10:20 horas, se dirigía con su amigo **[*****]**, a quien conoce desde hace aproximadamente 12 años, hacia la colonia Atlacomulco de Cuernavaca, Morelos a que pulieran y enceraran de la marca Nissan tipo March, con las placas de circulación [*****], del Estado de Morelos, el cual era conducido por su amigo **[*****]**, ya que le había pedido de favor que él manejara ese vehículo y el denunciante a bordo de un Tsuru color azul con permiso para circular, esto con la finalidad que una vez que llevaran el March, se regresaran en el Tsuru; por lo que al ir por



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

Toca Penal: 122/2021-10-OP
*Expediente: [*****]*
Recurso: Apelación

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la calle Las Fuentes en la colonia Las Águilas en Cuernavaca, Morelos, sobre dicha avenida encontró a su amigo [*****], quien le hizo señas, deteniendo el vehículo, subiéndose a éste su amigo [*****], quien le manifestó que lo acababan de bajar del vehículo March color rojo con las placas de circulación [*****], refiriéndole que fueron 3 personas las que lo bajaron del vehículo y lo amagaron, y que una cuarta persona vio a una cuarta persona que se subió al vehículo March y se lo llevó, que los 3 sujetos que lo bajaron, se fueron en un vehículo color verde, por lo cual en ese momento intentó alcanzar a dicho automotor y unos metros abajo, le indicó su amigo que ese era el vehículo que buscaban, siguiéndolo hasta Plan de Ayala hasta la gasolinera El Trébol en donde encontraron a un motociclista del mando único y una patrulla de la policía de mujeres, a quienes les pidieron auxilio, refiriéndoles cómo habían desposeído a su amigo del vehículo March, siendo el caso que los policías siguieron al vehículo Renault, dándoles alcance hasta unos metros antes de la Glorieta de La Luna, lugar en donde les marcaron el alto y al bajarlos del automotor y revisarlos, encontraron el celular y un reloj

que le habían robado a su amigo [*****], quien ahí mismo los señaló como las personas que le habían robado el vehículo.

6.- INFORME DE LA POLICÍA CRIMINAL, de [*****], en el cual refiere que elaboró un acta de individualización a [*****], y a [*****].

Una vez que esta Alzada, ha analizado el audio y video, la formulación de imputación, los datos de prueba ofertados por la Fiscalía, así como de llevar a cabo la revisión de la racionalidad del ejercicio realizado por la Juez de Control sobre la apreciación de los datos de prueba, reasume jurisdicción a efecto de corregirla, sin vulnerar el principio de inmediación.

Lo anterior, encuentra apoyo en la tesis de jurisprudencia PC.XV.J/42 P (10a.), sustentado por el Pleno del Decimoquinto Circuito, con el registro digital: 2022576, de la décima época, en materia penal, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 81, diciembre de 2020, Tomo II, página 1438, que es del siguiente tenor:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO QUE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE VINCULACIÓN A PROCESO. EL TRIBUNAL DE ALZADA, LUEGO DE LLEVAR A CABO LA REVISIÓN DE LA RACIONALIDAD DEL EJERCICIO DE MOTIVACIÓN REALIZADO POR EL JUEZ DE CONTROL SOBRE LA APRECIACIÓN DE LOS DATOS DE PRUEBA, ESTÁ FACULTADO PARA REASUMIR JURISDICCIÓN Y CORREGIRLA, SIN VULNERAR EL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN.

Hechos: Los Tribunales Colegiados de Circuito contendientes, analizaron la facultad del Tribunal de alzada en el sistema penal acusatorio, para reasumir jurisdicción en cuanto a la motivación realizada por el Juez de Control sobre la apreciación de los datos de prueba y llegaron a soluciones contrarias, ya que para uno, el tribunal de alzada carecía de facultades para reasumir jurisdicción en ese aspecto, pues de hacerlo transgrediría el principio de inmediación, mientras que el otro concluyó que no se transgredía el referido principio.

Criterio jurídico: El Pleno del Decimoquinto Circuito determina que el tribunal de alzada en el sistema penal acusatorio cuenta con facultades para reasumir jurisdicción en cuanto a la motivación realizada por el Juez de Control sobre la apreciación de los datos de prueba, sin transgredir el principio de inmediación.

Justificación: Del artículo 467, en relación con el artículo 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se patentiza que, entre las resoluciones del Juez de Control que resultan impugnables a través del recurso de apelación, se halla el auto que resuelve sobre la solicitud de vinculación del imputado a proceso, y que la sentencia que se dicte en ese recurso, confirmará, modificará o revocará la resolución impugnada, o bien, ordenará la reposición del acto que dio lugar a la

Toca Penal: 122/2021-10-OP
Expediente: [*****]
Recurso: Apelación

misma, por lo cual, el órgano de segunda instancia está facultado para reasumir jurisdicción y corregir la motivación sobre la apreciación del dato de prueba, ya que ello no se verifica a través de la intermediación, sino de la observancia a las reglas que rigen el sistema de libre valoración, por lo que en forma alguna se compromete el aludido principio.”

Es esa tesitura que este *Ad quem*, considera que son fundados y suficientes los agravios aducidos por la Representación Social para revocar la resolución materia de la Alzada, por las siguientes consideraciones lógico jurídicas:

Este Tribunal de Apelación, se aparta de la determinación realizada por la Juez de la instancia, ello es así porque si bien es cierto, de conformidad a lo dispuesto en artículo 20 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone esencialmente que el desahogo y la valoración de las pruebas recae exclusivamente en el Juez, la cual deberá realizarse de manera libre y lógica.

Por tal motivo el Órgano jurisdiccional asignará libremente el valor correspondiente a cada uno de los datos y pruebas, de manera libre y lógica, debiendo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

justificar adecuadamente el valor otorgado a las pruebas y explicará y justificará su valoración con base en la apreciación conjunta, integral y armónica de todos los elementos probatorios como lo dispone el numeral 265 de la ley adjetiva.

En esa tesitura es que este órgano revisor al analizar los datos de prueba ofertados por la Fiscalía, contrario a lo que aduce la Juzgadora primigenia, sí son pertinentes en este estadio procesal para acreditar la probable participación de los imputados en el hecho que le atribuye la Fiscalía.

De la formulación de imputación, se advierte que la Fiscalía, le atribuyó a [*****] y [*****], la comisión del delito de **ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO**, previsto y sancionado en el artículo **176 BIS, CALIFICATIVAS A) y C)** del Código Penal en vigor, en agravio de [*****], señalando que su grado de intervención es en calidad de coautor material, ya que lo realizaron de forma dolosa con su copartícipe de acuerdo al artículo 18 fracción I del Código Penal en vigor, que su conducta fue dolosa ajustándose a lo previsto en el numeral 15

primer párrafo de la Legislación sustantiva penal vigente en el Estado de Morelos.

Con ello, la Fiscalía dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 309 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que les comunicó a [*****] y [*****], el delito que les atribuye, las calificativas con las que lo ejecutaron siendo éstas: el empleo del arma de fuego y que el ilícito se realizó por 2 personas, así como calidad en que actuaron, siendo ésta como coautores materiales.

Ahora bien, este Tribunal de Alzada considera que, hasta esta etapa procesal, se encuentra demostrado la existencia de un hecho que la ley considera como delito de **ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO**, previsto y sancionado en el artículo 176 BIS relacionado con las calificativas identificadas en los incisos a) y c) del Código Penal vigente en nuestra entidad que a la letra dicen:

*“**ARTÍCULO 176-BIS.-** Se impondrá de quince a veinticinco años de prisión y multa de mil hasta dos mil quinientos Unidades de Medida y Actualización, a quien se robe un vehículo automotor.”*

[...]

“Se aumentarán hasta en una mitad las sanciones previstas en el primer



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

párrafo de este artículo, cuando el robo de vehículo automotor se realice:

a) Con violencia física o moral contra las personas poseedoras del vehículo automotor. Para efectos de este artículo existirá violencia moral cuando se utilicen juguetes con apariencia de armas de fuego u otros instrumentos que solo puedan ser utilizados para agredir; [...]

c) Por dos o más personas [...]

De lo anterior, tenemos que este delito es necesario tener por demostrado el apoderamiento de un vehículo automotor, lo que así se demuestra con **la denuncia de [*****]**, de fecha 16 de marzo del año en curso, quien esencialmente manifestó que: El día [*****], aproximadamente a las 10:20 horas, su amigo [*****], a quien conoce desde hace 12 años, el día anterior, le pidió que lo apoyara a llevar su vehículo de la marca Nissan, tipo March color rojo, con placas de circulación [*****], del Estado de Morelos, a un taller de pulido y encerado, por lo que él iba conduciendo el vehículo y su amigo [*****] iba en otro vehículo, que era un Tsuru de color azul con permiso para circular, ya que habían acordado que una vez que dejaran el vehículo March, se regresarían en el Tsuru, quedando de acuerdo en verse en la Panificadora La Paloma de la Colonia Cuauhtémoc de

Cuernavaca; y una vez que subió al March, al ir conduciendo este vehículo, él se metió erróneamente a la Avenida de Las Fuentes de la Colonia Las Águilas de Cuernavaca, Morelos, perdiendo de vista a su amigo [*****], y es en ese momento donde lo intercepta un vehículo de la marca Renault color verde, cerrándole el paso, alcanzó a ver que se bajaron 3 sujetos del sexo masculino, el cual **primero** del lado del copiloto, apuntándole con un arma de fuego que alcanzó a ver que era de color negra, dicho sujeto era de tez blanca, cabello teñido como de rubio, complexión delgada, estatura 1.80 aproximadamente, el cual vestía una **playera rayada en color rosa con color morado y un short en color gris**, al acercarse al vehículo, ya que tenía la ventanilla abierta, éste sujeto le apuntó con un arma de fuego y le dijo: “*ya valiste verga*”, jalándolo del cabello para bajarlo del vehículo, por lo que al ver que le estaba apuntando con el arma, se quitó el cinturón de seguridad y se bajó del vehículo March, dicho sujeto lo tira boca abajo, diciéndole: “*no voltees hijo de tu puta madre*”; por lo que al estar en el suelo, se le acercó un **segundo sujeto**, el cual se bajó de la parte de atrás del asiento del copiloto, el cual era de tez morena, cabello oscuro, de complexión delgada, vestía una **playera de**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

color negra con un estampado de la marca Tommy, con pantalón de mezclilla en color azul oscuro, que este sujeto le apuntó con un objeto punzocortante a nivel de su cadera, el cual no pudo observar bien, pero que era una punta filosa, sujeto que lo comenzó a golpear en las costillas con sus puños, esculcándole las bolsas de sus pantalones, llevándose su celular de la marca Motorola G6Plus color azul, y la cantidad de \$[*****] ([*****] m.n.), así como un reloj marca CASIO color dorado; que el tercer sujeto que se bajó del vehículo del lado del piloto, se quedó parado enfrente del vehículo March, quien era de tez morena, cabello negro, complexión delgada, el cual vestía una playera de color roja, sin alcanzar a ver el pantalón, ya que el segundo sujeto lo seguía golpeando en el suelo; por lo que el primer sujeto que vestía una playera rayada en color rosa con color morado y un short en color gris, por segunda ocasión le apuntó a la cabeza con la pistola y le dijo: *“no voltees hijo de tu puta madre”*; a lo que escucha que llega una cuarta persona de la cual no alcanza a ver cómo iba vestido, ya que lo tenían boca abajo y apuntándole con la pistola, escucha que se sube al vehículo March, y arrancó, y los otros 3 sujetos se

echaron a correr, subiéndose al vehículo en el que venían, es decir el Renault color verde, tomando dirección a la Avenida Atlacomulco, que posteriormente [*****] se levanta y se echa a correr para encontrarse con su amigo [*****], el cual en ese momento iba pasando por ahí, le hizo señas, refiriéndole que le habían robado su vehículo con violencia, por lo que en ese momento los fueron siguiendo por Avenida Atlacomulco y es hasta la Gasolinera del Trébol de Plan de Ayala que se encuentran con un policía motociclista del mando único, así como una patrulla rosa de la policía de mujeres, por lo que en la ventanilla y sin perder de vista el vehículo Renault verde, pide auxilio a los policías de la motocicleta, diciéndole que le acababan de robar su vehículo y que quienes lo habían robado iban a bordo del vehículo Renault verde, por lo que como había mucho tráfico, el policía motociclista fue el primero en seguirlos para marcarles el alto, después la patrulla rosa y el vehículo donde viajaban detrás de ellos, que al llegar a la glorieta de La Luna alcanzan a ver que ya los habían detenido.

Dato de prueba al que se le concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 359 y 360 del Código Nacional de Procedimientos Penales,

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ya que con su narrativa, se da cuenta de la forma violenta en que al denunciante lo desapoderan del vehículo automotor, ya que uno de los sujetos activos para lograr su objetivo, empleo un arma de fuego con la cual amenazó a [*****] con privarlo de la vida, minando su resistencia y además fue asistido por otros 3 copartícipes para vencer aún más la resistencia, ya que mientras uno le apuntaba con la pistola en la cabeza, otro sujeto lo empuja al suelo y encontrándose boca bajo, lo presiona con un objeto punzocortante, lo golpea continuamente, esculcándole las bolsas de su pantalón robándole sus pertenencias, siendo éstas un reloj Casio, un teléfono de la marca Motorola modelo G6 plus color azul y \$[*****] pesos, y mientras esto acontece, un cuarto sujeto es quien se sube al automotor March y se lo lleva, siendo ésta la mecánica en que se da la comisión del hecho de robo de vehículo automotor agravado.

Luego, tenemos la declaración de la víctima [*****], del día 16 de marzo del año que transcurre, quien esencialmente manifestó ser propietario del vehículo automotor afecto, lo que acreditó con la factura original del vehículo marca Nissan

tipo March color rojo, con número de serie [*****], y número de motor [*****], con las placas de circulación [*****] del Estado de Morelos, expedida por con el original de la factura número [*****], con serie y folio de factura número [*****], de fecha [*****], expedida por Grupo Automotriz Iragorri S.A. de C.V., a favor de [*****].

Quien dijo tuvo conocimiento del robo de su unidad automotriz, porque así se lo informó su amigo de nombre [*****]; quien le manifestó la forma en como fue desapoderado de su vehículo, narrando que el [*****], aproximadamente a las 10:20 horas, se dirigía con su amigo [*****], a quien conoce desde hace aproximadamente 12 años, hacia la colonia Atlacomulco de Cuernavaca, Morelos a que pulieran y enceraran de la marca Nissan tipo March, con las placas de circulación [*****], del Estado de Morelos, el cual era conducido por su amigo [*****], ya que le había pedido de favor que él manejara ese vehículo y el denunciante a bordo de un Tsuru color azul con permiso para circular, esto con la finalidad que una vez que llevaran el March, se regresaran en el Tsuru; por lo que al ir por la calle Las Fuentes en la colonia Las Águilas

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

en Cuernavaca, Morelos, sobre dicha avenida encontró a su amigo [*****], quien le hizo señas, deteniendo el vehículo, subiéndose a éste su amigo [*****], quien le manifestó que lo acababan de bajar del vehículo March color rojo con las placas de circulación [*****], refiriéndole que fueron 3 personas las que lo bajaron del vehículo y lo amagaron, y que una cuarta persona vio a una cuarta persona que se subió al vehículo March y se lo llevó, que los 3 sujetos que lo bajaron, se fueron en un vehículo color verde, por lo cual en ese momento intentó alcanzar a dicho automotor y unos metros abajo, le indicó su amigo que ese era el vehículo que buscaban, siguiéndolo hasta Plan de Ayala hasta la gasolinera “El Trébol” en donde encontraron a un motociclista del mando único y una patrulla de la policía de mujeres, a quienes les pidieron auxilio, refiriéndoles cómo habían desposeído a su amigo del vehículo March, siendo el caso que los policías siguieron al vehículo Renault, dándoles alcance hasta unos metros antes de la Glorieta de La Luna, lugar en donde les marcaron el alto y al bajarlos del automotor y revisarlos, encontraron el celular y un reloj que le habían robado a su amigo [*****],

quien ahí mismo los señaló como las personas que le habían robado el vehículo.

Dato de prueba al que se le concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 359 y 360 del Código Procesal Nacional, ya que de dicho atestado, se demuestra que el desapoderamiento fue realizado sin el consentimiento legal de quien pudiera otorgarlo, ya que la víctima directa [*****], acreditó de forma fehaciente ser el propietario del vehículo, y que él no dio su consentimiento para que los activos lo desapoderaran de su vehículo, y además se advierte que los activos no solamente lo desapoderó con violencia, sino que ya se lo habían llevado con rumbo desconocido, y de no ser por la rápida reacción que tuvo su amigo [*****] para dar seguimiento al vehículo Renault en el cual habían huido los activos, así como pedir auxilio al elemento motorizado y a la patrulla rosa, lo cual fue crucial, pues debido a la oportuna intervención de los policías aprehensores, no hubiera sido posible que los activos fueran asegurados por los elementos de la policía.

Contamos también con el **informe homologado** [*****], en el cual

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

esencialmente refieren la forma en que tuvieron conocimiento de la noticia criminal, porque el día [*****], siendo aproximadamente las 10:25 horas, el elemento [*****], al realizar funciones propias como policía preventivo, encontrándose sobre la Avenida Plan de Ayala a la altura del Oxxo del Trébol colonia Chapultepec, de Cuernavaca, Morelos, a bordo de una unidad oficial moto patrulla 7115, en compañía del oficial [*****], en la unidad oficial 7069, en coordinación con la unidad 1860, al mando de [*****] e [*****], al tener a la vista un vehículo tipo Tsuru color azul con permiso para circular, a dos personas del sexo masculino, siendo uno de complexión delgada, tez morena clara quien viste una playera color blanca y el segundo sujeto de complexión media, tez morena, quien viste una playera en color negro, es decir la víctima directa [*****] y el testigo [*****]; quienes les hacen señas a un vehículo de la marca Renault color verde, modelo 2005, con placas de circulación [*****], manifestándole [*****] que momentos antes, los ocupantes de dicho automotor le habían robado el vehículo propiedad de la víctima [*****] con lujo de violencia, quien refiere

que una cuarta persona se llevó el carro siendo este un March color rojo, con placas de circulación [*****], por tal razón los elementos proceden a dar seguimiento al vehículo Renault color verde, mientras que las personas que venían en el Tsuru azul viajaban detrás de los elementos, y al ir circulando sobre la Avenida Plan de Ayala, y por medio de comandos verbales por medio del autoparlante, solicita detuviera su marcha, a lo cual hacen caso omiso, razón por la cual continúa la persecución sobre la Avenida Plan de Ayala y es a la altura de la Glorieta de La Luna, colonia Chapultepec, de Cuernavaca, Morelos que le vuelven a indicar a dicho vehículo que detenga su marcha, a lo cual obedecen siendo las 10:30 horas, identificándose como descendiendo del mismo **los ocupantes, el primero del lado del conductor** un sujeto del sexo masculino de complexión delgada, tez morena, quien **viste una camisa negra con rojo, pantalón de mezclilla color azul y tenis color negro**, del lado del **copiloto**, desciende una persona del sexo masculino, complexión delgada, tez clara, viste una **playera color rosa, un short color gris, tenis color negros con blanco**, de la **parte trasera desciende** un **tercer sujeto** del cual **se omiten los datos por ser menor de**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

edad, posteriormente, se les hace saber el motivo por el cual se les pedía detuvieran su marcha, ya que un sujeto los estaba señalando como quienes le habían robado su vehículo con violencia.

Realizando el elemento una inspección [*****] a la persona de camisa negra con rojo encontrándole en la bolsa delantera derecha del pantalón un teléfono celular de la marca apple color negro, asimismo, le hace una inspección [*****] a la persona del sexo masculino quien viste la camisa color rosa y short en color gris, encontrándole en la bolsa delantera derecha del pantalón un teléfono celular de la marca apple color rojo.

Por lo que el elemento [*****], realiza una inspección al vehículo de la marca Renault color verde, modelo 2005, con placas de circulación [*****], y en su interior, no se localizó objeto ilícito alguno.

Ante tal situación, les hace saber a los sujetos el señalamiento directo de [*****], y que serán puestos a disposición del Ministerio Público por el delito de **ROBO DE VEHÍCULO**.

Posteriormente a las **10:30**, el elemento [*****], realiza la legal detención de quienes dijeron llamarse

[*****] de **19** años de edad, quien viste la camisa en color negra, haciéndole la lectura de sus derechos.

Siendo las 10:35 horas, la policía [*****], hace la legal detención de [*****], quien es el que viste la playera rosa.

Posteriormente a las 10:39 horas, el oficial [*****], realiza el aseguramiento del vehículo marca Renault color verde, modelo 2005, con placas de circulación [*****]; que fue enganchado **11:25** horas.

Así también, a las 10:42, el mismo oficial realiza el aseguramiento de un teléfono celular de la marca Apple color negro.

Respecto al aseguramiento de un teléfono celular de la marca Apple color rojo, éste fue asegurado a las 10:42 por la oficial [*****].

Dato de prueba al que se le concede valor probatorio de conformidad a lo dispuesto por los artículos 259, 261 y 265 del Código Procesal Nacional, y del cual se puede desprender que la versión narrativa de las víctimas encuentran coincidencias, puesto que el vehículo en efecto fue desapoderado por medio de la violencia y sin la autorización de quien legalmente pueda



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

otorgarlo, ya que de ser así, no podría explicarse de forma lógica que la víctima y el testigo presencial del hecho hubieran pedido el auxilio de la policía para que los ayudaran a detener a los sujetos activos, a los cuales identificó el ofendido como los mismos que lo desapoderaron del vehículo automotor propiedad de la víctima directa, aunado a que si bien es cierto en el vehículo Renault no se encontraron objetos ilícitos y tampoco los que le fueron sustraídos a [*****], también es de precisar que existe un cuarto sujeto que fue el que se llevó el automotor, razón por la que no es dable argumentar que al no haberse encontrado objetos ilícitos o los sustraídos al ofendido, no se justifica emitir un auto de no vinculación a proceso, pues contrario a lo argumentado por la A quo, el relato de [*****], sí encuentra coherencia y lógica con lo narrado por la víctima [*****], y además se corrobora con el informe policial homologado.

Aunado a lo anterior, contamos con el **informe de policía homologado** suscrito por el oficial [*****], en el cual se refiere que vía radio le hicieron del conocimiento de un robo del vehículo de la marca Nissan tipo March color rojo y que

siendo las 12:00 horas, realizando su recorrido en calle Isidro Favela de la Colonia Chapultepec, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, observó el vehículo tipo March con placas de circulación [*****], que tuvo conocimiento que dicho vehículo tenía reporte de robo, realizado el [*****], a las 10:45 horas por [*****] al 911, quien realizó la pre denuncia al número de auxilio proporcionando las características del vehículo y la forma en la cual se le desapoderó del vehículo; razón por la que al visualizar el automotor y previo a corroborar el número de las placas con el C-5, a las 12:22 procedió a asegurar el mismo, y a las 12:40 llegaron las grúas para trasladarlo al corralón Grúas “Soluciones en el Camino”.

Dato de prueba al que se le concede eficacia probatoria de conformidad a lo dispuesto por los artículos 259 y 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que se demuestra que el automotor afecto no estaba en posesión de su legítimo propietario, sino que estaba abandonado en una calle aledaña a donde aconteció el robo, de lo que se acredita que la víctima, no dio su consentimiento para que uno de los imputados se hubiere apoderado de su vehículo.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

El cual a criterio de esta Sala, y contrario a lo esgrimido por la Juzgadora primigenia, es dable de concederle valor probatorio, toda vez que el reporte de robo en efecto se realizó cuando ya estaban detenidos los imputados, pero ello no es una razón ilógica como así lo argumenta la Juez para que no se diera aviso al 911, pues la finalidad es para denunciar el robo del vehículo, que se proceda a su localización del vehículo, dándole intervención a la policía para que se avoque a ello, lo que así aconteció y fue encontrado el vehículo March en la calle Isidro Favela de la misma colonia Chapultepec, a unas calles aledañas de donde aconteció el robo.

Datos de prueba con los que podemos establecer que, en este estadio procesal, se encuentra demostrado la existencia de un hecho que la ley lo clasifica como delito, siendo éste el **robo de vehículo automotor agravado**, ilícito previsto y sancionado en el artículo **176 Bis incisos a) y c)** del Código Penal en vigor para el Estado de Morelos, el cual fue cometido en agravio de [*****].

Luego, por cuanto a la probable responsabilidad de los imputados, y

contrario a lo resuelto por la Juez de Control, esta Alzada estima que sí debe concedérsele valor a los datos ofertados por la Fiscalía, esencialmente porque hasta esta etapa procesal contamos con la imputación directa que hizo [*****], ya que así lo refirió en su declaración ante la Fiscalía, y además lo reiteró ante la Juzgadora, ya que a preguntas de la Defensa Particular en diligencia del 19 de marzo del 2021; dijo:

*“...DEFENSA TÉCNICA.-
Gracias, joven ¿Puede voltear?.-
TESTIGO.- Sí.- DEFENSA
TÉCNICA.- Para acá atrás
¿Reconoce las personas?.-
TESTIGO.- Pues las reconozco
porque son a las personas que
estaban deteniendo cuando yo
llegué.- DEFENSA TÉCNICA.-¿Y
son las personas que le robaron
su vehículo?.- TESTIGO.-Sí.-
DEFENSA TÉCNICA.-¿Sí son las
personas que le robaron su
vehículo?.- TESTIGO.- Sí...”*

Respuesta que dio el testigo, aún a pesar de las preguntas en ocasiones insidiosas tendentes a ofuscar la inteligencia del testigo y en ocasiones impertinentes, al insistir a interrogarlo respecto a su empleo, cuestión irrelevante en el caso que nos ocupa, pero aún así, se mantuvo firme en el señalamiento categórico hacia los imputados como las personas que le robaron el automotor Nissan March, propiedad de la víctima, lo cual se encuentra corroborado con



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

el informe policial homologado, datos de prueba que no pueden ser considerados como aislados y que tampoco es dable calificar de aislado el atestado y señalamiento categórico y directo que hace en contra de los imputados el ofendido [*****].

Como consecuencia de lo anterior, debe precisarse que con el dictado del auto de vinculación a proceso se pretende la formalización de la investigación y en él sólo se efectúa una clasificación jurídica provisional de los hechos que fueron motivo de la formulación de la imputación, es decir, en esa determinación se establece o fija la materia de la investigación y lo que eventualmente puede ser objeto de juicio.

Además, de acuerdo con los principios y reglas que imperan en el nuevo modelo de justicia penal, para el dictado del auto de vinculación a proceso no se requiere la acreditación de los elementos del tipo penal ni del cuerpo del delito, sino que basta que existan un hecho con apariencia delito e indicios lógicos que presuman la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión; por tanto, para el dictado del auto de vinculación a proceso es innecesario que los datos de prueba examinados tengan

alcance probatorio pleno, por ser sólo el sustento para la decisión de abrir o no una investigación formalizada o judicializada contra una persona, en la que, una vez cerrada y atendiendo a la teoría del caso del agente del Ministerio Público, éste puede acusar, sobreseer o suspender el proceso sin llegar a juicio; de ahí que si la Fiscalía cumplió con la carga procesal que le obliga a aportar datos que hagan probable la existencia de un hecho tipificado como delito y éstos son congruentes y consistentes, no se transgrede el principio de presunción de inocencia.

Lo anterior, encuentra apoyo en la tesis XVIII.2o.P.A.5 P (10a.), sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, con registro digital: 2023151, de la Undécima Época, en las materias: Constitucional, Penal, que a la letra dice:

“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. NO SE TRANSGREDE DICHO PRINCIPIO AL DICTAR EL AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO, SI ÉSTE SE SUSTENTA EN LOS DATOS DE PRUEBA APORTADOS POR LA FISCALÍA.

Hechos: *Se dictó auto de vinculación a proceso en virtud de que los datos de prueba examinados fueron suficientes para demostrar un hecho con apariencia de delito e indicios lógicos que hacen probable la comisión o*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

participación del imputado en su realización. Contra esa determinación, éste promovió juicio de amparo indirecto y el Juez de Distrito le negó la protección constitucional; inconforme con lo anterior, interpuso recurso de revisión y, en sus agravios, refirió que con los datos de prueba aportados por la Fiscalía se afectó el principio de presunción de inocencia.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que no se transgrede el principio de presunción de inocencia al dictar el auto de vinculación a proceso, si éste se sustenta en los datos de prueba aportados por la Fiscalía.

Justificación: Lo anterior, pues con el dictado del auto de vinculación a proceso se pretende la formalización de la investigación y en él sólo se efectúa una clasificación jurídica provisional de los hechos que fueron motivo de la formulación de la imputación, es decir, en esa determinación se establece o fija la materia de la investigación y lo que eventualmente puede ser objeto de juicio. Además, de acuerdo con los principios y reglas que imperan en el nuevo modelo de justicia penal, para el dictado del auto de vinculación a proceso no se requiere la acreditación de los elementos del tipo penal ni del cuerpo del delito, sino que basta que existan un hecho con apariencia delito e indicios lógicos que presuman la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión; por tanto, para el dictado del auto de vinculación a proceso es innecesario que los datos de prueba examinados tengan alcance probatorio pleno, por ser sólo el sustento para la decisión de abrir o no una investigación formalizada o judicializada contra una persona, en la que, una vez cerrada y atendiendo a la teoría del caso del agente del Ministerio Público, éste puede acusar, sobreseer o suspender el proceso sin llegar a juicio; de ahí que si la Fiscalía

Toca Penal: 122/2021-10-OP
Expediente: [*****]
Recurso: Apelación

cumplió con la carga procesal que le obliga a aportar datos que hagan probable la existencia de un hecho tipificado como delito y éstos son congruentes y consistentes, no se transgrede el principio de presunción de inocencia.”

Aunado a que el juzgador debe atender al principio de contradicción y confrontando esas evidencias con el resto del material de cargo en resguardo del derecho del imputado que se ponderen con el apartado con fines de descargo, considerando que es suficiente que la etapa arroje datos bastantes, por exigirse un nivel de valoración menor al que se encuentra obligado para dictar sentencia definitiva.

Es así que ante tales consideraciones, es que esta Alzada estima que en el estadio procesal en el que se encuentra, es dable precisar que de acuerdo con la interpretación de los artículos 19, párrafo primero, y 20, apartado A), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las disposiciones contenidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Juez de Control, no tuvo acceso directo a la carpeta de investigación, solamente el Representante Social y la Defensa.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

De tal manera que a efecto de analizar tanto el hecho delictuoso como la probabilidad de que el imputado lo cometió, se debe tomar en consideración el relato efectuado por el Ministerio Público respecto de los antecedentes de investigación con motivo de los cuales la Juez de Control decretó la no vinculación a proceso que se reclamó en el presente recurso.

Así, el análisis sobre la constitucionalidad del auto de vinculación a proceso deberá estudiarse sólo con base en las cuestiones debatidas en la audiencia respectiva, sin que haya lugar a introducir nuevos temas que no fueron materia de discusión, ni tomar en consideración la carpeta de investigación, dado que la Juez de Control por regla general no puede revisar su contenido, debiendo resolver conforme a lo que expongan la Representación Social y la Defensa en la audiencia respectiva.

Tiene aplicación, por las razones jurídicas que la contienen, la jurisprudencia XVII.1o.P.A. J/10 (10a.) emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito, con el registro digital: 2010165, de la Décima

Época, en materia penal, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 23, octubre de 2015, Tomo IV, página 3323, que a la letra dice:

“AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. EL JUEZ DE GARANTÍA, EL TRIBUNAL DE APELACIÓN, LOS JUECES DE DISTRITO Y LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, AL MOMENTO DE DICTARLO O ANALIZARLO, ÚNICAMENTE DEBEN ATENDER A LOS DATOS DE INVESTIGACIÓN QUE REFIERA EL MINISTERIO PÚBLICO EN LA AUDIENCIA RELATIVA Y A LAS PRUEBAS QUE SE DESAHOGUEN EN ELLA, SIEMPRE QUE NO SE ESTÉ EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA). *Conforme al nuevo sistema de justicia penal acusatorio adversarial, para el dictado del auto de vinculación a proceso sólo debe atenderse a los datos que establezcan que se cometió un hecho señalado por la ley como delito y exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión, lo cual debe atenderse por el Juez de Garantía y, en su caso, analizarse por el tribunal de apelación, los Jueces de Distrito y los Tribunales Colegiados de Circuito, esto es, aquella determinación debe dictarse y/o analizarse únicamente con base en los datos de investigación que refiera el Ministerio Público en la audiencia de vinculación a proceso y las pruebas que se desahoguen en ella, siempre que no se esté en alguno de los supuestos de excepción en donde esos datos se formalizan, como lo son, la etapa preliminar, el reconocimiento de personas, la declaración ministerial del imputado y el anticipo de prueba,*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

previstos en los artículos 262, 298 y 267 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, respectivamente.”

Destacándose que, para la emisión de la resolución materia de la Alzada, debe analizarse lo establecido en el artículo 19, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 13 y 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto al auto de vinculación a proceso.

De la interpretación de los artículos 19, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 316, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se advierte que el auto de vinculación a proceso, debe contener los siguientes presupuestos: **Elementos de forma:** **i)** Se haya formulado la imputación; **ii)** Se dicte únicamente por hechos que fueron motivo de la formulación de imputación; **iii)** Se haya otorgado al imputado la oportunidad de declarar o abstenerse de hacerlo; **Elementos de fondo:** **1.** Se adviertan datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito; **2.** La probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión; y, **3.**

No se encuentre demostrada una causa de extinción penal, o bien, una excluyente de incriminación.

En relación con lo anterior, de los artículos 311 a 315 del Código Nacional de Procedimientos Penales señalan los lineamientos para el desarrollo de la audiencia inicial o de vinculación a proceso.

Para tal efecto, una vez que el Agente del Ministerio Público formule imputación, el Juez de control (a petición del imputado o de su Defensor) podrá solicitar las aclaraciones o precisiones que considere convenientes. De ser el caso, que el imputado decida declarar, las partes podrán hacerle preguntas, siempre que sean pertinentes. Las preguntas serán claras y precisas y no estarán permitidas las capciosas y las sugestivas. Seguidamente, se abrirá el debate sobre la aplicación de medidas cautelares y la resolución de las mismas. Acto continuo, se cuestionará al imputado si es su deseo declarar, o bien, recabar su manifestación de no hacerlo.

Finalmente, el juez de control resolverá sobre la vinculación o no a proceso, dentro del plazo de las setenta y dos horas a partir que el imputado fue puesto a su disposición, o dentro de las ciento



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

cuarenta y cuatro horas, cuando así lo hubiera solicitado.

Respecto del primer requisito formal, se advierte que efectivamente el órgano técnico investigador, formuló imputación contra de [*****] y [*****], como probables participantes del hecho que la Ley señala como delito de **ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO**, ilícito previsto y sancionado por el artículo 176 BIS calificativas A) y C) del Código Penal en vigor; cometido en agravio de [*****]; por lo que se tiene cumplido dicho requisito.

En relación al **segundo requisito formal**, consistente en que el auto se dicte únicamente por hechos que fueron motivo de la formulación de imputación, se acredita, pues dicha resolución fue dictada, el [*****], con base en los hechos que fueron expuestos por el Agente del Ministerio Público.

De donde se advierte que a los imputados se le atribuye el hecho de que el día [*****], siendo aproximadamente las 10:20 horas, se apoderaron del vehículo de la marca Nissan tipo March color rojo, con número de serie [*****], y número de motor [*****], con las placas de

circulación [*****], del Estado de Morelos, propiedad de [*****], al momento en que su amigo [*****] lo conducía sobre la Avenida Las Fuentes de la Colonia Las Águilas en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos; empleando para ello un arma de fuego, un objeto punzocortante y realizando el robo más de dos personas.

Haciendo consistir las **calificativas** en que al momento del robo, **el imputado se encontraba armado** y fue **llevado a cabo por dos personas**, atribuyéndoles la calidad de coautores materiales, ya que lo realizaron en conjunto con sus copartícipes, y en forma dolosa, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 fracción I, 176BIS con las calificativas contenidas en los incisos a) y c) del Código Penal en vigor para el Estado de Morelos.

El tercer requisito formal, relativo a que se haya otorgado a los imputados la oportunidad de declarar, se advierte que se cumplió con dicha formalidad, toda vez que los imputados, se reservaeron el derecho a declarar.

Ahora, respecto a los **requisitos de fondo**, relativos a que se adviertan datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito, y la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

probabilidad que el imputado lo cometió o participó en su comisión, se encuentra satisfechos dichos requisitos, como se demostrará a continuación.

La conducta penal por la que el Ministerio Público formuló imputación contra [*****] y [*****], es por el delito de **ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO** ilícito previsto y sancionado por el artículo 176BIS con las calificativas contenidas en los incisos a) y c) Código Penal vigente en el Estado de Morelos.

En ese orden, una vez satisfechos los requisitos de forma y fondo que requiere el auto de vinculación a proceso, a continuación, se procederá al análisis del hecho calificado como delito que se les atribuye a los imputados.

Así, tenemos que esta Sala estima que se demuestra el tipo penal de **ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO** ilícito previsto y sancionado por el artículo 176BIS con las calificativas contenidas en los incisos a) y c) Código Penal vigente en el Estado de Morelos, con los siguientes datos de prueba: **1)** La

denuncia presentada por [*****]; y su respectiva ampliación, **2)** Con la factura original de fecha [*****], expedida por Grupo Automotriz Iragorri S.A. de C.V., a favor de [*****]; **3)** Con la declaración e interrogatorio de la Defensa Particular al testigo [*****], **4)** El **Informe homologado número [*****]**, suscrito por los elementos policíacos [*****] y [*****] elementos adscritos al municipio de Cuernavaca, Morelos. **5)** Con el **informe de policía homologado** suscrito por el oficial [*****], quien localizó el vehículo afecto en la calle Isidro Favela de la Colonia Chapultepec, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Datos de prueba con los que se tiene por demostrado que [*****], siendo aproximadamente las 10:20 horas, los imputados se apoderaron del vehículo de la marca Nissan tipo March color rojo, con número de serie [*****], y número de motor [*****], con las placas de circulación [*****], del Estado de Morelos, propiedad de [*****], al momento en que su amigo [*****], lo conducía en la Avenida Las Fuentes colonia Las Aguilas, en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, empleando para ello un arma de fuego, y realizando el robo entre dos personas.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por otra parte, respecto de la **probabilidad que los imputados, [*****]** y **[*****]**, cometieron el ilícito en estudio, este *Ad quem*, en virtud del análisis de los datos expuestos por la Fiscalía, y una vez que estos fueron justipreciados por esta Alzada, se aparta de la determinación a la que arribó la impartidora de justicia, en el sentido de que del análisis de los datos de prueba ya referidos y justipreciados con antelación si se encuentra demostrada su participación en la comisión del delito que se les atribuye.

Lo anterior es así, toda vez que, en lo que se refiere al reconocimiento de los imputados realizada por el testigo **[*****]**, fue categórica no solamente delante de los agentes aprehensores, sino también ante la presencia de la Juez de la instancia; y con ello, en este estadio procesal, se tiene por demostrado por el momento la probable intervención de los imputados **[*****]** y **[*****]**.

Bajo estas premisas, se concluye, que ante lo **fundado** de los agravios expresados por la Fiscalía, es que debe

revocarse el auto de **no vinculación a proceso**, dictado en favor de **[*****]** y **[*****]**, y en su lugar emitirse un **auto de vinculación a proceso** ya que sí se reúnen los requisitos contemplados en el artículo 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo que así se precisará en los puntos resolutive del presente fallo.

Como último punto y no menos importante, desprendiéndose de la conducta procesal de la **Juez** de la Instancia **LICENCIADA [*****]**, advirtiéndose que dictó un auto de no vinculación a proceso, aún con el señalamiento que en audiencia reiteró la víctima del delito (testigo único), contra los imputados, dicha actuación a criterio de este Tribunal de Alzada, se encuentra prevista en la fracción XIV del artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Morelos, dése vista a la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina, a efecto que en uso de sus atribuciones, inicie la investigación pertinente relativa a la actuación de la Impartidora de Justicia **LICENCIADA [*****]** en su carácter de Juez de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones de Primera Instancia.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 19 Constitucional; 67, 68, 82 fracción I inciso a), 133 fracción III, 261, 265, 316, 456, 457, 458, 461, 467 fracción VII, 471 y 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Se **REVOCA** el **AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO**, dictado en audiencia pública el día [*****] en favor de [*****] y [*****], en la causa penal número [*****], instruida en contra de los imputados de referencia por el delito de **ROBO DE VEHÍCULO AGRAVADO**; cometido en agravio de [*****], emitido por la **Licenciada [*****]**, en su carácter de **Juez de Primera Instancia de Control Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del único Distrito Judicial en el Estado de Morelos con sede en Atlacholoaya Xochitepec**, el cual deberá quedar como sigue:

“...**PRIMERO.** Siendo las **17:00 horas con 55 minutos** de esta fecha se

*Toca Penal: 122/2021-10-OP
Expediente: [*****]
Recurso: Apelación*

*emite **AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO** en contra de [*****] y [*****] en virtud de que la Fiscalía hasta este estadio procesal acreditó su probable participación en la comisión del delito de **ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO**, cometido en agravio de [*****].
SEGUNDO. Quedan debidamente notificados todos los comparecientes.”*

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, párrafo segundo, fracción IV, del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como en la tesis de jurisprudencia PC.II.P. J/12 P (10a.), emitida por el Pleno del Tribunal en Materia Penal del Segundo Circuito, se ordena a la Juzgadora que en lo subsecuente ordene la transcripción de las audiencias que resuelva sobre el auto de vinculación que por turno le toque conocer.

TERCERO. Como consecuencia de la conducta del Juez primigenio, la cual a criterio de esta Alzada, se encuentra prevista en la fracción XIV del artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Morelos, dése vista a la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina, a



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

efecto que en uso de sus atribuciones, inicie la investigación pertinente relativa a la actuación de la Impartidora de Justicia **LICENCIADA [*****]**, en su carácter de Juez de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones de Primera Instancia.

CUARTO. Comuníquese la presente resolución a la Juez de referencia; así como al Director del Centro Estatal de Reinserción Social “Morelos” para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 del Código Nacional de Procedimientos Penales, quedan notificadas del presente fallo las partes asistentes a la presente audiencia, en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.

A S Í, por unanimidad de votos lo resolvieron y firman los **MAGISTRADOS** que integran la **Sala Auxiliar, Licenciado NORBERTO CALDERÓN OCAMPO** Presidente de la Sala, M. en D. **LUIS JORGE GAMBOA OLEA**, Integrante por

Toca Penal: 122/2021-10-OP
Expediente: [*****]
Recurso: Apelación

Acuerdo de Sesión de Pleno Extraordinario de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, en relación con el diverso de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, para cubrir de forma trimestral la Ponencia Quince y ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ, Integrante y Ponente.- CONSTE.-

*Las firmas que calzan, corresponden a la resolución del Toca Penal 122/2021-10-OP, que deviene del expediente [*****].
AGG/mafa**